REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN INOVACE

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA NEYART NA

Vol. 2 No. 3 | Julio - Diciembre 2024 ISSN: 2992-7161

NEYART

ISSN: 2992 - 7161

https://doi.org/10.61273/neyart.v3i2

Revista NEYART, Año 2026 y número de la Publicación 4, Vol.4/No. 5, julio – diciembre 2026, periodicidad de la publicación semestral, publicada y editada por Dra. Melissa Edith Salazar Echeagaray, Benito Juárez Núm. 22, San Lorenzo Chimalpa, C.P. 56625, Chalco, Estado de México, Tel. 5536011000, informes.revistaneyart@gmail.com y envios@revistaneyart.com, Editor Responsable Dra. Melissa Edith Salazar Echeagaray. Reservas de derechos al uso exclusivo No. 04-2023-070513404300-102, 04-2024-061817281500-203 e ISSN: 2594-2905, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Responsable de la última actualización de este número Dr. Armando Cortes Ordoñez, encargado de la actualización de la página de la revista, Benito Juárez Núm. 22, San Lorenzo Chimalpa,
C.P. 56625, Chalco, Estado de México, Tel. 5536011000, fecha de término de la última actualización 31 de octubre de 2026. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamentereflejan la postura del editor de la publicación.

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

COORDINADORES DE LA EDICIÓN

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

SEMBLANZAS DE LOS COORDINADORES

El Posdoctor Adalid Medina Reyes, con formación posdoctoral, es académico e investigador de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH). Se ha desempeñado como catedrático y director del Doctorado, contribuyendo a la formación de profesionales de alto nivel. Su labor se orienta a la educación superior, la gestión académica, las finanzas y la competitividad empresarial. También brinda acompañamiento y asesoría metodológica en investigaciones del área jurídica. Ha participado en publicaciones científicas y promueve el rigor metodológico y la generación de conocimiento.

Aurora Orellana es profesora investigadora de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) y doctoranda en Administración Gerencial. Cuenta con experiencia en gestión universitaria, docencia, formación de profesores e investigación académica. Su labor formativa se centra en la metodología de la investigación y el fortalecimiento de competencias para la producción científica. Ha brindado acompañamiento y asesoría metodológica en la elaboración y revisión de artículos científicos de diversas disciplinas, incluidas las ciencias jurídicas. Su formación especializada en investigación y arbitraje científico respalda su participación en proyectos académicos y editoriales de carácter multidisciplinario.

SEMBLANZAS DE LOS COORDINADORES

La Mtra Maria Fernanda Alonso Magallanes es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Procesal Penal, con más de 10 años de experiencia en el servicio público y cuatro años de experiencia como profesora investigadora. Actualmente se desempeña como Coordinadora de Evaluación y Seguimiento en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal de Baja California Sur. Su trayectoria profesional comprende experiencia en el ámbito jurídico, gestión pública, evaluación institucional y análisis de información. Es docente de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas, donde participa en la formación de estudiantes de las licenciaturas en Derecho, Derecho y Ciencias Jurídicas y Criminología.

El Ing. Ernesto Alonso Álvarez Machado es Ingeniero Industrial y Maestro en Ingeniería con más de 14 años de experiencia docente y en gestión académica. Actualmente es profesor de tiempo completo en el TecNM Campus Los Mochis e imparte asignaturas de Ciencias Básicas e Ingeniería Industrial. Ha colaborado en la UAD y la Universidad de Los Mochis, donde además fue responsable de calidad, certificación y acreditación académica. Posee diplomados y certificaciones en ciencia de datos, IA aplicada a la educación, seguridad industrial, logística e industria 4.0. Es miembro del CONAII, revisor de la revista IPSUMTEC y ponente en diversos congresos nacionales e internacionales. Asimismo, dirige la Rondalla del ITLM, destacando por su compromiso con la formación integral y el desarrollo humano.

SEMBLANZAS DE LOS COORDINADORES

El Mtro. Jesús Antonio Flores Zamorano es candidato a Doctor en Administración por la Universidad IEXPRO y Maestro en Ingeniería. Cuenta con un título de Ingeniero Industrial por el TecNM Campus La Laguna y respalda su labor con 18 años de trayectoria docente. A lo largo de su carrera dentro del sistema TecNM, ha desempeñado cargos directivos como jefe de departamento. Asimismo, fungió como subdirector de planeación y vinculación en el TecNM Campus Los Mochis, impulsando el desarrollo institucional. Su perfil combina una sólida experiencia académico-investigativa con el liderazgo en la gestión y administración educativa. Destaca por su compromiso continuo con la formación de profesionales, la vinculación estratégica y la excelencia en el nivel superior.

La Dra. Julieta Elizabeth Salazar Echeagaray es profesora investigadora de la UAS, con formación en Contaduría, Administración (maestría y doctorado) y Educación (doctorado). Es líder del cuerpo académico UAS-CA-387, cuenta con perfil PRODEP y pertenece al SNI. Sus líneas de estudio integran ciencias económico-administrativas, tecnologías emergentes, inteligencia artificial, sostenibilidad y educación. Además, participa activamente en diversas redes académicas internacionales e impulsa proyectos de impacto social y ambiental. Su prolífica producción científica incluye publicaciones indexadas sobre liderazgo, competencias digitales y bienestar organizacional.

La Dra. Melissa Edith Salazar Echeagaray es académica e investigadora de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con formación doctoral en Comunicación y posgrados en Diseño y Escritura Creativa. Con trayectoria docente desde 2006, su labor se enfoca en educación superior, innovación pedagógica, marketing e inteligencia artificial. Su producción científica incluye decenas de publicaciones sobre ética en la IA, rezago educativo y gamificación, además de desarrollos tecnológicos en diseño instruccional (TRL 9). Asimismo, destaca por asesorar proyectos estudiantiles premiados internacionalmente, evaluar publicaciones científicas y colaborar en redes de prestigio como las Cátedras UNESCO.

Con motivo del 40.º aniversario de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), la revista Neyart se complace en presentar esta Edición Especial de Investigación Jurídica, un espacio pensado para invitar a la reflexión académica y compartir el conocimiento que se construye desde las aulas en el campo del Derecho.

Los trabajos que integran esta publicación son fruto del esfuerzo de estudiantes de la Maestría en Derecho Procesal Civil y de la Maestría en Justicia Penal. En cada uno de ellos se percibe su compromiso con la excelencia, el rigor en la investigación y el deseo genuino de aportar respuestas jurídicas a los retos que hoy enfrenta nuestra sociedad.

Esta edición es, al mismo tiempo, un homenaje a cuatro décadas de legado académico de la UTH y un reflejo del compromiso permanente de su fundador, *Lic. Roger Danilo Valladares* con la formación de profesionales que contribuyan al fortalecimiento de la justicia, el Estado de Derecho y el desarrollo de Honduras.

Consejo Editorial

Revista Neyart

Universidad Tecnológica de Honduras

40.º Aniversario

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

INDEXACIONES

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

CONSEJO EDITORIAL

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA NEYART NA

CONSEJO EDITORIAL

Comité Ejecutivo

Dra. Melissa Edith Salazar Echeagaray
Editora en Jefe
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dra. Elba Fiorella Gómez Cestagalli
Editora Ejecutiva
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dr. Armando Cortes Ordoñez
Editor Ejecutivo
Universidad del Valle de México
México

Coordinadores Editoriales

Julieta Elizabeth Salazar Echeagaray
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dr. Ivans Percy Villavicencio Oquendo
Universidad Andina del Cusco
Perú

Dra. Elisabeth Viviana Lucero Baldevenites
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria España

Editores de Sección

Dr. Daniel Omar Nieves Lizárraga
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dra. Teresa Irina Salazar Echeagaray
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dr. José María Alexandro Hernández Guevara
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
México

Dra. Gabriela Rodríguez Licea
Universidad Autónoma del Estado de México
México

Dra. Zulema del Carmen Canett Castro
Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California
México

Dr. Roberto Carlos González Fócil
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Dr. Roberto Carlos González Fócil
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Dra. Elba América Farías Ocampo
Universidad Autónoma de Guerrero
México

Dra. Marcia Patricia Sandoval Esparza
Universidad Pedagógica Nacional
México

Dr. Jorge Camacho Camacho
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dra. Osiris María Echeverría Ríos
Universidad Autónoma de Coahuila
México

Consejo Nacional de Revisores

Dra. Beatriz Elizabeth Martínez Talavera
Universidad Autónoma del Estado de México
México

Dr. Octavio Quintero Ávila
Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Dr. Jesús López Estrada
Universidad Autónoma Indígena de México
México

Dr. Jorge Alberto Esponda Pérez
Universidad de Ciencias y Artes
México

Dr. Celso Ortiz Marín
Universidad Autónoma Indígena de México
México

Dr. Israel Herrera Miranda
Universidad Autónoma de Guerrero
México

Dr. Ariel Gutiérrez Ortiz
Universidad de Colima
México

Dr. Sergio Iván López Domínguez
Universidad Juárez del Estado de Durango
México

Dr. Elena Tzetzangary Aguirre Mejía
Tecnológico Nacional de México
México

Dra. Ana María Cárabe López
Universidad Autónoma de Guerrero
México

Dra. Ma de la Luz Hernández Reyes
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dra. Brenda Crystal Suárez Espinosa
Tecnológico Nacional de México
México

Dra. Selene García Reyes
Universidad Nacional Autónoma de México
México

Dr. Jesús López Estrada
Universidad Autónoma Indígena de México
México

Dr. Federico Hans Hagelsieb
Universidad de Sonora
México

Dr. Carlos Méndez González
Universidad de Colima
México

Dra. Lilia Parada Morado
Tecnológico Nacional de México
México

Dr. Roberto Carlos González Fócil
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
México

Dr. Luis Alonso Hagelsieb Dórame
Universidad de Sonora
México

Dr. Luis Ernesto Paz Enrique
Universidad Nacional Autónoma de México
México

Consejo Nacional de Revisores

Dr. Sergio Hernández Corona
Tecnológico Nacional de México
México

Dra. Adriana del Carmen Sánchez Trinidad
Universidad popular de la Chontalpa
México

Dr. Gerardo Morales Jasso
Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica
México

Dr. Héctor Luis López López
Universidad Autónoma de Sinaloa
México

Dra. Macaria Hernández Chávez
Instituto Politécnico Nacional
México

Dra. Martha Beatriz Santa Ana Escobar
Universidad de Colima
México

Dra. María Lizbeth Martínez Mendoza
Tecnológico Nacional de México
México

Dr. Juan Fernando Abarca Reyes
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

Dr. José Alejandro Morales Soto
Centro Regional de Formación Docente del Estado de México
México

Dr. José Luis Reyes Barragán
Universidad Politécnica Zona Metropolitana de Guadalajara
México

Dr. Rosa del Carmen Sánchez Trinidad
Universidad popular de la Chontalpa
México

Dr. Eduardo Bustos Farías
Instituto Politécnico Nacional
México

Dra. Ana Ruth Ulloa Pimienta
Tecnológico Nacional de México
México

Dr. Arturo Rojas Acosta
Universidad de la Costa
México

Dr. José Luis Susano García
Universidad Autónoma de Guerrero
México

Dr. José Juan Cervantes Niño
Universidad Autónoma de Nuevo León
México

Dra. Angélica Murillo Garza
Escuela Normal Profr. Moisés Sáenz Garza
México

Dr. Florentino Silva Becerra
Universidad de Guadalajara
México

Dra. Georgette del Pilar Pavía González
Instituto Politécnico Nacional
México

Dra. Ana Ruth Ulloa Pimienta
Tecnológico Nacional de México
México

Consejo Internacional de Revisores

Dra. Nohelia Yaneth Alfonzo Villegas
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
Venezuela
Dra. Ileana Alea Castillo
Universidad de Oriente
Cuba
Dr. Ricardo Jesús Calderón Deras
Universidad Tecnológica Centroamericana
Honduras
Dra. Carolina Moreno Echeverry
Institución Universitaria Pascual Bravo
Colombia
Dr. Luis Eduardo Contreras Rodríguez
Universidad Industrial de Santander
Colombia
Dr. Henri Emmanuel López Gómez
Universidad Peruana los Andes
Perú
Dra. Adalys Gricell Palomo Alemán
Ministerio de Educación Superior
Cuba
Dr. Franklin Surichaqui Gutierrez
Universidad Nacional de Huancavelica
Perú
Dra. María Belén Calvache Pintado
Universidad Internacional del Ecuador
Ecuador
Dra. Gilma Álamo Sánchez
Universidad Católica del Maule, Chile
Chile
Dra. Mariela Ascuy
Universidad Mayor de San Simón
Bolivia
Dra. Mabel Aurora Licona Pérez
Universidad Politécnica de Ingeniería
Honduras
Dr. César Martín Agurto Castillo
Universidad Nacional de Piura
Perú
Dr. Maream Jose Sánchez Bracho
Universidad Politécnica Territorial del Zulia
Venezuela
Dr. Guillermo Alfredo Jiménez Pérez
Universidad de Matanzas
Cuba
Dr. César Martín Agurto Castillo
Universidad Nacional de Piura
Perú
Dra. Audy Salcedo
Universidad Autónoma de Chile
Chile
Dr. Danny Francis Gómez Romero
Universidad Latinoamericana y del Caribe,
Venezuela
Dra. Sarela Carmela Alfaro Cruz
Universidad Nacional de Barranca
Perú
Dr. Carlos Alberto Larrea Naranjo
Universidad Nacional de Chimborazo
Ecuador

Consejo Internacional de Revisores

Dr. Benjamin Barón Velandia
Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO
Colombia

Dra. Yvonne del Carmen Vela
Universidad Nacional Experimental Ezequiel Zamora
Venezuela

Dr. Guillermo Romani Pillpe
Universidad César Vallejo
Perú

Dr. Rolando Rodríguez Puga
Hospital Pediátrico de Camaguey
Cuba

Dr. Sehan Rifky
Excellenz Edukasi Digital
Indonesia

Dr. Enrique Fernández Vilas
Universidad de Granada, España
España

Dra. Ma'rifah Marifah
Airlangga University
Indonesia

Dr. Hazhar Blbas
Batangas State University
Filipinas

Dr. Jibin Francis
Guru Nanak University Hyderabad
India

Dr. Richard M. Bañez
Batangas State University
Filipinas

Dr. Abena Otchere-Darko
University of Surrey
Ghana

Dr. Derwis Antonio Sulbarán Sandrea
Universidad Politécnica Territorial del Zulia.
Colombia

Dr. Rolando Rodríguez Puga
Hospital Pediátrico de Camaguey
Cuba

Dr. Christian Giovanny Miranda Gaibor
Universidad Nacional de Chimborazo - Ecuador

Dra. Kanishka Singh
MGM University Aurangabad
India

Dr. Nora Vergara Marasigan
Batangas State University
Filipinas

Dr. Laurice E. Tolentino
Batangas State University
Filipinas

Dr. Manzoori Ahmad Malla
Maulana Azad National Urdu University
India

Dr. Bemnet Adefris
Addis Ababa Science and Technology Etiopia

Dra. Dennis Castanheira
Universidade Federal Fluminense
Brasil

Consejo Internacional de Revisores

Dra. Maneesh P
Hindustan Institute Of Technology And Science
India

Dra. Cristina Dumitru
Pitești University Centre
Rumania

Dr. Muhammad Taqi
TIMES Institute Multan
Turkia

Dr. Gulzar Ahmad Khan
Central Silk Board
Filipinas

Dra. Genalyn Lualhati
Batangas State University
Filipinas

Dr. Sowmiya Baskar
S.I.V.E.T College
India

Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons Atribución

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

ÍNDICE DE CONTENIDO

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA NEYART NA
Vol.1 No.2-1 Julio - Diciembre 2020 ISSN: 2602-7101

Índice de Contenido

Nombre del Artículo	Página
COMPATIBILIDAD DE LA CAPTURA IN FRAGANTI CON LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO……...	**1 – 32**
Autores: ***Conan Rafael Argueta Bourdett, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes,***	
ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO DE LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL……...	**33 – 50**
Autores: ***Francisco Javier Cerrato López, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes***	
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO EFECTIVO DE LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA EN SIGUATEPEQUE, HONDURAS……..	**51 – 75**
Autores: ***Gabriel Alfonso Rivera Valenzuela, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes, Sandy Marina López Mass Andino***	
ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA PRUEBA ANTICIPADA Y LAS GARANTÍAS PROCESALES SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO…….	**76 – 97**
Autores: ***Henrry Leonel Martínez Mejía, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes, Jennifer Melissa Hernandez Oviedo***	
INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TUTELA DEL INTERÉS GENERAL EN EL PROCESO CIVIL HONDUREÑO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICOS……	**98 – 112**
Autores: Janeth Oneyda Osorio Cruz, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes, Paola Hugueth Ávila Chinchilla	

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA NEYART NA

Índice de Contenido

Nombre del Artículo	Página
EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DERECHO PROCESAL PENAL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES HONDUREÑOS DEL DERECHO……..	**113 – 132**
Autores: ***Saulo Surisaday Vallejo Figueroa, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes, Paola Hugueth Ávila Chinchilla***	
RECURSO DE REPOSICIÓN ABREVIADO EN EL PROCESO CIVIL: ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO EN HONDURAS……	**133 – 168**
Autores: ***Victor Méndez Ordoñez, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes, Ana Graciela Elvir Mendoza***	
ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA CIVIL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO HONDUREÑOS……	**169 – 185**
Autores: ***Willy Alexander Medina Pérez, Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes***	

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

COMPATIBILIDAD DE LA CAPTURA IN FRAGANTI CON LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

COMPATIBILIDAD DE LA CAPTURA IN FRAGANTI CON LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO

COMPATIBILITY OF IN FLAGRANTE DELICTO ARRESTS WITH CONSTITUTIONAL GUARANTEES ACCORDING TO PROFESSIONALS IN THE HONDURAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEM

Argueta Bourdett Conan Rafael
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0001-7156-5266
conanrafaelargueta@gmail.com

Orellana Castillo Aurora*
Autora corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uthh.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

Lopez Mass Andino Sandy Marina
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0006-5951-0605
smlopezmass@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.227 | **Recibido:** 03/07/2026 | **Aceptado:** 07/09/2025 | **Publicado:** 08/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- La investigación denominada la captura infraganti por la comisión del delito conto con el objetivo de analizar la compatibilidad de la captura infraganti con las garantías constitucionales. Así parte de una metodología que emplea el enfoque cuantitativo con el objeto de ofrecer análisis estadístico de los resultados de la investigación, así mismo, se adoptó un alcance descriptivo-correlacional, ya que se pretendió generar características de la figura de la captura infraganti así como correlación entre esta variable y la comisión del delito, se expuso un diseño no experimental ya que no se pretende generar manipulación de las variables, así mismo, se expuso una investigación transversal ya que la información se obtuvo en un solo punto en el tiempo. La investigación evidenció que existe una relación positiva media entre la aprehensión y el debido proceso Rho de Spearman de ,643**, lo que validó que la calidad de la captura inicial es el pilar de la legalidad del procedimiento expedito. Se concluye que la flagrancia en Honduras no depende únicamente de la captura, sino de una estructura institucional coordinada que garantice la fluidez desde la aprehensión hasta la audiencia.

Palabras clave-- defensa[1], debido proceso, derecho penal[2], flagrancia, garantía constitucional, justicia[3].

Abstract-- The study, entitled In Flagrante Delicto Arrest for the Commission of a Crime, aimed to analyze the compatibility of in flagrante delicto arrests with constitutional safeguards. A quantitative approach was employed to conduct the statistical analysis of the research findings. The study adopted a descriptive-correlational scope, as it sought to characterize in flagrante delicto arrests and examine the relationship between this variable and the commission of a crime. A non-experimental, cross-sectional design was used because the variables were not manipulated and the data were collected at a single point in time. The results showed a positive link between apprehension and due process (Spearman's rho =.643**) suggesting that how an arrest is handled at the start plays a key role, in whether the fast-track legal process that follows is legally sound. It was concluded that flagrancy in Honduras depends not only on the arrest itself but also on a coordinated institutional structure that ensures procedural continuity from apprehension to the hearing.

[1] El término "defensa" corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[2] El término "derecho penal" corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[3] El término "justicia" corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- Constitutional guarantee, criminal law[4], defense[5], due process, flagrancy, justice[6].

INTRODUCCIÓN

Existen delitos que por su naturaleza o circunstancias no pueden ser llevados por medio de los procesos como el ordinario en materia procesal penal, así delitos como los definidos en flagrancia, resultan interesantes en el sentido de que los mismos suponen una rapidez e inmediatez, dado que se tramitan por medio de la vía del procedimiento expedito, tal como lo establece el Código Procesal Penal de Honduras, de esto se deriva la captura infraganti. Cabe destacar que, para comprender el delito flagrante debe considerarse que la detención ocurre mientras la persona ejecuta la conducta delictiva, es decir, cuando el hecho todavía está sucediendo y puede ser advertido de forma directa (Ochoa Risco et al., 2025).

Los delitos de flagrancia suponen una vía accesible por medio de la aplicación del procedimiento expedito para juzgar todos aquellos delitos que cumplen con lo que la norma tipifica como tal. En consecuencia, hay flagrancia cuando la conducta se encuentra en ejecución o acaba de realizarse y la persona vinculada con ella es detenida de inmediato. Sin embargo, diversos estudios consideran que, el proceso inmediato (que es el que acompaña los delitos de flagrancia) en casos de flagrancia delictiva, al eliminar etapas intermedias como la preparación e investigación previa, la necesidad de rapidez puede afectar negativamente la defensa adecuada y el debido proceso (Chicoma et al., 2024).

La flagrancia es una figura procesal que da pie a la intervención inmediata y pronta de las autoridades, en la comisión de un delito, y su característica esencial se basa en que, la persona es sorprendida in fraganti cometiendo el acto delictivo. Este enfoque de la flagrancia se contrasta con la posición de Villalba (2023), para quien la actuación procesal debe ser proporcional y mantener un balance entre la respuesta penal y el resguardo de los derechos fundamentales (Viera, 2025).

Si bien es cierto que la captura infraganti permite una reacción inmediata frente a algunos delitos, facilitando con ello la aplicación del procedimiento expedito, puede generar tensiones entre los derechos y garantías constitucionales de naturaleza procesal, y la realidad práctica de lo que sucede tras la captura en delitos en flagrancia, en este sentido, la investigación sobre la captura infraganti por la comisión del delito expone la necesidad que hay de armonizar esa persecución penal con el respeto a los principios de

[4] The term “criminal law” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.
[5] The term “defense” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus
[6] The term “justice” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

debido proceso, presunción de inocencia y todas las garantías constitucionales. La doctrina exige así a la flagrancia coetaneidad o inmediatez lo que implica que la persona debe ser sorprendida, cometiendo el delito y ostensibilidad, lo que quiere decir que el hecho delictivo debe ser patente o manifiesto, sin que sea necesario realizar ningún tipo de indagación (Calderón, 2019).

La captura infraganti otorga así eficacia a la persecución penal, sin embargo, esta debe ser comprendida con límites, diferenciando en cuanto esta no resulta contradictoria al debido proceso y a las garantías constitucionales. Dentro de las garantías y principios rectores del proceso penal, lastimosamente no se encuentra la presunción del cometimiento de flagrancia, lo cual no la hace exclusiva a la figura para que se tome como referente a excepcionalidad dentro de un proceso, recordando que todas las personas son iguales ante la ley y poseen los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y demás concernientes al debido proceso (Coronel & Maldonado, 2023).

A través de esta vía accesible que propone el juzgamiento de los delitos en flagrancia en Honduras con la persecución penal y acto seguido una pronta aprehensión supone asegurar la eficacia de la justicia penal mediante una respuesta inmediata sin embargo, en cuanto a su aplicación práctica la realidad resulta contradictoria en el sentido en el cual derechos y principios expuesto de modo constitucional se pueden ver vulnerados, pues la Constitución reza que el derecho a la defensa es inviolable, así como la presunta inocencia, lo que con la aplicación de la flagrancia puede resultar contrario y en un verdadero estado de vulneración de los derechos y principios procesales. En este contexto se puede advertir que, en un Estado democrático, las reglas procesales y las garantías constitucionales actúan de forma conjunta: unas ordenan el trámite judicial y las otras limitan la actuación estatal para proteger los derechos de las personas (Echeverría, 2024).

En este sentido, el problema de investigación se basa en comprender la compatibilidad que existe en la flagrancia como figura, en cuanto a la persecución y la aprensión inmediata, y como esto converge con el debido proceso, presunción de inocencia y las garantías constitucionales, tomando en cuenta ciertas violaciones que contradictoriamente se pueden generar con la flagrancia. Al respecto de ellos, algunos estudios sugieren que, fuera de los supuestos de flagrancia, la detención exige condiciones distintas. Cuando la aprehensión ocurre por un delito flagrante, la autoridad dispone de un plazo máximo de veinticuatro horas para formular el cargo correspondiente (Ochoa Risco et al., 2025).

En ese contexto, la investigación se justifica porque es necesario estudiar si la captura in fraganti es compatible con las garantías constitucionales del sistema penal hondureño. Su importancia práctica es que

permite conocer, desde la visión de los operadores jurídicos y profesionales del derecho, cómo se relaciona la aprehensión inmediata con el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Este análisis es necesario porque la rapidez del procedimiento rápido no puede hacer que se ignoren las garantías procesales que protegen a la persona detenida. En el mundo académico, el análisis ofrece números sobre los puntos analizados y permite comparar las teorías legales e ideas sobre la flagrancia con las opiniones de expertos con experiencia en el sistema penal hondureño. Así, se logra una comprensión más clara de las tensiones entre la rapidez de la actuación penal y la protección de los derechos constitucionales (González, 2024).

El principio de presunción de inocencia y el debido proceso constituyen garantías fundamentales del derecho penal, esenciales para la protección de los derechos humanos frente al ejercicio del poder punitivo del Estado. Los autores Casalombo Mantilla et al., (2024) en este punto, sostienen que es importante destacar el papel que juega un principio como el debido proceso, puesto que, se puede señalar que el debido proceso es un límite para la discrecionalidad de los jueces, quienes deben regirse por el mismo, definido como las garantías mínimas determinadas en la Constitución y cuyo objetivo es asegurar a los sujetos procesales resoluciones justas, sujetas a derecho (Encarnación Díaz et al., 2020).

La metodología empleada en la investigación parte esencialmente de un enfoque cuantitativo en virtud de que con ello se pretende generar con ello un análisis estadístico para la comprobación y desarrollo de los objetivos planteados. Así mismo, se adopta un alcance descriptivo y correlacional, ya que la investigación parte del hecho de investigar los elementos de mayor relevancia del tema, así como de encontrar las relaciones que se generan. Por otra parte, se utilizó un diseño no experimental y transversal, porque las variables se observaron sin modificarlas y la información se obtuvo en un único momento (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

De acuerdo con lo expuesto la investigación planteada parte de los siguientes objetivos: definir la eficacia de la captura infraganti como mecanismo de la persecución penal, identificar las tensiones que se generan a partir de la captura infraganti con respecto a principios y derechos como el debido proceso y la presunta inocencia, determinar los límites que se expresan en el Código Procesal Penal vigente con respecto a la figura de la flagrancia para armonizar la captura infraganti con las garantías y principios procesales. Para el desarrollo de estos objetivos se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿En qué medida la figura de la captura infraganti (flagrancia) es compatible con las garantías constitucionales en el marco del procedimiento penal hondureño?

La captura infraganti que en una primera aproximación lo desarrolla la norma adjetiva en la que se produce la flagrancia cuando, la persona sea sorprendida cometiendo el delito o en el momento de ir a cometerlo y cuando sea sorprendida inmediatamente después de cometer el delito; y que de acuerdo a dicha normativa desarrolla un procedimiento especial. Sin embargo, algunos estudios suguieren que este contempla vulneraciones como la del derecho a la libertad ya que no revisten legalidad, toda vez que la privación de libertad puede carecer de sustento cuando depende solamente de lo manifestado por la víctima o por un testigo y no existen otros elementos que respalden ese señalamiento (Huamalias et al., 2024).

La captura infraganti, puede ser analizada en dos sentidos tanto como en el favorable, considerando que, es un mecanismo ágil, que observa con atención los derechos de la víctima, como también considerando el lado de esta figura que podría vulnerar derechos y principios procesales En este punto algunos estudios tienen puntos relevantes sobre los delitos en flagrancia que exponen ambos sentidos. Así se denomina delito flagrante a aquel que guarda relación con la inmediatez donde exista una persona aprehendida y se encuentren objetos que incluyan armas, huellas o documentos relativos a la infracción (Galarza et al., 2023).

Algunas investigaciones indican que, aunque la detención en flagrancia está reconocida legalmente, su funcionamiento presenta dificultades. La distancia entre las aprehensiones efectuadas y las condenas finalmente dictadas obliga a revisar con mayor detalle la eficacia del sistema penal (Mio, 2024).

Lo anterior, observa una postura sobre los delitos de flagrancia, que evidencia las tensiones que en la práctica esta figura puede generar en cuanto al respeto y aplicación de las garantías constitucionales, lo que genera un punto debatible con este tipo de delitos, ya que, si bien presentan ventajas que se orientan a la eficiencia, la economía procesal, y los derechos vulnerados de la víctima, puede vulnerar en su aplicación los derechos del imputado, como el derecho a la defensa, y a que se celebre un proceso justo, en apego al principio de debido proceso. Así algunas investigaciones sugieren que, procedimientos como el expedito nacen por la necesidad de la celeridad en los procesos judiciales enfocados en materia penal, por la rotunda congestión del sistema judicial en cuanto, al retardo por años para llegar a una sentencia definitiva, que condene o ratifique el estado de inocencia del presunto infractor (Cando & Morales, 2023).

En este sentido, la llegada de una figura como la flagrancia y los procesos expeditos, supuso una dualidad de posturas, por un lado, algunos autores consideran que agiliza los procesos y evita juicios largos, para delitos evidentes, y por otro lado, otros consideraron que chocaba con principios y derechos

constitucionales, así algunas investigaciones sostienen que la incorporación del juicio abreviado a los ordenamientos procesales penales marcó dos momentos dentro del ámbito de la crítica académica. En el primero, su llegada significó el despliegue de una serie de indagaciones desde la teoría legal, ya sea a favor de su utilización o en contra y marcando sus peligros en relación con el programa constitucional. Lo que queda claro del segundo momento de la investigación es que, a pesar de las profundas críticas que también señalan peligros de tipo político criminales, el sistema se impuso ampliamente y se ha convertido en el principal modo de llegar a condenas (Anitua & Sicardi, 2024).

De lo anterior, se desprenden dos teorías de los juicios abreviados que tramitan los delitos de flagrancia, posturas diversas y ambiguas, pues en realidad, los delitos de flagrancia parten de premisas que deben de cumplirse para su aplicación, pero la lógica de estas descansa en la certeza de que los requisitos que se declaran en la norma se cumplen para determinar la flagrancia como tal y brindar la seguridad jurídica que se requiere, razón por la que se considera que no se ha cometido ante ello ninguna vulneración. Las normas procesales y las garantías constitucionales cumplen tareas complementarias dentro de un Estado democrático: organizan la actuación judicial y, al mismo tiempo, protegen a las personas frente al ejercicio del poder estatal (Echeverría, 2024).

Autores sugieren en sus indagaciones que, para que se considere que un delito es cometido en flagrancia, es indispensable que cumpla con dos parámetros: 1. La persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito. 2. La persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho (Montoya et al., 2022).

En tal contexto, se ha podido observar que la flagrancia es uno de los principales casos donde estos estándares se dan por satisfechos, ya que resulta ser una circunstancia suficiente como para presumir que el sospechoso posee consigo elementos vinculados con un delito, lo cual sólo supone una de las partes de la teoría sobre los delitos en flagrancia (Esteves, 2025). La aprehensión, es pues el resultado de la flagrancia, una vez concurren los requisitos o parámetros, así como la certeza del delito. El uso de los requisitos de la flagrancia depende de los tipos de delito establecidos, ya que la norma determina que existen unos determinados tipos penales que no se podrán llevar a cabo mediante la flagrancia en cuanto al proceso expedito que le acompaña (Torres, 2025).

Los requisitos de los delitos en flagrancia son la base que en teoría deberían garantizar la certeza del proceso de manera razonable, sin embargo, el proceso no inicia como tal con la tipificación de flagrancia,

pues este es un acto posterior, la verdadera razón se basa en que, el infractor es encontrado cometiendo el delito, o inmediatamente después de cometerse, sin embargo, estos delitos dependerán mucho de su naturaleza y tipo, para determinar con certeza si se llevaran a cabo por medio de la vía del proceso expedito. La flagrancia se ubica dentro del Derecho penal del acto y par-te del principio del hecho al no tomar en cuenta la forma de ser, peligrosidad o antecedentes de la persona para la detención, sino solo la conducta delictiva (Gutiérrez, 2024).

Es decir que la celeridad como tal no siempre es una premisa de la rapidez del procedimiento, sino, antes bien de la detención del imputado o el infractor. Los delitos en flagrancia no siempre apuntan a una celeridad procesal, pues todo dependerá de la naturaleza del delito, puesto que no pueden obviar la postura que adoptan las partes a partir del principio de contradicción, la evacuación de los medios de prueba expuesto en el artículo 440-A del código. La finalidad asumida en los procesos por los que se llevan a cabo los delitos de flagrancia, busca eliminar la delincuencia, así como, lograr la celeridad de los procesos penales; dándole potestad al fiscal de interponer acusación cuando éste cuenta con todos los medios probatorios suficientes para imputarle responsabilidad al detenido, evitando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la defensa (Yamunaqué & Moreno, 2021).

En tal sentido, uno de los derechos que se consideran más vulnerados en el contexto de los delitos de flagrancia, es el de defensa, pues al no contar con el tiempo suficiente para la recolección de medios de prueba y la generación del debate, no se determina con certeza la posibilidad de defensa del infractor o imputado de manera adecuada. En este sentido, el principio de defensa constituye una pieza central del debido proceso, ya que obliga al Estado a tratar a la persona, en todo momento, como verdadero sujeto del procedimiento, en el sentido más amplio de esta concepción, y no meramente como objeto del mismo. Es así que, el derecho a la defensa debe garantizarse desde el momento en que se imputa a una persona como posible participante… de un ilícito penal (Quispe, 2024).

De lo anterior se desprende la necesidad de que la flagrancia como figura que impulsa la captura infraganti por efecto de un delito, requiere de la exposición de ciertos límites, en este sentido, la flagrancia constituye una excepción para privar provisionalmente de la libertad personal a un individuo y ponerlo a disposición de la autoridad, cualquier exceso implica una afectación a sus derechos humanos, con lo cual se entiende que existe la necesidad de imponer límites a la figura como tal (Gutiérrez, 2024).

Existen así mismo teorías que respaldan la postura de la flagrancia, en cuanto a la aprehensión inmediata, y la persecución, entre estas se puede considerar la teoría del delito. Esta teoría constituye un sistema por

medio del cual de forma lógica secuencial permite establecer los elementos y características esenciales comunes a todos los delitos, es decir, que en ella no sólo se analiza un tipo penal, sino los elementos que son comunes a todos los delitos. Entre estos elementos se observa la conducta, que es voluntaria, negativa o positiva, la acción, que es lo que supone un hecho delictivo, la tipicidad que se desprende de la acción cometida, la antijuricidad que es aplicable por el hecho de la acción, y finalmente, la culpabilidad de la que se desprende la pena (Pérez, 2020).

Esta teoría en relación con la flagrancia, aporta el marco para determinar si la conducta que se ha observado en flagrancia es un delito, por su parte, la flagrancia es la situación fáctica, por la que se aplica el marco al que se hace referencia en la teoría del delito, que permite reconocer los elementos comunes necesarios para atribuir carácter punible a una conducta. Desde esta perspectiva, el delito requiere tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, elementos que deben examinarse siguiendo un orden lógico (Velásquez, 2022).

Otra de las teorías de sustento que fundamenta el delito en flagrancia, y la detención infraganti, es la teoría de la tipicidad, dado que, se entiende que sin tipicidad no existe flagrancia, el principio de tipicidad: Desde los enfoques finalista y funcionalista, la tipicidad constituye el primer nivel de análisis del delito, porque permite comparar la conducta con la descripción prevista en la ley y verificar si un bien jurídico fue puesto en riesgo. Cuando faltan los componentes exigidos por el tipo penal, la conducta debe considerarse atípica (Tixi et al., 2021).

Finalmente, otra de las teorías relativas a la flagrancia y captura infraganti, es la teoría de la imputación objetiva, está en los procedimientos expuestos en los delitos de flagrancia exponiendo que el juez debe valorar si la conducta atribuida al imputado merece la urgencia de la que se trata. Algunos autores han pretendido calificar a la imputación objetiva como un eximente de responsabilidad penal, pero esta calificación tiene un alcance limitado. En primer lugar, porque la mayor parte de autores coinciden en su aplicación ad hoc solo para los delitos de resultado; y en segundo lugar porque, dada la naturaleza positiva por antonomasia del derecho penal y del contenido del principio de legalidad penal, las eximentes de responsabilidad penal deben estar contemplados taxativamente en la ley (Avalos Acevedo, 2022).

DESARROLLO

La investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, mediante el cual se midieron y analizaron las respuestas de operadores jurídicos y profesionales del derecho sobre la captura infraganti por la comisión del delito. Este método ofreció la posibilidad de medir el fenómeno, además de establecer relaciones entre

palabras claves y garantizar la replicabilidad de los resultados (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023). El nivel de investigación fue descriptivo y correlacional, ya que el mismo se orientó a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, a la vez, identificar la relación que existe entre las variables objeto de estudio expuestas en la investigación. En cuanto al diseño, se adoptó una modalidad no experimental y transeccional, debido a que los datos se recolectaron en un solo punto en el tiempo, sin manipulación deliberada de variables, limitándose a observar el fenómeno en su contexto natural (Kerlinger & Lee, 2020).

La población estuvo conformada por operadores jurídicos del sistema penal hondureño y profesionales del derecho que litigan en ese mismo sistema, de los cuales se seleccionó una muestra de ochenta y cinco profesionales, mediante un muestreo intencional. Se consideró así a jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados con experiencia directa en procesos judiciales donde se ha practicado la captura infraganti por la comisión del delito.

La población estuvo conformada por operadores jurídicos del sistema penal hondureño. La muestra se integró por 85 entre operadores de justicia como jueces y fiscales, defensa pública, y profesionales del derecho, seleccionados por medio de una selección intencional no probabilística, tomando en cuenta su experiencia en procesos relacionados con capturas infraganti. Se establecieron como criterios de inclusión: (a) ejercicio activo en el ámbito jurídico penal, (b) experiencia mínima en procesos judiciales relacionados con la temática y (c) participación directa en casos vinculados a la captura infraganti por la comisión del delito. Se excluyeron aquellos profesionales sin experiencia específica en la materia. La distribución de la muestra se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo*.

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	**No**
Fiscal	15
Juez	14
Defensor privado	38
Defensor público	18
Total	**85**

Fuente. *Elaboración propia*

El instrumento de recolección de datos consistió en un cuestionario estructurado, diseñado con ítems en escala tipo Likert con tres ítems de respuesta expuestos en percepciones que van desde en desacuerdo, hasta de acuerdo. El cuestionario abarcó seis dimensiones principales expresadas en las palabras clave de la investigación: flagrancia, persecución inmediata, aprensión inmediata, debido proceso, presunción de inocencia y garantías constitucionales. Con el fin de garantizar la validez del contenido, el instrumento fue sometido a revisión de especialistas en derecho penal y procesal, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems. Posteriormente, el cuestionario se probó previamente con cinco profesionales que tenían características semejantes a las de los participantes; después se estimó su consistencia mediante el alfa de Cronbach que explica cómo se puede interpretar según los resultados obtenidos y su análisis aportando con ello la consistencia interna que existe entre las preguntas expuestas en la investigación, obteniendo un resultado de ,909 lo que implica una confiabilidad excelente (George & Mallery, 2023).

Tabla 2. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,909	36

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La recolección de datos se llevó a cabo entre los meses de marzo a abril del año 2026. El cuestionario fue elaborado en la plataforma Google Forms y distribuido de forma digital a través de correos electrónicos y aplicaciones de mensajería como WhatsApp, asegurando la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Una vez obtenida la información, los datos fueron exportados a Microsoft Excel para su depuración inicial y luego procesados en el software estadístico SPSS versión 27. El análisis incluyó la codificación de las variables, la obtención de estadísticas descriptivas como frecuencias y porcentajes, y la aplicación de correlaciones de Spearman para determinar la relación entre las variables investigadas. (Field, 2013).

La recopilación de la información se efectuó en un único momento siendo de corte transversal. Los resultados fueron organizados en tablas y gráficos de frecuencia que facilitaron la interpretación de los

objetivos planteados, así como el establecimiento de las correlaciones pertinentes (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se representa los resultados en la Figura 1 el 27% (23) son abogados del sexo femenino en la posición de defensoras privadas en relación a la aprehensión infraganti debido a que el desarrollo para la mujer parece amplio en el ejercicio de la profesión de derecho, así mismo, un 12.94% (11) del sexo femenino se desempeñan en la defensa pública, y un 8.24% se desempeñan como jueces y fiscales, observando así que la carrera judicial brinda amplia apertura para las mujeres en la actualidad. En cuanto al sexo masculino, se observa que con un 17.65% (15) destacan los defensores privados, observando la amplia apertura que existe en la representación de estos en los procesos expeditos por delitos en flagrancia, de estos también el 9.41% (8) se desempeñan como fiscales, otro 8.24% (7) se desempeñan como jueces y defensor público.

Como se observa según los resultados la tendencia es mayoritaria para el sexo femenino en cuanto a defensores privados, y en cuanto a defensor público, en tanto que a los cargos de jueces y fiscales las oportunidades son simétricas para los jueces y difieren de forma mínima en cuanto a los fiscales, esta concentración de resultados sugiere así que en la actualidad existe suma apertura para el desarrollo de la mujer tanto en el ámbito privado del derecho como en el desarrollo de la carrera judicial, y con ello se da apertura a principios como el de igualdad, la no discriminación y la inclusión en el ámbito judicial de Honduras, reconociendo la importancia del papel de la mujer para impulsar la acción penal.

Figura 1. *Gráfica cruzado sexo y cargo que desempeña*.

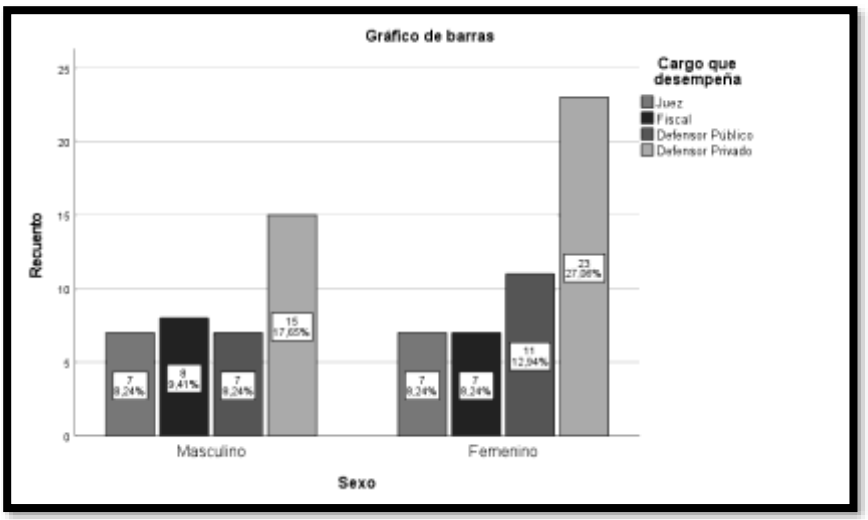

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

La Figura 2, presenta los resultados con respecto al tiempo de laborar de los participantes y el área geográfica en la cual residen se observa que destaca el área urbana con 40% (34) que tienen de 11 años a más de laborar en la institución en la cual laboran o de desempeñarse como abogados privados, un 38.82% (33) cuenta con 1 a 5 años de desempeñarse como abogados privados o en a carrera judicial como defensa pública, como jueces o como fiscales, y finalmente un 14.12% (12) cuentan con un periodo de 6 a 10 años de desempeñarse en su actual labor. En cuanto a los que pertenecen al área rural un 2.35% (2) cuentan con un periodo de desarrollo laboral de 1 a 5 años, otro 2.35% (2) cuentan con un periodo de 6 a 10 años en el desarrollo de sus laboras y finalmente otro 2.35% (2) cuentan con un periodo de desempeño laboral de 11 años en adelante.

Los resultados observan que destacan aquellos que laboran en el área urbana, observando mayores niveles de concentración lo cual tiene sentido ya que las sedes judiciales se ubican en las ciudades. Por ende, la mayor parte de la acción se concentra en la zona urbana, donde la densidad demográfica y la ubicación de las instituciones públicas facilitan el ejercicio de la abogacía y la administración de la justicia, en cambio en el área rural jurídica y el acceso a las institucionales judiciales presentando con ello en los resultados la realidad del desarrollo profesional.

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica*.

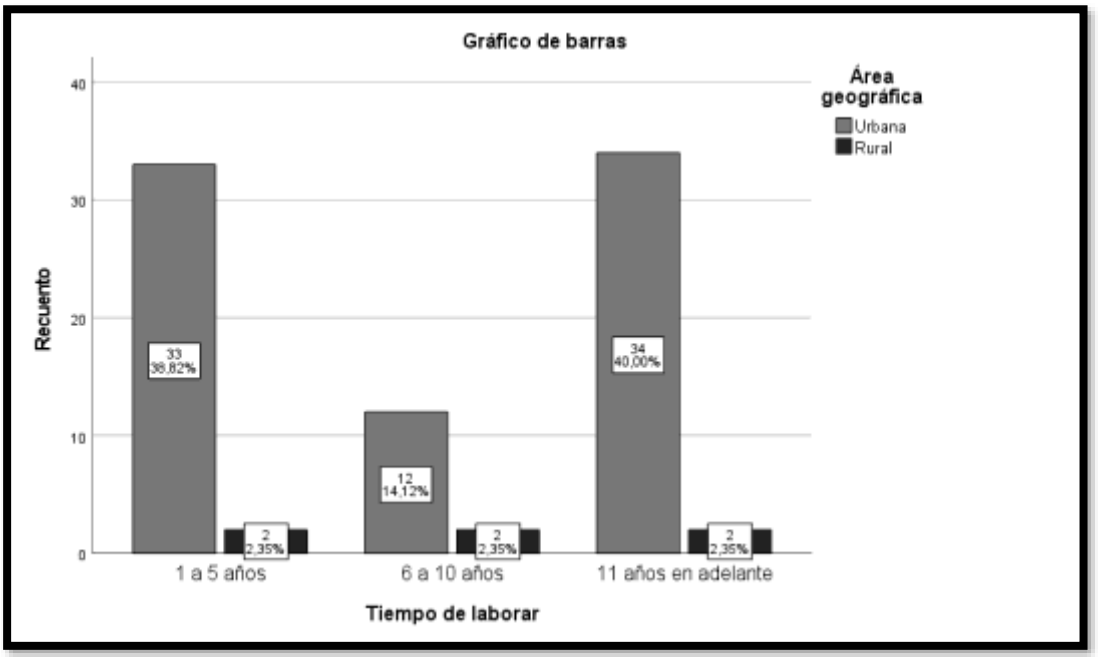

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

El coeficiente de correlación de Spearman (,366**) indica una relación positiva débil entre Captura Infraganti y Flagrancia y Comisión del Delito. El resultado fue estadísticamente significativo ($p < .001$), por lo que se rechazó la ausencia de asociación entre las variables; estos hallazgos sugieren que, aunque la captura se genere, de manera infraganti, el procedimiento como tal en muchas ocasiones no reciben ese tratamiento, ello se da en muchas ocasiones a la luz de los plazos o términos con que cuentan dado que una vez que sucede la captura infraganti se debe gestionar la celeridad en los mismos.

Esta correlación positiva débil de ,366** deja de manifiesto una independencia crítica entre la actuación policial y la formalización en sí del proceso, aunque la captura infraganti es el punto de partida, para un procedimiento de flagrancia efectivo, sin embargo, esto se ve obstaculizado por la poca flexibilidad de los plazos procesales y la carga administrativa a la que se enfrentan los órganos jurisdiccionales, esto sugiere que el éxito de la flagrancia no depende únicamente de la inmediatez de la detención, sino de la capacidad para gestionar que radica en la celeridad requerida en las primeras horas cuando se da la captura, sin una estructura que soporte la presentación de pruebas y dictámenes en los términos decisivos que exige la ley, la captura infraganti pierde su fuerza como vía rápida, obligando al sistema a derivar causas hacia el proceso ordinario e inmortalizando la saturación judicial.

Los hallazgos refuerzan la necesidad de entender la flagrancia como una herramienta que contribuye con la agilidad del sistema penal, la debilidad en la correlación indica que la operatividad del sistema de justicia está condicionada por limitaciones que impide que la captura infraganti, lo que se traduce en una reducción real de los tiempos procesales, por tanto, para elevar la eficiencia de la captura infraganti como tal o de la flagrancia, resulta relevante fortalecer la capacidad de respuesta institucional, lo que se puede lograr a través de una coordinación que garantice la fluidez del procedimiento desde la captura hasta la audiencia, asegurando así que la flagrancia cumpla su función de economía procesal, evitando el declive del caso por vencimiento de términos y garantizando una justicia más expedita.

Tabla 3. *Relación entre la captura infraganti y la flagrancia y comisión del delito*.

Correlaciones

			Captura Infraganti	Flagrancia y Comisión del Delito
Rho de Spearman	Captura Infraganti	Coeficiente de correlación	1,000	,366**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Flagrancia y Comisión del Delito	Coeficiente de correlación	,366**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

El coeficiente de correlación de Spearman (,643**) indica una relación positiva media entre las variables de Persecución y Aprehensión y el Debido Proceso y Procedimiento Expedito, el nivel de significancia de $p < .001$ refuerza la validez estadística, reflejando un nivel de confianza superior al 99%. Estos resultados sugieren que existe una relación específica entre la eficacia operativa de la aprehensión y el respeto a las garantías procesales, por medio del debido proceso, es decir, en la medida en que la persecución penal se ejecuta, aumentan las probabilidades de que el procedimiento expedito se desarrolle bajo las reglas del debido proceso.

Esta correlación de ,643** pone en evidencia que realizar de manera correcta la aprehensión es uno de los pilares fundamentales en el principio de legalidad del procedimiento expedito, y que, a diferencia de correlaciones más débiles, este valor indica que una captura que ha sido bien ejecutada, cumpliendo con todos los requisitos de ley, facilita el paso hacia un procedimiento expedito, reduciendo las posibilidades de que el caso sea desestimado por violaciones al debido proceso, esto demuestra que el éxito de la justicia no se basa solo en la velocidad de la captura, sino en realizarla con la legalidad de la misma siguiendo la normativa del debido proceso para salvaguardar la calidad de esta, asegurando que la fuerza del Estado se traduzca en una respuesta judicial efectiva, rápida y respetuosa de los derechos fundamentales del imputado.

Con estos resultados podemos observar que es necesario el fortalecimiento de las capacidades de aprehensión, en virtud que una captura realizada de una manera correcta afecta directamente la descongestión del sistema penal, indicando la correlación que, cuando los órganos actúan con precisión, el procedimiento expedito cumple su función de ser eficiente, evitando que las causas se transfieran hacia la vía ordinaria por errores en la etapa inicial, por tanto, para mantener la integridad de la economía procesal, es vital que la formación de todos los actores del proceso como la policía policial, el Ministerio Público, defensores y sobre todo los operadores de justicia para que se enfoquen en el debido proceso desde el primer momento, garantizando que la celeridad no comprometa la legalidad y que el sistema judicial opere con la fluidez necesaria para ofrecer una justicia verdadera y oportuna.

Tabla 4. *Relación entre la persecución y aprehensión inmediata y el debido proceso y procedimiento expedito*.

Correlaciones

			Persecución y Aprehensión	Debido Proceso y Procedimiento Expedito
Rho de Spearman	Persecución y Aprehensión	Coeficiente de correlación	1,000	,643**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Debido Proceso y Procedimiento Expedito	Coeficiente de correlación	,643**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

El coeficiente de correlación de Spearman (,360**) indica una relación positiva débil entre la Presunción de Inocencia y las Garantías Constitucionales, el nivel de significancia estadística de $p < .001$ confirma que existe evidencia suficiente para aseverar que ambas variables están relacionadas de manera significativa, estos hallazgos sugieren que, aunque la presunción de inocencia es un derecho fundamental en el proceso penal, su respeto y aplicación efectiva no siempre se traducen de forma proporcional en el ejercicio de las garantías constitucionales, existiendo factores externos o procesales que limitan esta relación.

La correlación de ,360** fue positiva, pero débil. Esto permite advertir que reconocer la presunción de inocencia en la norma no asegura, por sí mismo, que todas las garantías se apliquen de la misma forma durante el proceso. Algunas prácticas o interpretaciones pueden dar mayor peso a la detención que a la libertad del procesado.

La débil relación encontrada muestra que la presunción de inocencia debe cuidarse durante todas las etapas. El procedimiento expedito no puede convertir la detención en una sanción anticipada; su aplicación debe conservar la protección de la persona y el respeto a su dignidad.

Tabla 5. *Relación entre la presunción de inocencia y las garantías constitucionales*.

Correlaciones

			Presunción de Inocencia	Garantías Constitucionales
Rho de Spearman	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	1,000	,360**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Garantías Constitucionales	Coeficiente de correlación	,360**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

El coeficiente de correlación de Spearman (,470**) indica una relación positiva débil entre la Captura Infraganti y el respeto a las Garantías Constitucionales, el nivel de significancia estadística de $p < .001$ confirma con un 99.9% de confianza que estas variables están relacionadas de manera significativa, estos hallazgos sugieren que la inmediatez de la captura infraganti tiene un impacto directo en la activación de las garantías constitucionales, indicando que, en casi la mitad de los casos observados, un arresto en flagrancia se gestiona bajo el marco de los derechos fundamentales del detenido.

Esta correlación de ,470** evidencia que la captura infraganti se refiere a un momento procesal crítico que condiciona la legitimidad de toda la causa penal, al ser una relación moderada, los resultados reflejan que, si bien existe un esfuerzo institucional por realizar las detenciones en observancia de las garantías constitucionales como el derecho a la defensa y la integridad física, aún existen desafíos que impiden que esta relación sea total o perfecta, esto sugiere que la naturaleza de la flagrancia no debe ser un motivo para compatibilizar los estándares constitucionales, sino que, por el contrario, requiere de una supervisión judicial más inexorable para asegurar que la rapidez del procedimiento no derive en una vulneración de derechos.

Los hallazgos refuerzan la premisa de que la eficacia de la justicia penal depende de un equilibrio entre la operatividad y la protección de las garantías, la moderación en la correlación deja ver que, para fortalecer el sistema, es necesario estandarizar los protocolos de actuación durante la captura infraganti, asegurando que cada aprehensión se documente y ejecute con respeto a la norma, por tanto, elevar la eficiencia de la Policía Nacional y el Ministerio Público debe a la vez garantizar la celeridad de la captura y que esta sea proporcional a las garantías ofrecidas, evitando que la economía procesal se logre a costa del debido proceso y garantizando así la validez de las actuaciones ante los tribunales.

Tabla 6. *Relación entre la captura infraganti y las garantías constitucionales*.

Correlaciones

			Captura Infraganti	Garantías Constitucionales
Rho de Spearman	Captura Infraganti	Coeficiente de correlación	1,000	,470**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	85	85
	Garantías Constitucionales	Coeficiente de correlación	,470**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

DISCUSIÓN

Los resultados revelados mediante el análisis estadístico indican una relación positiva moderada entre la captura infraganti y el respeto a las garantías constitucionales, esto contrasta con lo planteado por Ochoa Risco et al., (2025), quienes manifiestan que la flagrancia implica la detención en el mismo momento de la comisión del delito, mientras estos autores enfatizan la inmediatez del acto, la investigación demuestra que, en la práctica, esa rapidez debe gestionarse bajo un marco de derechos fundamentales para ser legítima.

La investigación permite matizar la postura de Calderón (2019), sostiene que la flagrancia exige coetaneidad y ostensibilidad del hecho delictivo, aunque el hallazgo confirma la existencia de una relación entre la captura infraganti y la flagrancia, esta no es absoluta, los resultados sugieren que, a pesar de que el hecho sea manifiesto, existen obstáculos y plazos procesales que impiden que la captura se traduzca siempre en un procedimiento de flagrancia efectivo y fluido, evidenciando una independencia entre el acto policial y la formalización judicial.

Por otro lado, la relación identificada entre la aprehensión inmediata y el debido proceso respalda el argumento de Yamunaqué & Moreno (2021), quienes afirman que la finalidad de estos procesos es lograr la celeridad sin vulnerar el derecho a la defensa, así el estudio valida que una captura bien ejecutada técnicamente facilita que el procedimiento expedito se desarrolle dentro de los límites del debido proceso, lo que a su vez permite reducir la incidencia de vicios procesales que podrían invalidar la actuación judicial.

No obstante, se observa una diferencia con lo expuesto por Chicoma et al., (2024), quienes advierten que la necesidad de rapidez en casos de flagrancia puede afectar negativamente la defensa adecuada al eliminar etapas esenciales de investigación previa, el estudio refuerza esta postura al observar que la relación entre la presunción de inocencia y las garantías constitucionales es limitada, lo que sugiere que la celeridad del sistema prioriza la eficacia de la detención sobre la protección de la libertad del procesado.

En cuanto a la estructura del proceso, González (2024) sostiene que la rapidez del proceso inmediato tiende a vulnerar la omisión de garantías procesales. Esta postura concuerda con el análisis de los resultados previos, donde se señala que la captura in fraganti, aunque se realice de manera oportuna y correcta, pierde fuerza como vía rápida ante la saturación de trámites y la carga administrativa que impera

en los juzgados, lo que obliga a derivar causas al proceso ordinario, demostrando con ello que la celeridad operativa que puede realizar la fuerza policial, no siempre garantiza la eficacia jurídica pretendida por el sistema expedito hondureño.

Respecto a la fundamentación jurídica, Huamalias et al., (2024) sugieren que las detenciones por flagrancia pueden carecer de legalidad si se basan solo en testimonios sin elementos de convicción, resultados de la investigación destaca la necesidad de supervisión de todos los operadores de justicia, evidenciando que la eficacia de la justicia penal depende de un equilibrio entre la operatividad de las instituciones y la protección de garantías ciudadanas para evitar que la rapidez derive en vulneraciones a las garantías procesales de todas las partes involucradas.

De igual forma, el contraste con la postura de Quispe (2024) es fundamental, ya que este autor considera el derecho a la defensa como una pieza central del debido proceso desde el momento de la imputación. en este sentido la investigación revela que para elevar la eficiencia institucional es fundamental que la celeridad en la captura no violente las garantías ofrecidas ni que vulnere los derechos del ciudadano acusado, lo que concuerda con la exigencia de Gutiérrez (2024) sobre imponer límites estrictos a la flagrancia para evitar excesos en la privación de libertad.

Sobre la naturaleza del juzgamiento, Anitua & Sicardi (2024) mencionan que el sistema de juicios abreviados se ha impuesto a pesar de las críticas sobre sus peligros político-criminales, los hallazgos del estudio reflejan esta situación, indicando que, aunque existe un esfuerzo por emparejar las detenciones con las garantías, aún existen desafíos que impiden que esta relación sea perfecta, validando la existencia de las diferencias planteadas por dichos autores.

En relación con la Teoría del Delito, Pérez (2020) y Velásquez (2022) expresan que esta provee el marco lógico para determinar si la conducta observada en flagrancia es punible, en tanto ello, el estudio complementa esta visión al demostrar que la calidad de la captura es lo que sostiene la legalidad del procedimiento posterior, integrando así la fase fáctica de la aprehensión con la estructura irrefutable de la tipicidad y culpabilidad.

En la actualidad, los operadores jurídicos perciben una alta participación de defensores privados. Este hallazgo se relaciona con la teoría de Anitua & Sicardi (2024) sobre la expansión de los mecanismos de condena rápida, la presencia mayoritaria de la defensa privada sugiere que la operatividad de la flagrancia en Honduras ha generado un mercado profesional dinámico, no obstante, es alarmante observar que esta representación no siempre logra activar la totalidad de las garantías constitucionales ante la presión que

ejerce la celeridad procesal característica de estos juicios; dada la falta tiempo de preparar una estrategia de defensa sólida, y la recolección de pruebas se vuelve precaria lo que hace que los imputados opten por una vía alterna obteniendo una sentencia rápida.

Asimismo, al analizar la teoría de la tipicidad expuesta por Tixi et al., (2021), se establece que sin una descripción de conducta socialmente relevante no existe la flagrancia, por su parte, la investigación confirma que cuando el juicio de tipicidad se realiza correctamente desde el momento de la captura, disminuye la probabilidad de que el procedimiento expedito sea cuestionado por falta de lesividad, lo que refuerza la premisa de que la legalidad de la flagrancia depende de una calificación jurídica inclemente y no simplemente del acto material de la detención.

En cuanto a los requisitos de la flagrancia, Montoya et al., (2022) sostienen que para que un delito sea considerado como tal, es indispensable que la persona sea sorprendida y aprehendida en el momento o inmediatamente después de una persecución, esto se valida a través de los resultados de la investigación validando parcialmente esta premisa, sugiriendo que, aunque se cumpla la aprehensión material descrita por los autores, la falta de logística adecuada impide que estas medidas efectivas se traduzcan siempre en un proceso judicial fluido, lo que indica que la certeza propuesta por dichos autores depende no solo del acto, sino de la capacidad del sistema para documentar formalmente tales requisitos.

Por otra parte, la investigación concuerda con la postura de Esteves (2025), quien argumenta que la flagrancia es una circunstancia suficiente para presumir que el sospechoso posee elementos vinculados al delito, satisfaciendo así los estándares de prueba iniciales. No obstante, el estudio abre un debate entre lo que estable la ley y la doctrina a la realidad de los operadores de justicia, al evidenciar que poseer elementos del delito no exime al Estado de su obligación de respetar la integridad del debido proceso, de lo contrario, se estaría estableciendo una condena previa al imputado, violentando así su derecho a defensa. Es por ello la práctica demuestra la necesidad de estandarizar protocolos de actuación para evitar nulidades en el proceso, pero sobre todo vulneraciones al derechos fundamentales del ciudadano.

Finalmente, la investigación concuerda con el planteamiento de Echeverría (2024), quien define al derecho procesal y las garantías constitucionales como pilares de un Estado democrático. Los resultados finales de esta investigación destacan que el éxito de la flagrancia no depende únicamente de la inmediatez y la celeridad que se le dé a una detención. En realidad el verdadero éxito de un proceso expedito radica en que todos los operadores de justicia trabajen de manera coordinada; solo así se asegura que la capacidad

institucional para gestionar pruebas no vulnere derechos y al mismo tiempo, el proceso cumpla con la ley para ofrecer una justicia oportuna.

CONCLUSIONES

Se concluye de acuerdo con los resultados, que si bien la captura infraganti constituye el punto de partida esencial para la operatividad del proceso penal, su eficacia se encuentra condicionada por factores externos. La relación positiva débil hallada entre la captura y la formalización efectiva del proceso evidencia que la detención inmediata es apenas el inicio de la causa. En esta etapa la policía desempeña un rol indispensable al capturar con rapidez al sospechoso, sin embargo mejodebido a la carga de trabajo del resto de los operadores no se puede garantizar una resolución expedita, debido a limitaciones en los plazos procesales en la recaudación de evidencia tanto de cargo como de descargo, sumado a la crónica sobrecarga administrativa de los órganos jurisdiccionales.

La investigación evidencia que la calidad de la aprehensión es determinante para el respeto al debido proceso, encontrando una relación positiva media que sugiere que una ejecución legal de la captura facilita el desarrollo del procedimiento expedito sin vicios procesales, sin embargo, se identifica que la celeridad requerida en las primeras horas tras la detención representa una problemática donde la falta de coordinación institucional puede derivar causas hacia el proceso ordinario, perpetuando la saturación judicial.

De igual forma en la investigación se determina que la presunción de inocencia, aunque es un derecho irrenunciable, enfrenta desafíos en su aplicación práctica dentro de la flagrancia la correlación positiva débil con las garantías constitucionales indica que factores procesales o interpretaciones legales limitadas pueden comprometer el estado de inocencia, priorizando en ocasiones la detención sobre la libertad, por tanto, es determinante comprender que para armonizar la figura, es imperioso que la presunción de inocencia actúe como una premisa que evite convertir el juicio expedito en una pena anticipada.

Los resultados muestran una notable apertura y participación de la mujer en el ámbito jurídico penal hondureño en la muestra analizada, esta simetría en cargos en la carrera judicial refleja un avance en principios de igualdad e inclusión dentro del sistema judicial, concentrándose la mayor actividad profesional en áreas urbanas debido a la ubicación estratégica de las sedes judiciales.

TRABAJO A FUTURO

Partiendo de los resultados de la investigación, se observan las siguientes líneas futuras de investigación:

Análisis de la capacidad técnica de instituciones como la Policía Nacional y la logística expuesta con otras instituciones, que parta de un análisis basado en un enfoque mixto, exponiendo cifras, razones, y características de la problemática de investigación.

Así mismo un estudio orientado a la efectividad de la flagrancia en torno a los plazos procesales, enfocándose en los días hábiles para tales efectos, exponiendo una problemática que parta de un enfoque cualitativo, en continuidad de un método fenomenológico o hermeneútico que oriente a profundizar en las experiencias de los operadores de la justicia y que evidencia cual es la verdadera necesidad del sistema penal en torno a los delitos de flagrancia.

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los conjuntos de datos que sustentan los resultados de este estudio se encuentran disponibles en su totalidad dentro del presente artículo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente estudio no contó con financiamiento por parte de ninguna organización externa; fue realizado con recursos propios de los autores.

DECLARACIÓN SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Durante la fase inicial de revisión de literatura, los autores emplearon la herramienta ChatGPT (OpenAI, versión 5.6) como apoyo para la búsqueda y organización preliminar de información bibliográfica. En las etapas posteriores de análisis, interpretación de resultados y redacción del manuscrito no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa. Los autores asumen la responsabilidad total sobre el contenido, la exactitud y la originalidad del trabajo presentado.

REFERENCIAS

Acosta Alvarado, P. A. (2020, Diciembre). La naturaleza tutelar de las medidas cautelares en la Jurisdicción Especial para la Paz. *Scielo*(43), 3-26. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2020.43.15177

Anitua, G. I., & Sicardi, M. (2024). Hacia una “teoría” de los “juicios abreviados”: Necesidad de imponer límites legales y deontológicos para su aplicación. *Revista Brasiñeña de Derecho Procesal Penal, 10*(1), 1-36. https://www.redalyc.org/journal/6739/673982281007/673982281007.pdf

Anrrango Anrrango, G. E., Montalvo Terán, K. A., Cruz Arboleda, J. I., & Crespo Berti, L. A. (2024). Procedimiento abreviado en la justicia penal en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(3), 339-344. https://doi.org/10.62574/rxmmq396

Antequera Jiménez, P. J. (2022). *La justicia restaurativa: un derecho de las víctimas de violencia de género.* Colex. https://books.google.hn/books/about/La_justicia_restaurativa.html?id=BmJNzwEACAAJ&redir_esc=y

Aramburu, A. (2022). *Intervención Judicial.* Argentina, Buenos Aires: Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires. https://www.academia.edu/97870721/Intervenci%C3%B2n_Judicial

Aranda Maiz, N., & Lekanda Alzibar, A. (2022). Revictimización de las Mujeres Victímas de Violencia de Género en el Sistema Judicial - Penal: Análisis de Caso. *Revista Científica Warmi Intervención en Violencia Conta las Mujeres, 2*(2), 29-46. https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.2

Arévalo Vázquez, E. A., & Gorjón Gómez, G. (2023). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos, 4*(6), 111-134. https://doi.org/10.29105/msc4.6-68

Arríen Somarriba, J. B. (2018). La tutela cautelar en el contencioso administrativo de Nicaragua. *Derecho PUCP*(81), 303-339. https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.010

Avalos Acevedo, G. O. (2022). La Teoría de la imputación objetiva como eximente de la res-ponsabilidad penal. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI, 6*(2), 65–73. https://doi.org/https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.194

Ayerim Yánez, K., & Mila Maldonado, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Revista de Investigación en Ciencias Juridicas LEX, 6*(20), 119 - 127. https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i20.151

Baldeón Solorzano, V. F. (2025). Perspectivas jurídicas en violencia de género: búsqueda del equilibrio entre la no revictimización y el derecho a la defensa. *Revista Científica Qualitas, 29*(29), 107-119. https://doi.org/10.55867/qual29.07

Banfi del Río, C. (2019). Riesgos en la aplicación del principio precautorio en responsabilidad civil y ambiental. *Scielo, 46*(3), 643 - 667. https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000300643

Belmaña, R. J., Gamboa, J. A., Sager, C., Vaca Narvaja, R., Matus, C., Odetti, I., . . . Verduzco, M. L. (2016). Intervención judicial de Sociedades Comerciales:Presupuestos de procedencia. *Revista*

Argumentos(3), 1-19. https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/37/32

Bravo de la Cruz, J. S., Suárez Merino, E. N., Cornejo Aguilar, J. S., & Vintimilla Saldaña, J. (2022). La vulneración de la garantía de no autoincriminación en la resolución 327-2014 CNJ en Ecuador. *Dialnet, 7*(2), 463-474. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2053

Brewer Carias, A. (2021, Agosto). Administrative Procedure and Judicial Review in Latin America: Allan Brewer-Carias. *Oxford Academic*, 65–68. https://doi.org/10.1093/oso/9780198867609.003.0011

Buedo, P., Sanchez, L., Paz Ojeda, M., Della Vedova, M. N., Labra, B., Sipitria, R., . . . Luna, F. (2023). Consentimiento informado y directivas anticipadas: análisis comparado de la legislación en América Latina. *Revista Bioética y Derecho, 58*(1), 26-44. https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.41678

Cachimuel Bonifaz, J. G. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador . *Digital Publisher, 8*(1), 36-51. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666

Calderón, G. O. (2019). Dos Proyecciones de la Teoría del Delito en la Imposición de Medidas Cautelares Personales en el Proceso Penal Chileno. *Revista de Derecho, 53 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 177-197. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512019005000506

Campoverde Aymar, R. S., & Vásconez Fuentes, J. L. (2024). Prevención y Revictimización en Juicios de Violencia de Género y su Impli-cación en la Equidad Constitucional. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global , 5*(15), 1-24. https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.320

Cando, F. X., & Morales, M. A. (2023). La vulneración al derecho a la defensa en el procedimiento directo en delitos de tránsito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6*(1), 223-232. https://doi.org/https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122027

Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *UNED. Revista del Derecho Político, 1*(107), 13-40. https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/27182/21169

Casalombo-Mantilla, J. V., Rey-Suquilanda, C. F., & García-Arias, N. (2024). Vulneración del debido proceso frente al principio de inocencia. *Verdad y Derecho Revista Arbitrada de Ciencias*

Jurídicas y Sociales, 3(3), 245-253. https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/240/501

Casas Iznaga, C., Díaz Valdéz, R., & Bermúdez González, Y. (2024). Revisión de decisiones del Ministerio Público. Control judicial de la medida cautelar de prisión provisional. *Debate Juridico Ecuador, 7*(3), 292–305. https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3576

Chaux, A. (2025). La importancia crítica del consentimiento informado en la práctica médica y la investigación biomédica contemporánea. *Scielo, 1*(1), 1-25. https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.12208

Chicoma, J. J., Urbina, D. J., & Gurreonero, E. M. (2024). Evaluacióndelaeficienciadelprocesoinmediatoencasosde flagrancia delictiva en Perú, una revisión sistemática. *Revista Derecho UTC, 2*(2), 30-46. https://doi.org/https://doi.org/10.46363/derecho.v4i2.-2

Congreso Nacional de la República de Honduras. (2007, mayo 30). *Código Procesal Civil.* Tribunal Superior de Cuentas: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Codigo_Procesal%20Civil_.pdf

Coronel, M. F., & Maldonado, L. M. (2023). La presunción de inocencia y la reforma sobre flagrancia en el artículo 527 del Código Orgánico Integral Pena. *Polo del Conocimiento, 8*(7), 418-438. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9234473.pdf

Dextre Garcilazo, S. F. (2025, Enero). Medida cautelar y tutela jurisdiccional efectiva en la celeridad adjetiva por obligación alimentaria en ámbito judicial. *Scielo, 5*(10), 37 - 55. https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i10.101

Duque Monsalve, L. F., Giraldo Rincón, M. J., & Zapata Ríos, I. (2024). Revictimización y violencia institucional en la atención a casos de violencia sexual en contextos universitarios. Una revisión narrativa. *Mujer y Políticas Públicas, 2*(2), 6-21. https://doi.org/10.31381/mpp.v2i2.6221

Echeverría, J. A. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina Jurídica, 8*(3), 168-181. https://doi.org/https://orcid.org/0009-0008-7404-2293

Encarnación Díaz, A. B., Erazo-Álvarez, J. C., Ormaza-Ávila, D. A., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas., 5*(1), 511-537. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628

Enríquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *2*(1), 1-37. https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.24

Esteves, D. (2025). Requisa personal y vehicular: un abordaje desde la jurisprudencia del fuero provincial de Entre Ríos. *Revista Pensamiento Penal, 2*(4), 29-39. https://doi.org/https://doi.org/10.64178/c5eqwt67

Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics.* SAGE Publications. http://sadbhavnapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf

Font I Llovet, T., Galán Galán, A., Peñalver I Cabré, A., & Tornos Mas, J. (2020, Agosto). Notas de Jurisprudencia Contencioso Administrativa. *Revista de Administración Pública*(212), 231-256. https://doi.org/10.18042/cepc/rap.212.08

Galarza, L. A., Macías, P. E., & Castillo, M. P. (2023). La acción penal pública y los delitos flagrantes: una perspectiva dogmática y normativa. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay, 4*(6), 381-393. https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i6.1445

García Díaz, J. A. (2022, Junio 20). De las medidas cautelares aplicables en los procedimientos admnistrativos. *Dialnet, 7*(2), 5-23. https://doi.org/10.33386/593dp.2022.4-2.1144

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference.* Routledge. ISBN 9781032621937

Gonzáles Obando, G. L. (2021). Garantías procesales penales en la evidencia digital. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, 3*(5), 165-174. https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.09

González, M. E. (2024). Vulnerabilidad del Derecho a la Defensa Dentro del Proceso Inmediato de Flagrancia: Aplicabilidad del Plazo Razonable. *Aula Virtual, 5*(12), 1454-1470. https://doi.org/https://zenodo.org/10.5281/zenodo.14599081

Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. S. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho, 53*(1), 1-27. https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a3

Guaján Herrera, L. V., & Espín Sarango, H. M. (2025). La revictimización en los procesos judiciales de violencia de género: un análisis desde el principio de debida diligencia. *Revista de Investigación Multidisciplinar, 6*(2), 209. https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.731

Gutiérrez, C. E. (2024). La flagrancia: una aproximación a sus límites y alcances desde los derechos humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 637-667. https://doi.org/http://10.0.86.185/fder.24488933e.2024.e.75828

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta.* Mac Graw Hill Education. https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9

Herrera Aquilino, E. F. (2022, Noviembre). Medidas cautelares en las que interviene o es parte el Estado Nacional. Análisis de la Ley n° 26.854. *Revista Científica de la Facultad de Dereho y ciencias Sociales y Políticas - UNNE, 1*(2), 1-24. https://doi.org/10.30972/rcd.126280

Huamalias, J. A., Solano, V. E., & Solano, V. M. (2024). La detención policial en flagrancia por sindicación y la vulneración del derecho a la libertad, en la Molina, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8*(6), 6680-6700. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15358

Jácome Aguilar, M. E., & Choquicondor Camacho, R. E. (2024). Suspensión Condicional de la Pena y Procedimiento Abreviado: Equilibrio entre Justica y Eficiencia. *Códiigo Cientifico Revista de Investigación, 5*(3), 1070-1101. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/364

Juárez Fernández, D. A. (2024). Las medidas cautelares versus el D.U. N° 020-2020. *Revista Lex, 22*(33). https://doi.org/10.21503/lex.v22i33.2647

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf

Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions. *Annual Reviews, 5*(1), 377-411. https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-032317-092255

Langer, M., & Sozzo, M. (2023). Plea Bargaining in Latin America. *Máximo Langer, Mike McConville and Luke Marsh eds., Edward Elgar Publishing, 55*(2), 1-55. https://doi.org/10.2139/ssrn.4453797

Llamuca Curay, R. A., Altamiran Poveda, E. D., & Morales Castro, S. (2024, Noviembre 11). La desnaturalización de las medidas cautelares. *Revista científica Sociedad& Tecnología, 7*(1), 146-162. https://doi.org/10.51247/st.v7iS1.497

Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, Á. A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371

Marcheco Acuña, B. (2017). La tutela cautelar en los procesos contra la administración pública en Ecuador. *Scielo, 30*(1), 1-24. https://doi.org/10.4067/S0718-09502017000100011

Marchena Cabanillas, J. Y. (2025). Garantías procesales y debido proceso: rol central de la imputación en el sistema penal peruano. *Revista Invecom, 1*(2), 1-7. https://doi.org/10.5281/zenodo.17636675

Meza Yances, L. A. (2019). Prejuzgamiento o no en aplicación de medidas cautelares en los procesos por competencia desleal en Colombia. *INCISO, 21*(1), 19-40. https://doi.org/10.18634/incj.21v.1i.909

Mio, J. J. (2024). Flagrancia delictiva: La necesidad de un control cfectivo de la legalidad por el Ministerio Público. *Aula Virtual, 5*(12), 1598-1610. https://doi.org/https://zenodo.org/10.5281/zenodo.14712172

Montoya, J. L., Sisa, J. I., Cruz, I. A., & Celian, J. J. (2022). Conocimiento de delitos flagrantes en los profesionales del derecho. *Revista Conrado, 18*(88), 336-344. http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v18n88/1990-8644-rc-18-88-336.pdf

Ochoa Risco, J. I., Infante Miranda, M. E., & Montece Giler, S. A. (2025). El derecho constitucional a la libertad frente a la flagrancia en Santo Domingo, Ecuador. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación, 7*(1), 1685-1704. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.527

Ojeda López, N. A., & Medina Medina, V. E. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7*(2), 120-128. https://doi.org/10.62452/2q112t94

Ordoñez Escobar, L. E. (2023). Proceso Penal Directo Frente al Derecho a la Defensa. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, 7*(3), 9632-9651. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6885

Ortega Rodríguez, C. E. (2021). El principio precautorio en salud como pilar del control constitucional en Colombia. *Revista de Derecho FORO*(36), 131-148. https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.7

Osorio Gonzáles, S. M., López Soria, Y., & García Segarra, H. G. (2024). Los beneficios penitenciarios Vs el Principio de Celeridad. Una visión desde la realidad ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7*(3), 150-159. https://doi.org/0.62452/73fnxy52

Paolini, G., Kantorowicz Reznichenko, E., & Voigt, S. (2024). Plea Bargaining Procedures Worldwide: Drivers of Introduction and Use. *Journal of Empirical Legal Studies, 22*(1), 27-75. https://doi.org/10.1111/jels.12406Digital Object Identifier (DOI)

Paredes Chiluisa, T. G., López Paredes, N. A., & López Paredes, G. E. (2023, Octubre). La aplicación de medidas cautelares en la ejecución de procesos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(5), 2991-3008. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7936

Pérez, K. M. (2020). Teoría del delito. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI, 4*(2), 69-75. https://doi.org/https://doi.org/10.36314/cunori.v4i2.129

Perlingeiro, R. (2021). Análisis comparativo de los sistemas de. *Scielo, 24*(1), 233-266. https://doi.org/10.12804/a.10825

Quispe, F. (2024). *El proceso inmediato en flagrante delito y la vulneración del derecho a la defensa en la Provicnia de San Román 2021-2022.* Universidad Nacional del Altiplano. https://repositorio.unap.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c5756ea6-951a-4d35-ab1c-8a69a3da40ca/content

Ramírez Valdés, E. (2025). Procedimiento abreviado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. *Revista Mexicana De Ciencias Penales, 8*(25), 69–85. https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i25.841

Ríos Martín, J. C. (2021). La Justicia Restaurativa en la ejecución penal: La capacidad empática de las personas presas. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 26*(1), 177-202. https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.30756

Romero Seseña, P. (2023). El Desarrollo de la Justicia Restaurativa en España y su Prohibición en Casos de Violencia Sexual y de Género: Reflexiones a Partir de la LO 10/2022 y la Nueva Ley Foral 4/2023 de Navarra. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 30*(3), 305-327. https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.37637

Rosas Villarrubia, I. Y. (2023). Circunstancias situacionales y programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Revistas Urosario, 26*(1), 1-35. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246

Rossner, M., & Taylor, H. (2024). El potencial transformador de la justicia restaurativa: lo que la corriente principal puede aprender de los márgenes. *Revista Anual de Criminología, 7*, 357-381. https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-030421-040921

Rueda Martín, M. A. (2025). La Dimensión Restaurativa de la Circunstancia Atenuante de Reparación del Daño Ocasionado a la Víctima en la Violencia Sexual y de Género. *Estudios Penales y Criminológicos, 6*(1), 1-41. https://doi.org/10.15304/epc.46.10390

Sandoval Perez, E. (2022). El procedimiento abreviado como entidad procesal penal. *Enfoque Juridicos Revista Multidisciplinar del CEDEGS, 5*(1), 1-14. https://doi.org/10.25009/ej.v0i05.2579

Siguencia Montero, R. S., & Proaños Reyes, G. M. (2022). El Procedimiento Abreviado y el Principio Constitucional de Prohibición de Autoincriminación en el Ecuador. *Debate Juridico Ecuador, 5*(2), 189-206. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2708/2013

Silva Forné, D. (2025). Derecho Penal, procedimiento abreviado y corrupción en la función pública: reflexiones para un debate imprescindible. *Revista de Derecho Penal, 31*(32), 373-471. https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/6152

Tacuri Hidalgo, A. A., & Valarezo Román, J. A. (2019). El principio precautorio y su influencia en el derecho ambiental ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias - REMCA, 2*(2), 134-140. https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778101018.pdf

Tamayo, M., & Tamayo. (2004). *El proceso de la investigación científica* (Vol. 4). México. España. Venezuela. Colombia, México: Limusa. https://books.google.com.cu/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Thury Cornejo, V. (2015). Medidas cautelares y nuevas funciones del juez en la formulación de políticas públicas. *49*(147), 245-276. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2016.147.10646

Tierno Barrios, S. (2022). El estado de la mediación penal en violencia de género en España: el debate de una prohibición. *Revista General del Derecho Procesal, 56*, 1-32. https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=424573

Tixi, D. F., Machado, M. E., & Bonilla, C. A. (2021). El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 9*(95), 1-18. https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00095.pdf

Torres Espinoza, J. J., Sánchez Peñaloza, H. M., & Torres Mujica , M. S. (2025). El procedimiento abreviado y su regulación dentro de la normativa penal ecuatoriana. *Revista Multidisciplinaria Arbitrada de Investigación Cientifica, 9*(3), 1-32. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e993

Torres Justiniani, J. I. (2020, Septiembre 10). Efectos de la intervención judicial en el ciclo de políticas públicas: una propuesta de análisis. *Inceptum, 9*(29), 1-18. https://doi.org/10.33110/inceptum.v15i29.390

Torres, J. J. (2025). El procedimiento directo en el derecho penal ecuatoriano: Análisis dogmático y constitucional. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 10*(2), 1-28. https://doi.org/https://doi.org/10.47712/rd.2025.v10i2.334

Treviño Ramos, R., Ortiz Téllez, G. D., & Maldonado Salinas, H. H. (2021). Las características determinantes de la administración de la justicia mercantil oral bajo el nuevo modelo de gestión judicial latinoamericano. *Redalyc, 7*(14), 9-14. https://doi.org/10.29105/pgc7.14-9

Tripo, F., & Saieva, E. L. (2025). Justicia Restaurativa y la Protección de las Víctimas de Violiencia de Género en la Corte Interamericana: Evolución y Perspectivas. *Revista Ciencias Jurídicas, 168*(168), 1-34. https://doi.org/10.15517/ds9c0k54

Vacacela Márquez, S., & Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Revista Desarrollo y Sociiedad, 1*(91), 111-142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Velásquez, D. (2022). *La Teoría del Delito para la detención en flagrancia delictiva en e proceso penal Peruano.* Universidad César Vallejo. https://www.scribd.com/document/903093402/Velasquez-QDS-SD

Vercellone, A. L. (2024). Control Público. *Revista en Cultura de la Legalidad, 26*(1), 253-274. https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.8512

Viera, N. U. (2025). Pruebas ilícitas y tutela de la privacidad en el proceso penal acusatorio. *Revista INVECOM*, 1-8. https://zenodo.org/records/17345620

Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Política Criminal, 15*(29), 47-75. https://doi.org/10.4067/S0718-33992020000100047

Wilenmann, J. (2011). La administración de justicia como un bien jurídico. *Revista de Derecho (Valparaiso)*(36), 531-573. https://www.redalyc.org/pdf/1736/173620958014.pdf

Yamunaqué, J. P., & Moreno, J. D. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín - Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio Iure, 1*(2). https://doi.org/https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.197

Yupanqui Astete, C. R. (2024). Efectividad de las Medidas de Protección en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. *Revista Lex, 22*(34), 267-280. https://doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Argueta Bourdett Conan Rafael
Metodología	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Argueta Bourdett Conan Rafael
Investigación	Argueta Bourdett Conan Rafael
Recursos	No aplica
Curación de datos	Argueta Bourdett Conan Rafael, Sandy Marina Lopez Mass Andino
Escritura - Preparación del borrador original	Argueta Bourdett Conan Rafael, Sandy Marina Lopez Mass Andino

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO

DE LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARADO DE LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

CRITICAL AND COMPARATIVE ANALYSIS OF THE REGULATORY FRAMEWORK OF THE APPEAL REMEDY IN THE CIVIL PROCEDURE CODE

Cerrato López Francisco Javier
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0005-1781-9236
fjcerrato1@uth.hn

Orellana Castillo Aurora
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.228 | **Recibido:** 07/07/2026 | **Aceptado:** 08/09/2026 | **Publicado:** 09/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- Se examinó la relación entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso a la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño. El estudio fue cuantitativo, descriptivo-correlacional, no experimental y transversal. Mediante contacto directo se seleccionó intencionalmente a 100 profesionales con experiencia en asuntos civiles: 65 abogados independientes, 16 escribientes, 4 secretarios y 15 jueces. Se aplicó un cuestionario de 28 ítems elaborado por los autores, revisado por tres expertos y valorado mediante una escala de tres puntos. En una prueba piloto con 10 profesionales obtuvo $\alpha = .773$. Los datos se recolectaron entre febrero y mayo de 2026 y se analizaron en SPSS 27 mediante rho de Spearman. Se observaron asociaciones positivas entre configuración normativa y acceso y tutela judicial ($\rho = .475$), modelos y derecho comparado y eficiencia y deficiencias ($\rho = .608$), prueba y motivación y oralidad y legalidad ($\rho = .674$), y eficiencia y deficiencias y prueba y motivación ($\rho = .580$); todas con $p < .001$. Los resultados corresponden a percepciones de la muestra y no establecen efectos causales.

Palabras clave-- control de legalidad, derecho comparado[1], proceso civil, recurso de apelación, tutela judicial efectiva.

Abstract-- The relationship between the regulatory framework of appeals and access to effective judicial protection in Honduran civil procedure was examined through a quantitative, descriptive-correlational, nonexperimental, cross-sectional study. An intentional sample of 100 professionals with civil-matter experience was contacted directly: 65 independent lawyers, 16 court clerks, 4 court secretaries, and 15 judges. They completed a 28-item, three-point questionnaire developed by the authors and reviewed by three experts. A pilot test with 10 professionals produced $\alpha = .773$. Data were collected from February to May 2026 and analyzed in SPSS 27 using Spearman's rho. Positive associations were observed between regulatory framework and access and judicial protection ($\rho = .475$), appeal models and comparative law and efficiency and shortcomings ($\rho = .608$), evidence and reasoning and orality and legality ($\rho = .674$), and efficiency and shortcomings and evidence and reasoning ($\rho = .580$); all $p < .001$. The findings concern the sample's perceptions and do not establish causal effects.

Keywords-- appeal, civil procedure, comparative law[2], effective judicial protection, judicial review.

[1] El término «derecho comparado» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[2] The term "comparative law" corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

INTRODUCCIÓN

Cuando la motivación de un fallo deja de guardar coherencia con la sentencia que finalmente se dicta, a raíz de un cambio de criterio del operador judicial, el ordenamiento jurídico dispone de mecanismos procesales pensados justamente para controvertir esa actuación (Brito Nieto, 2021). En este sentido, los recursos son instrumentos esenciales con que cuentan los litigantes para hacer efectivo su derecho constitucional a la tutela judicial efectiva; esta debe ser garantizada por jueces y tribunales dentro de un proceso con pleno respeto a las garantías procesales y a la prohibición de indefensión, siempre que la resolución sea apelable y reúna los presupuestos procesales que correspondan, pues dicha tutela constituye, en definitiva, el punto de partida del sistema procesal (García de la Torre & Ramos Romeu, 2023).

El origen de los medios o recursos procesales se remonta al procedimiento inquisitivo; mucho antes de ser concebidos como un derecho constitucional y un derecho humano, se entendían más bien como mecanismos de control burocrático, orientados a que el superior jerárquico supervisara las actuaciones de los funcionarios inferiores en quienes había delegado su poder (Zavala Hoyos y otros, 2022). Actualmente, la homogeneidad cobra especial relevancia y se configura cuando, conforme a la normativa sustantiva aplicable, resulta posible apreciar la conducta antijurídica, el daño colectivo cuya reparación se pretende y el nexo causal entre ambos, sin atender a las circunstancias fácticas o jurídicas particulares de cada consumidor o usuario (Pillado González & Fernández Fustes, 2025).

Para algunos, la apelación se convierte en un nuevo juicio denominada como *ius novorum* , figura bajo la cual no opera la preclusión respecto de la alegación de nuevas acciones, de nuevos hechos o de la aportación de nuevas pruebas, aunque hubieran podido plantearse desde la primera etapa (Aguirrezabal-Grünstein, 2022). Otros juristas, en cambio, entienden que lo alegado en segunda instancia responde más bien a hechos sobrevinientes o conocidos con posterioridad a la fijación de la litis, que sí inciden en la relación jurídica sustancial debatida pero sin alterar la pretensión originaria (López Vallejo et al., 2026).

En la práctica, los obstáculos aparecen desde el momento de preparar el recurso: hay que identificar el agravio, respetar el plazo y cumplir los requisitos exigidos, y la literatura menciona además dificultades de orientación y preparación entre quienes intervienen (Arízaga Mogrovejo & Chungandro Erazo, 2025); para Rodríguez Campos (2025), sin embargo, la admisibilidad no debería revisarse como una simple lista

de formalidades, sino que el recurrente debería limitarse a exponer el defecto, dejando al tribunal la decisión sobre su relevancia jurídica.

Para Viteri Villamarín et al. (2024), reconocer legalmente el recurso solo tiene sentido si se traduce en una posibilidad real de revisión ante un órgano superior, y dentro de ese trámite la adhesión cumple justamente esa función, pues permite a la otra parte formular sus propios agravios una vez abierta la segunda instancia, aunque su suerte quede atada, en definitiva, a la del recurso principal (Grau Castillo, 2022).

Las respuestas judiciales contradictorias afectan la previsibilidad del proceso, y por eso Rojas Sandoval (2023) propone que estas diferencias sean advertidas en apelación, de manera que se faciliten criterios consistentes; Sapúlveda Botero (2022), por su parte, diferencia la impugnación basada en un perjuicio concreto de aquella que persigue simplemente retrasar el cumplimiento del fallo, pues en este segundo supuesto el recurso deja de responder a su finalidad revisora.

La investigación es importante porque el recurso de apelación permite revisar las decisiones de los tribunales y asegura que las personas tengan acceso a una protección legal real en el proceso civil de Honduras. Desde un punto de vista práctico, el estudio busca conocer la opinión de los abogados sobre cómo está regulado el recurso de apelación, cómo se accede a él, cómo se evalúa la prueba, cómo se justifican las decisiones y cómo se controla la legalidad en el segundo grado de jurisdicción. Estos aspectos son importantes porque el derecho a apelar debe permitir una revisión real ante un juez superior (Viteri Villamarín et al., 2024). Desde el punto de vista académico, la investigación ofrece datos numéricos sobre las conexiones entre las áreas analizadas y compara los argumentos teóricos con las opiniones de los profesionales del derecho en el sistema civil hondureño. Los resultados solo reflejan lo encontrado en la muestra estudiada y no buscan probar causas ni analizar casos concretos.

Partiendo de lo expuesto, se estableció como objetivo general analizar la relación entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño. Como objetivos específicos se plantearon determinar la relación entre los modelos de apelación y el derecho comparado y la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio; examinar la relación entre la prueba y la motivación en segunda instancia y la oralidad, la modernización y la legalidad procesal; y establecer la relación entre la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio y la prueba y la motivación en segunda instancia. En concordancia con estos objetivos, se formuló la siguiente

pregunta de investigación: ¿Qué relación existe entre la configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva en el proceso civil hondureño?

Para Gutteridge (2023) y Sarfatti (2024), la comparación jurídica es una vía para contrastar soluciones y no la simple reproducción automática de reglas extranjeras; en esa línea, mientras algunos modelos conceden a la segunda instancia un examen amplio, otros circunscriben la actuación del tribunal superior, y entre las figuras examinadas destaca precisamente la adhesión, que permite al vencedor parcial discutir los extremos que le resultan desfavorables una vez que la contraparte ya recurrió (Garzón Villacrés, 2023). España, Argentina y Chile ofrecen ejemplos distintos de sustentación: en España predomina el escrito presentado al interponer el recurso, Argentina permite complementarlo oralmente a criterio del tribunal y Chile combina el expediente escrito con alegatos ante la alzada, de modo que, si bien la comparación no indica cuál modelo debería adoptar Honduras, sí muestra que la segunda instancia admite configuraciones bastante diferentes entre sí (Aroca Toquica, 2025).

Aquí, el análisis normativo se aplicó a las reglas de admisión, tramitación y decisión del recurso, pues importaba revisar si esas reglas guardan coherencia entre sí y cómo delimitan la impugnación; en este punto, Crespo Vera (2025) y Andersen (2025) relacionan justamente las deficiencias de articulación con las demoras y la inseguridad jurídica que de ellas se derivan.

La norma, sin embargo, no explica por sí sola el funcionamiento del recurso, pues también intervienen la forma en que los operadores la comprenden y el control que se ejerce sobre la pertinencia de la impugnación; los trabajos de Samaniego-Quiguiri (2023) y de Pozo Cabrera y Romero Flores (2025) se utilizaron como antecedentes, aunque sus conclusiones no se trasladaron directamente como resultados de la muestra hondureña.

La audiencia oral aporta cuando aclara el debate, pero pierde utilidad si simplemente repite lo ya escrito, repetición que Peñaherrera Toapaxi y Barona Vilar (2024) discuten al abordar la fundamentación de la apelación; Guerra-Cerrón (2022), por su parte, incorpora otro elemento relevante, el del lenguaje comprensible, de modo que el interés termina estando en la función que cumple cada actuación y no únicamente en si esta es oral o escrita.

La revisión del fallo puede ayudar a mantener criterios jurídicos coherentes (López Medina, 2022; Sospedra Navas, 2023), aunque en este estudio no se revisaron decisiones de tribunales hondureños que permitieran comprobar dicha unificación doctrinal.

Valdivieso Sánchez (2024) presenta las garantías procesales como límites frente al poder estatal y como medios de defensa para las partes. Entre sus manifestaciones están el derecho a impugnar, la motivación del fallo y el sometimiento del tribunal a la ley. Matos Oliva (2024) advierte que la garantía pierde eficacia práctica si una prueba relevante queda sin valoración o si el fallo guarda silencio sobre ella.

Motivar exige dejar constancia de los hechos aceptados, las normas utilizadas y el razonamiento que une ambos elementos con la decisión. Esa obligación de explicar la decisión es abordada por Ramón Yanchatipan y Barrionuevo Núñez (2023) como parte del debido proceso. Al conocer el recurso, el tribunal tiene que contestar los agravios y explicar el tratamiento dado a la prueba cuestionada. Según Perdomo Delgado y Loor Párraga (2025), la falta de precisión durante esta fase deja mayor espacio a decisiones discrecionales.

Viera-Robayo y Pachano-Zurita (2023) explican la economía procesal a partir de la reducción de actuaciones y gastos que no aportan a la solución del asunto. En el planteamiento de Chialvo (2024), la inmediación y la conciliación pueden acortar el proceso, pero no justifican una respuesta judicial incompleta.

Bouazza Ariño (2024) recuerda que la rapidez del trámite no puede reducir el acceso a la jurisdicción ni el examen que corresponde en segunda instancia. Bajo un modelo limitado, la alzada revisa el expediente formado en primera instancia, sin iniciar nuevamente todo el juicio. Aguirrezabal-Grünstein (2022) observa que, ante restricciones rígidas en la alzada, las partes procuran plantear desde el comienzo todas las defensas previsibles; así, la carga que parece eliminarse reaparece en la primera instancia.

La dirección judicial comprende la vigilancia de la legalidad del trámite; las cargas de alegar y probar continúan correspondiendo a las partes. Los supuestos en los que el juez actúa de oficio son examinados por Sandoval Guzmán (2024). Para Coba Ruiz y Mayorga Mayorga (2026), una resolución adquiere eficacia cuando descansa en el fundamento legal que corresponde. El control resulta pertinente cuando preserva la validez del procedimiento.

El control judicial no se limita a la Constitución, sino que se extiende también a los estándares de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Vargas Morales, 2022), de modo que la motivación cumple la función de dejar visible cómo se conectan esas normas, los hechos y la decisión adoptada; en este sentido, Suárez Peña et al. (2026) advierten el riesgo de arbitrariedad que surge cuando un fallo comunica un resultado sin explicar el razonamiento que lo sustenta.

METODOLOGÍA

Los datos se recogieron mediante un cuestionario y se trataron de forma numérica: primero se describió la muestra junto con sus respuestas y, después, se calcularon las asociaciones entre los puntajes obtenidos. Al no haberse manipulado variable alguna, y con cada participante respondiendo una sola vez, el estudio se ubica dentro del enfoque cuantitativo, con alcance descriptivo-correlacional, diseño no experimental y corte transversal (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

La población de interés estuvo constituida por operadores jurídicos del sistema civil hondureño. Mediante muestreo intencional y contacto directo de los investigadores se seleccionaron 100 profesionales que ocupaban alguno de los cargos estudiados y contaban con experiencia en asuntos civiles: 65 abogados independientes, 16 escribientes, 4 secretarios y 15 jueces. No se registró el departamento de procedencia; por ello, la muestra no se presenta como representativa de los 18 departamentos del país.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo.*

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	**No**
Abogado independiente	65
Escribiente	16
Secretario	4
Juez	15
Total	**100**

Fuente. *Elaboración propia.*

Como instrumento se utilizó un cuestionario de 28 ítems con tres opciones de respuesta: 1 = en desacuerdo, 2 = neutral y 3 = de acuerdo. El instrumento evaluó seis dimensiones: configuración normativa; acceso al recurso y tutela judicial efectiva; modelos de apelación y derecho comparado; eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio; prueba y motivación en segunda instancia; y oralidad, modernización y legalidad procesal. La pertinencia y claridad de los ítems fueron revisadas por tres expertos con experiencia metodológica y jurídica. La prueba piloto, aplicada a 10 profesionales con características similares a las de la muestra, obtuvo un alfa de Cronbach de .773.

Tabla 2. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,773	28

Fuente. *Elaboración propia mediante software SPSS versión 27.*

La recopilación de los datos tuvo lugar entre febrero y mayo de 2026. Se utilizó un cuestionario diseñado en Google Forms, el cual se envió por vía digital a las personas que se contactaron. La participación fue voluntaria, y se obtuvo el consentimiento verbal antes de aplicar el instrumento. El cuestionario no pidió nombres, correos electrónicos ni ningún otro dato que permitiera identificar a los participantes, por lo tanto, las respuestas se recopilaron de forma anónima. Los resultados se procesaron de forma agregada usando SPSS versión 27. Antes de comenzar la recolección de datos, el estudio fue sometido a revisión ética institucional.

Se obtuvieron frecuencias y porcentajes para describir la muestra. Las relaciones entre las dimensiones establecidas en el instrumento se analizaron mediante el coeficiente rho de Spearman, de acuerdo con el objetivo general y los objetivos específicos formulados. La base de datos anónima, el cuestionario aplicado y la tabla de operacionalización de las variables se encuentran bajo resguardo de los autores y están disponibles previa solicitud, de conformidad con las condiciones de confidencialidad del estudio.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El gráfico de barras cruza el sexo (masculino y femenino) con el cargo desempeñado (abogado independiente, escribiente, secretario y juez). Dentro del grupo masculino predominó el abogado independiente, seguido de juez y de escribiente; en cambio, no se registró ningún caso en el cargo de secretario.

En el grupo femenino predominó igualmente el cargo de abogada independiente, con casos también en secretaria, juez y escribiente; es decir, este grupo tuvo presencia en los cuatro cargos considerados, a diferencia del masculino, donde el de secretario quedó sin representación. En ambos grupos, en todo caso, el abogado independiente concentró la mayor frecuencia.

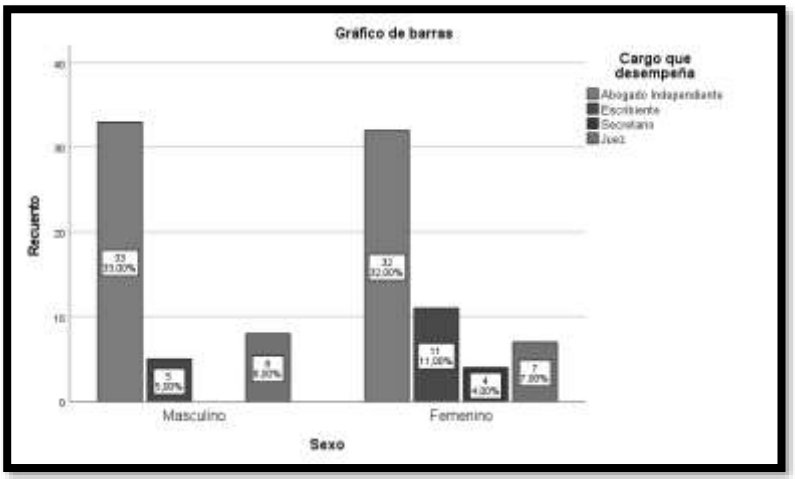

Figura 1. *Gráfico cruzado sexo y cargo*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Este segundo gráfico cruza el tiempo de laborar (1 a 5 años, 6 a 10 años y 11 años en adelante) con el área geográfica (urbana y rural). En la zona urbana, el 45% se concentró en el grupo de 11 años en adelante, frente a un 23% en el de 1 a 5 años y un 19% en el de 6 a 10 años; en la zona rural, en cambio, esas proporciones fueron de apenas 7%, 4% y 2%, respectivamente. Así, tanto en el ámbito urbano como en el rural, el grupo de mayor antigüedad laboral fue el más numeroso, aunque con una diferencia notable de magnitud entre ambas áreas (45% frente a 7%).

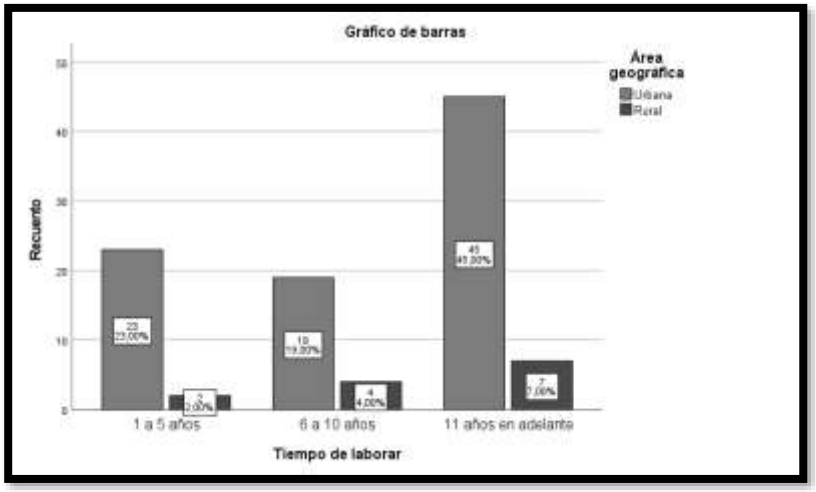

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Tabla 3. *Correlación de configuración normativa del recurso de apelación y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva*.

Correlaciones

			Configuración Normativa	Acceso y tutela Judicial
Rho de Spearman	Configuración Normativa	Coeficiente de correlación	1,000	,475**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Acceso y tutela Judicial	Coeficiente de correlación	,475**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27*.

La configuración normativa y el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva presentaron una asociación positiva de magnitud moderada ($\rho = .475$, $p < .001$, $N = 100$). En la muestra analizada, puntuaciones más altas en un constructo tendieron a acompañarse de puntuaciones más altas en el otro. Este resultado expresa una asociación entre percepciones y no demuestra que la configuración normativa cause mayor acceso ni que reduzca barreras procesales.

Tabla 4. *Correlación entre los modelos de apelación y el derecho comparado y la eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio*.

Correlaciones

			Modelos y Derechos Comparado	Eficiencia y Deficiencia
Rho de Spearman	Modelos y Derechos Comparado	Coeficiente de correlación	1,000	,608**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Eficiencia y Deficiencia	Coeficiente de correlación	,608**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27*.

Los modelos de apelación y el derecho comparado se asociaron con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio ($\rho = .608$). Este hallazgo puede leerse junto con los trabajos de López Medina (2022) y Sospedra Navas (2023) sobre la función revisora y la coherencia en la aplicación normativa. No obstante, la investigación no comparó países ni midió tiempos, costos, productividad o calidad institucional; únicamente registró valoraciones de la muestra.

Tabla 5. *Correlación entre la prueba y la motivación en segunda instancia y la oralidad, modernización y legalidad procesal*.

Correlaciones

			Prueba y Motivación	Oralidad y Legalidad
Rho de Spearman	Prueba y Motivación	Coeficiente de correlación	1,000	,674**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Oralidad y Legalidad	Coeficiente de correlación	,674**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27*.

La prueba y la motivación en segunda instancia se asociaron con la oralidad y la legalidad procesal (ρ = .674). La literatura consultada reconoce la motivación como garantía frente a decisiones arbitrarias (Ramón Yanchatipan & Barrionuevo Núñez, 2023). En este estudio, sin embargo, no se evaluaron sentencias ni audiencias. El resultado no permite afirmar que la motivación sea causa de modernización judicial o de una mayor calidad de las resoluciones.

Tabla 6. *Correlación entre la eficiencia y deficiencias del sistema impugnatorio y la prueba y motivación.*

Correlaciones

			Eficiencia y Deficiencia	Prueba y Motivación
Rho de Spearman	Eficiencia y Deficiencia	Coeficiente de correlación	1,000	,580**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Prueba y Motivación	Coeficiente de correlación	,580**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software de SPSS versión 27*.

La eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio se asociaron positivamente con la prueba y la motivación en segunda instancia (ρ = .580, $p < .001$, N = 100). La relación fue moderada. El resultado se limita a las percepciones recogidas mediante el cuestionario y no comprueba la corrección efectiva de arbitrariedades, la calidad de las sentencias ni el desempeño institucional.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto a la normativa sobre el recurso de apelación y el acceso a ese recurso, así como la tutela judicial efectiva, mostraron una relación moderada y positiva. Esto quiere decir que los participantes tuvieron

tendencia a obtener puntajes más altos en ambos aspectos. García de la Torre & Ramos Romeu (2023), ubican los recursos dentro de la protección jurisdiccional, lo que ayuda a entender los resultados obtenidos. No obstante, como no se analizaron casos específicos ni se midieron obstáculos concretos para acceder al recurso, la relación se basa solo en las opiniones de los profesionales encuestados.

Los modelos de apelación y el derecho comparado mostraron una relación positiva y moderada con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio. Esto indica que los participantes conectan la forma en que está organizada la apelación con su juicio sobre cómo funciona el sistema en la práctica. Los planteamientos de López Medina (2022) y Sospedra Navas (2023) ayudan a entender este resultado dentro del debate sobre la función revisora y la coherencia normativa. Sin embargo, el estudio no incluyó indicadores institucionales como costos, duración, productividad o calidad del servicio judicial.

La prueba y la motivación en segunda instancia mostraron una relación moderada y positiva con la oralidad, la modernización y la legalidad procesal. Esta fue la mayor asociación encontrada entre las variables estudiadas. Ramón Yanchatipan y Barrionuevo Núñez (2023) ven la motivación como una protección contra decisiones arbitrarias, lo que ayuda a entender la relación hallada. Pero como no se revisaron sentencias ni audiencias, el resultado no permite juzgar la verdadera calidad de la motivación ni de las resoluciones judiciales.

La eficiencia y las fallas del sistema de apelaciones se relacionaron de manera positiva y moderada con la prueba y la motivación en segunda instancia. Aguirrezabal Grünstein (2022) estudió las dificultades de prueba en la segunda instancia, lo que ayuda a entender la relación encontrada. Sin embargo, el estudio recogió solo las opiniones de los profesionales y no revisó expedientes, tiempos de proceso ni decisiones judiciales, por lo que no se puede comprobar si las arbitrariedades son realmente correctas.

CONCLUSIONES

Se concluye que la configuración normativa del recurso de apelación se relacionó de forma positiva y moderada con el acceso al recurso y la tutela judicial efectiva. En la muestra estudiada, una valoración más favorable de la configuración normativa se acompañó de una mejor percepción del acceso y la tutela judicial; sin embargo, esta asociación no demuestra que la regulación elimine por sí sola las barreras para recurrir.

Los modelos de apelación y el derecho comparado se relacionaron de forma positiva y moderada con la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio. Este resultado muestra la percepción de los

participantes sobre cómo está organizado el sistema de apelación y cómo funciona en la práctica. Sin embargo, no mide directamente aspectos como costos, tiempos, productividad o calidad institucional.

La prueba y la motivación en segunda instancia se relacionaron positiva y moderadamente con la oralidad, la modernización y la legalidad procesal. La prueba y la motivación en segunda instancia fue la correlación de mayor magnitud encontrada en el estudio, pero la prueba y la motivación en segunda instancia no permiten concluir que la motivación produzca por sí sola una mejora en las audiencias o en la calidad de las resoluciones judiciales.

La eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio están relacionadas de forma positiva y moderada con la prueba y la motivación en segunda instancia. La asociación muestra la relación entre las percepciones de la eficiencia y las deficiencias del sistema impugnatorio, pero el diseño del estudio no permite comprobar cambios reales en la motivación judicial ni la corrección de arbitrariedades.

TRABAJO A FUTURO

Un estudio posterior podría revisar expedientes de procesos ejecutivos para examinar el control de legalidad de los títulos antes de dictarse sentencia; esa evidencia permitiría describir cómo actúa el juez y si su revisión respeta las cargas que corresponden a las partes.

Se propone, además, estudiar la valoración probatoria en procesos penales relacionados con violencia psicológica; se trata de una línea distinta de la presente investigación, motivada por el interés de los autores en la motivación judicial y la seguridad jurídica.

Una tercera línea correspondería a las barreras de la acción de protección en relaciones laborales públicas, donde el estudio futuro tendría que identificar tales limitaciones, con qué frecuencia se presentan y qué razones suelen invocarse para justificarlas.

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN ÉTICA

El estudio fue revisado por el Comité de Ética Jurídica de la Universidad Tecnológica de Honduras antes de iniciar la recolección de los datos. De acuerdo con el procedimiento institucional aplicado, esta revisión no genera un número de acta ni un código individual para cada investigación. Antes de responder el cuestionario, los participantes recibieron información verbal sobre el propósito del estudio, el carácter voluntario de su participación y el tratamiento confidencial de los datos. El consentimiento se obtuvo verbalmente antes de aplicar el instrumento.

FINANCIAMIENTO

La investigación se financió con recursos propios de los autores, sin recibir financiamiento externo.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores manifiestan que no tienen conflictos de intereses vinculados con esta investigación o con la publicación del manuscrito.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

La base de datos anónima, el cuestionario aplicado y la tabla de operacionalización de las variables se encuentran bajo resguardo de los autores y están disponibles previa solicitud, de conformidad con las condiciones de confidencialidad del estudio.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

En la elaboración del manuscrito se utilizó ChatGPT (OpenAI) como apoyo para la búsqueda de información, la redacción y la limpieza del texto; la herramienta no participó en la recolección de los datos ni en la ejecución de los análisis estadísticos. Los autores revisaron íntegramente el contenido y asumen la responsabilidad por las citas, las interpretaciones y la versión sometida a la revista.

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Los autores declaran que este manuscrito es inédito y que no se encuentra sometido de manera simultánea a ninguna otra revista.

REFERENCIAS

Aguirrezabal-Grünstein, M. (2022). Admisibilidad y ponderación de la prueba en segunda instancia y el deber de fundamentación de la sentencia. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (38), 313–321. https://doi.org/10.4067/S0718-80722022000100313

Andersen, E. (2025). Closing access to justice. En S. Mendelson (Ed.), *Higher education and SDG16: Peace, justice, and strong institutions* (p. 24). Emerald Publishing. https://doi.org/10.1108/978-1-80455-892-820251002

Arízaga Mogrovejo, J. E., & Chungandro Erazo, E. J. (2025). Eficacia del recurso de apelación en el derecho administrativo ecuatoriano. *Vitalia*. https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.487

Aroca Toquica, A. (2025). *La sustentación anticipada del recurso de apelación* [Tesis, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC.

https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/eccb6693-958f-43c1-97bc-d4c1443df11e/content

Bouazza Ariño, O. (2024). Recurso de apelación contencioso-administrativo, segunda instancia y tutela efectiva. *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (47). https://doi.org/10.59991/rvam/2024/n.47/1006

Brito Nieto, L. M. (2021). Cuestionamientos en torno al anuncio del sentido del fallo previsto en la legislación procesal civil colombiana. *Díkaion*, *30*(2), 400–426. https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.2.4

Chialvo, L. V. (2024). Procesos orales en segunda instancia: Perspectivas del recurso de apelación. *Portal de Revistas de la Universidad Católica de Córdoba*, (14). https://doi.org/10.22529/adc.2024(14)06

Coba Ruiz, C. A., & Mayorga Mayorga, E. C. (2026). Justicia constitucional y control de legalidad: Restricción de la acción de protección en relaciones laborales públicas. *Revista Multidisciplinar de Innovación y Estudios Aplicados*, *11*(2). https://doi.org/10.23857/pc.v11i2.11166

Crespo Vera, G. A. (2025). *La ejecución forzosa en el proceso civil ecuatoriano: Obstáculos y propuestas de mejora* [Manuscrito sin publicar].

García de la Torre, A., & Ramos Romeu, F. (2023). *El recurso de apelación civil* [Tesis doctoral]. TDX. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/691092/agdlt1de1.pdf?sequence=1

Garzón Villacrés, I. A. (2023). *El recurso de apelación: Principios, garantías y derecho comparado* (p. 31). Corte Nacional de Justicia. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Ensayos14.pdf#page=31

Grau Castillo, A. S. (2022). La adhesión a la apelación en el proceso civil peruano: Nuestra propuesta a propósito del Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil peruano. *Pensar*. https://doi.org/10.5020/2317-2150.2022.14202

Guerra-Cerrón, M. E. (2022). La multifuncionalidad y el multipropósito de la oralidad y el modelo de gestión para su desarrollo en el proceso civil peruano. *Ius et Praxis*, *28*(2). https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000200200

Gutteridge, H. C. (2023). *El derecho comparado* (E. Olejnik, Ed.). Ediciones Olejnik. https://books.google.hn/books?id=sFb7EAAAQBAJ

López Medina, A. M. (2022). Apelaciones / Appeals (DCH). *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research Paper Series*, (2022-12). https://doi.org/10.2139/ssrn.4130306

López Vallejo, A. F., Jibaja Polo, X. A., Maliza Castro, M. C., Guerrero Castro, R. E., & Suárez Venegas, R. J. (2026). Los hechos nuevos en primera y segunda instancia de conformidad al Código Orgánico General de Procesos. *Qualitas*, (31). https://doi.org/10.55867/qual31.05

Matos Oliva, R. P. (2024). *Motivación y fundamentos en las resoluciones judiciales: Un análisis desde el Perú y el contexto latinoamericano* (Tomo II). Derecho Judicial.

Peñaherrera Toapaxi, D. M., & Barona Vilar, S. (2024). *La oralidad en el sistema* [Tesis doctoral, Universitat de València]. https://webges.uv.es/public/uvEntreuWeb/tesis/tesis-3738435-AFA37R3CNNMUPHU3.pdf

Perdomo Delgado, K. A., & Loor Párraga, J. J. (2025). Regulación probatoria en segunda instancia: Estudio crítico desde la informalidad de la acción de protección. *Opuntia Brava*. https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2409

Pillado González, E., & Fernández Fustes, D. (2025). *Derecho procesal y su ciudadanía*. Atelier. https://repositori.uji.es/server/api/core/bitstreams/f1586891-5ae5-4687-8eb3-996b9e72adb7/content

Ramón Yanchatipan, K. G., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2023). El criterio de motivación emitido por la Corte Constitucional frente a los actos administrativos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *4*(4). https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1198

Rodríguez Campos, A. (2025). La noción de agravio como criterio delimitador en el trámite de los recursos de apelación y casación. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*. https://doi.org/10.15517/34k8mp19

Rojas Sandoval, D. S. (2023). Contradicciones de tesis jurisprudenciales en acciones de amparo que tutelan derechos fundamentales en Honduras. *La Revista de Derecho*, *44*(1). https://doi.org/10.5377/lrd.v44i1.17155

Romero Flores, K. E., & Pozo Cabrera, E. E. (2025). Evaluación del impacto de la valoración probatoria en la garantía de la seguridad jurídica en procesos penales relacionados con violencia psicológica. *Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global*, *6*(17), Artículo e250358. https://doi.org/10.46652/pacha.v6i17.358

Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la justicia y equidad en el sistema legal ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, *2*(2). https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45

Sandoval Guzmán, L. A. (2024). *Control oficioso de legalidad del juez civil para revisar los títulos ejecutivos antes de proferir sentencia* [Manuscrito sin publicar].

Sapúlveda Botero, C. A. (2022). *El recurso de apelación de sentencias en el Código General del Proceso*. Universidad de Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/7d20230c-f55c-4bbc-ac6d-de3161148452/content

Sarfatti, M. (2024). *Introducción al estudio del derecho comparado* (E. Olejnik, Ed.). Ediciones Olejnik. https://books.google.hn/books?id=470CEQAAQBAJ

Sospedra Navas, F. J. (2023). Condiciones de admisibilidad del recurso de apelación en el orden contencioso-administrativo: Las resoluciones recurribles. *Cuadernos de Derecho Local*, (53). https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.53.850

Suarez Peña, H., Cajamarca Cajamarca, C., Quiñones Li, A. E., Cueva Quezada, N. I., & Ludeña Manco, G. (2026). Lectura ex ante y motivación ex post: La cuestionada lectura diferida de sentencias en el proceso penal peruano. *Revista InVeCom*. https://doi.org/10.5281/zenodo.17706156

Valdivieso Sánchez, D. V. (2024). Análisis jurídico de las garantías procesales y ejecución coactiva en la protección del debido proceso en el sistema legal ecuatoriano. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *5*(5). https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2765

Vargas Morales, R. (2022). Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente del derecho nacional: Cuestionamientos necesarios a propósito de la aplicación del control de convencionalidad. *Opinión Jurídica*, *21*(44). https://doi.org/10.22395/ojum.v21n44a17

Viera-Robayo, J. A., & Pachano-Zurita, A. C. (2023). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*. https://doi.org/10.62452/87hwc391

Viteri Villamarín, J. S., Loachamín Ñacato, S. A., Campaña Hurtado, R. X., & Galarza Castro, C. X. (2024). La apelación en procesos de defensa al consumidor y el derecho a recurrir. *Ciencia UNEMI*, *17*(44), 137–148. https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp137-148p

Zavala Hoyos, M. F., Huera Castro, D. E., Vinueza Arroyo, G. F., & Pérez Mayorga, B. C. (2022). *La enseñanza de la motivación dentro del recurso de apelación en el juicio civil* [Manuscrito sin publicar].

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Francisco Javier Cerrato López
Metodología	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo
Validación	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Análisis Formal	Adalid Medina Reyes, Francisco Javier Cerrato López
Investigación	Francisco Javier Cerrato López
Recursos	Recursos propios de los autores
Curación de datos	Francisco Javier Cerrato López
Escritura - Preparación del borrador original	Francisco Javier Cerrato López
Escritura - Revisión y edición	Francisco Javier Cerrato López
Visualización	Francisco Javier Cerrato López
Supervisión	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Administración de Proyectos	Francisco Javier Cerrato López

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

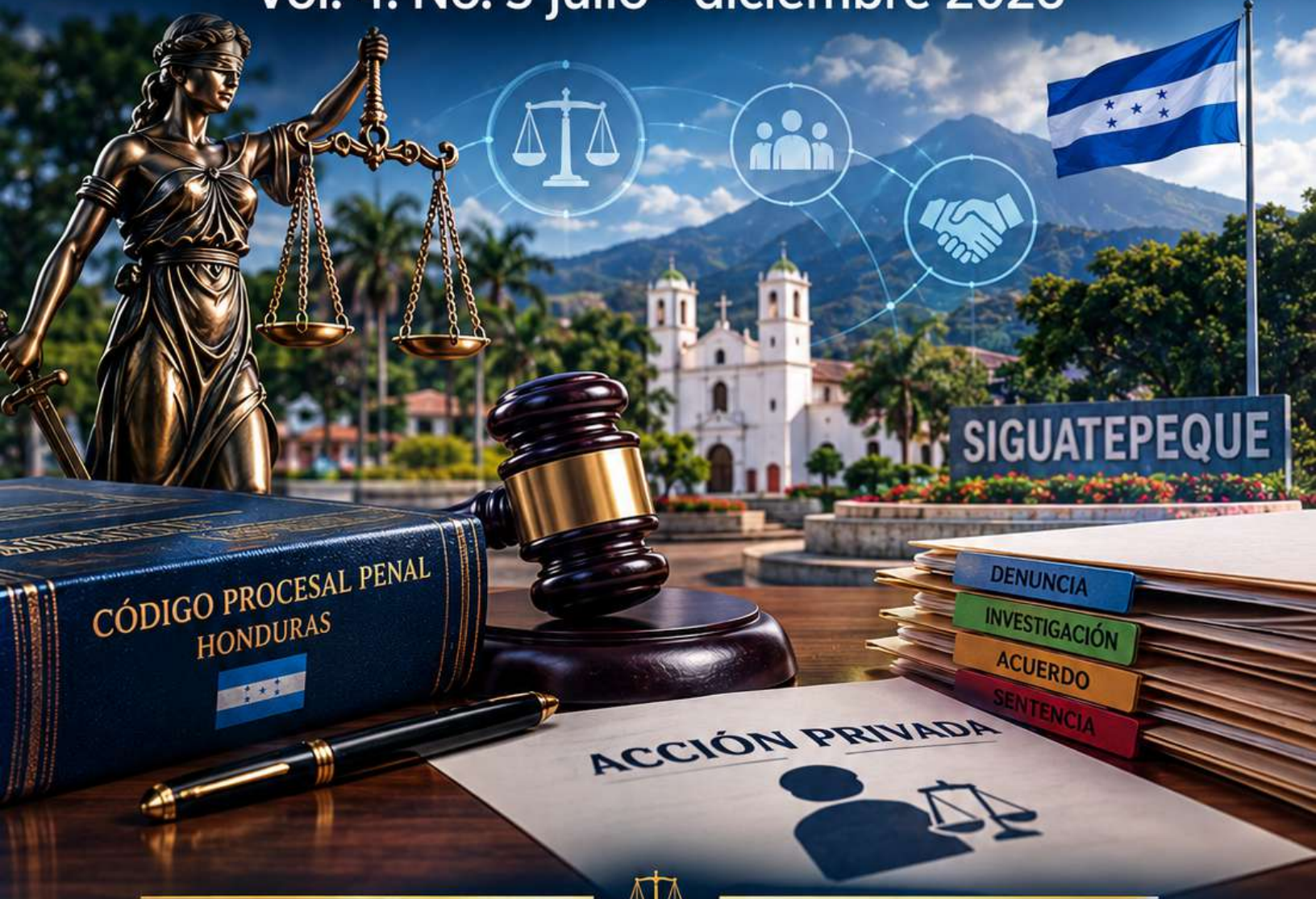

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Y LA RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO EFECTIVO DE LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA

EN SIGUATEPEQUE, HONDURAS.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y LA RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO EFECTIVO DE LOS DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA EN SIGUATEPEQUE, HONDURAS

THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY AND ITS RELATIONSHIP TO THE EFFECTIVE HANDLING OF PRIVATE-PROSECUTION OFFENSES IN SIGUATEPEQUE, HONDURAS

Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0002-3983-7580
gabrielrv@uth.hn

Orellana Castillo Aurora*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uthh.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

López Mass Andino Sandy Marina
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0006-5951-0605
smlopezmass@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.229 | **Recibido:** 08/07/2026 | **Aceptado:** 09/09/2026 | **Publicado:** 10/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- El siguiente articulo científico tuvo como objetivo analizar el impacto de la aplicación del principio de oportunidad en el sistema de justicia penal hondureño. Se empleó un enfoque cuantitativo, para el procesamiento estadístico, así mismo se empleó un alcance descriptivo y el correlacional, con el objeto de destacar las características más relevantes del fenómeno de investigación, por otra parte, se generó una indagación bajo un diseño no experimental, transversal, dado que no hubo manipulación en las variables. La investigación evidenció que existe una correlación positiva media entre las variables principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada, con un Rho de Spearman de ,516**, existiendo también una relación significativa entre la política criminal del Estado y el uso del desistimiento como herramienta de simplificación procesal. En conclusión, se determinó que el principio de oportunidad es el eje fundamental de la justicia penal en Honduras, el cual evita que existan congestionamiento en el sistema procesal penal, aunado a los principios de celeridad y economía procesal.
Palabras clave-- Administración de justicia[1], desistimiento, derechos de la víctima, extinción de la acción penal, política criminal.

Abstract-- This scientific article aimed to analyze the impact of applying the principle of prosecutorial discretion principio de oportunidad within the Honduran criminal justice system. A quantitative approach was used for statistical processing, alongside descriptive and correlational scopes designed to highlight the most relevant characteristics of the phenomenon under study; furthermore, the research employed a non-experimental, cross-sectional design, as there was no manipulation of variables. The study revealed a moderate positive correlation between the principle of prosecutorial discretion and the effective handling of private-action offenses with a Spearman's Rho of 0.516** as well as a significant relationship between State criminal policy and the use of case withdrawal desistimiento as a tool for procedural simplification. In conclusion, the principle of prosecutorial discretion was determined to be a cornerstone of criminal justice in Honduras, serving in conjunction with the principles of celerity and procedural economy to prevent congestion within the criminal procedural system.

[1] El término "administración de justicia" corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- Administration of justice[2], criminal policy, termination of criminal proceedings, victims' rights, withdrawal of prosecution.

INTRODUCCIÓN

En Honduras, el principio de oportunidad se aplica mediante la figura del criterio de oportunidad, cuya utilización está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación procesal penal. La normativa también determina los efectos derivados del incumplimiento de los acuerdos alcanzados. Su incorporación al proceso penal constituye una manifestación de la política criminal del Estado, al permitir que el Ministerio Público se abstenga de iniciar la persecución penal o desista de la ya iniciada en los casos autorizados por la ley (Miranda, 2025).

El principio de oportunidad se aplica en Honduras por medio de la figura del criterio de oportunidad, está regulada por requisitos que deben concurrir para su aplicación, además de las implicancias del incumplimiento del acuerdo que se desprende de este criterio cuáles son sus efectos todo ello es regulado en la norma procesal penal de Honduras. La incorporación del principio de oportunidad en el proceso penal, es una característica innovadora en la aplicación de la política criminal, y puede definirse como una facultad que le permite a la fiscalía general de la Nación suspender, interrumpir o reanudar la persecución penal (Moreno, 2024).

La evolución del principio de oportunidad ha estado marcada por debates doctrinales y jurídicos relacionados con las reformas dirigidas a mejorar la eficacia del sistema penal, sin desatender las garantías y los derechos fundamentales. Su incorporación al proceso penal responde a factores dogmáticos, procesales, constitucionales, político-criminales, orgánicos y económicos, influenciados por las corrientes minimalistas y expansionistas del derecho penal (Hernández, 2023). En este contexto, las restricciones doctrinales y legislativas impuestas tradicionalmente a este principio han disminuido, favoreciendo su incorporación en las legislaciones procesales penales (Rodríguez Arias, 2020).

En Honduras, el principio de oportunidad se encuentra regulado en el Código Procesal Penal. Sin embargo, continúan las interrogantes sobre sus límites y alcances, específicamente en los delitos de acción pública dependientes de instancia particular previstos en el artículo 26 del Código, en los cuales la víctima puede

[2] The term "administration of justice" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

instar al Ministerio Público para que ejerza la persecución penal. En el ámbito latinoamericano también se reconoce la importancia de este principio, aunque su aplicación continúa generando debates teóricos y doctrinales debido a su posible contraposición con otros principios del proceso penal (López Torres, 2024).

El principio de oportunidad busca agilizar los procesos y descongestionar el sistema penal. No obstante, si se aplica excesiva o inadecuada puede comprometer la protección de los derechos fundamentales. Por lo tanto, es necesario establecer con claridad sus límites y alcances, procurando un equilibrio entre la eficiencia procesal, los derechos del imputado y los derechos de la víctima. Aunque corresponde al Ministerio Público ejercer la persecución penal, la legislación le permite abstenerse de iniciarla o desistir de la ya iniciada únicamente en los casos legalmente establecidos (Uribe, 2023).

En el derecho procesal penal existen mecanismos alternativos que pueden contribuir a reducir la congestión judicial. Entre ellos se encuentra el criterio de oportunidad, reconocido en la legislación hondureña como una medida desjudicializadora. La derivación de delitos a los centros especializados de mediación penal sigue siendo mínima por parte de jueces y fiscales los cuales podrían resolverse mediante salidas alternas al juicio oral. En determinados escenarios, estas dinámicas son valorados únicamente como medios de descongestión aplicables a delitos de menor gravedad o a procesos que no reúnen suficientes elementos para obtener una condena (González, 2022).

Las brechas detectadas en el derecho procesal penal radican en conciliar la eficacia punitiva con el estricto respeto a los derechos fundamentales. Este balance es clave para que el castigo del Estado no afecte los derechos humanos, por consiguiente, el sistema debe proteger los derechos de la víctima y del imputado por igual. En este mismo sentido, se requiere aplicar correctamente la Constitución y los tratados internacionales, procurando una intervención penal excepcional y mínima (Domínguez Gallego et. al, 2022).

Por consiguiente, es indispensable compatibilizar el funcionamiento punitivo con el respeto a la Constitución. Dentro de estas alternativas, el principio de oportunidad puede facilitar la solución del conflicto penal mediante un acuerdo entre el imputado y la víctima, con la participación del Ministerio Público. Su aplicación responde al principio de consenso y permite, en los casos autorizados por la ley, finalizar anticipadamente el proceso penal (Amésquita, 2023).

El principio de oportunidad permite centrarse en los delitos graves y no perder tiempo en los menores. Su aplicación responde a la imposibilidad material de perseguir con la misma intensidad todos los hechos presuntamente delictivos. De este modo, ayuda a ponderar la mínima trascendencia social del acto y el grado de lesión al bien protegido (Murcia, 2025).

El presente estudio se justifica ya que no existen estudios en Honduras que analicen la relación entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras. En el aspecto jurídico y social, la aplicación de este principio exige conciliar la simplificación procesal y la descongestión del sistema penal con la protección de los derechos de la víctima y las garantías del imputado. En estudio permitirá profundizar las teorías sobre las perspectivas normativas y doctrinales, lo que permite ampliar su comprensión dentro del contexto penal estudiado. En ese mismo sentido, los resultados posibilitaran conocer la percepción de los operadores de justicia y abogados privados participantes respecto de la aplicación de estas figuras procesales. Los datos recolectados permitirán identificar oportunidades de mejora en su utilización, sin desconocer los límites establecidos por la legislación. El diseño metodológico de este estudio proporciona un antecedente para futuras investigaciones que analicen el principio de oportunidad y los delitos de acción privada en otros contextos del sistema de justicia penal hondureño.

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, sustentado en el procesamiento estadístico de los datos recolectados. De igual manera, un alcances descriptivo y correlacional, ya que el alcance descriptivo permitió caracterizar las variables investigadas, mientras que el correlacional posibilitó determinar la relación existente entre ellas en términos estadísticos. Se utilizo un diseño no experimental de corte transversal, debido a que las variables fueron observadas sin manipulación y la información se recolectó en un único momento (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

El estudio tuvo como objetivo general analizar la relación entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras. Con la finalidad de alcanzar este propósito, se buscó determinar la relación entre la política criminal del estado y el desistimiento, así como establecer la relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima. En correspondencia con los objetivos planteados, surge la necesidad de dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿qué relación existe entre el principio de oportunidad y el tratamiento efectivo de los delitos de acción privada en Siguatepeque, Honduras?

El principio de oportunidad es un esfuerzo legislativo que permite dotar de mayor eficiencia al sistema penal, salvaguardando simultáneamente las garantías fundamentales. Al habilitar la discrecionalidad reglada para suspender o renunciar a la persecución de determinados delitos, su viabilidad jurídica queda supeditada al cumplimiento riguroso de las condiciones materiales, formales y cronológicas vigentes (Villalva Espinosa & Medina Medina, 2024).

El principio de oportunidad surgió ante la necesidad del Estado de flexibilizar la persecución penal y reducir la congestión del sistema de justicia. Su aplicación permite considerar la naturaleza y relevancia del hecho antes de decidir si resulta pertinente continuar con la acción penal. De esta manera, la legislación concede al Ministerio Público la facultad de abstenerse de iniciar la persecución o desistir de la ya iniciada en los supuestos autorizados. Esta decisión debe someterse al correspondiente control de legalidad (Castro, 2013).

Algunas investigaciones sugieren que en el continente europeo el principio de oportunidad presenta diversas discrepancias en cuanto a una definición clara. Puesto que, el principio de oportunidad, a pesar de que ha sido implementado en sistemas de origen europeo continental durante más de tres décadas, todavía carece de un concepto claro y sigue dependiendo de su relación con el principio de legalidad. Tampoco existe una claridad sobre la posición que adopta el principio de oportunidad en relación con el principio de legalidad, es decir, si se opone o complementa a este último. (Teixeira, 2023)

El principio de oportunidad fue establecido en la Ley Emminger de 1924 en Alemania como una respuesta al aumento de delitos menores en la sociedad de la época. Esta ley se encuentra en el artículo 153 y fue ampliamente discutida en la comunidad científica. La Ley Emminger otorgó al Ministerio Público de Alemania la capacidad de no ejercer acciones penales en contra de un procesado bajo ciertas condiciones. Estas incluyen reparar el daño causado, realizar prestaciones de utilidad pública y cumplir con obligaciones específicas. Sin embargo, durante la Segunda Guerra Mundial, varios países europeos experimentaron un aumento en la frecuencia de delitos leves debido al conflicto social que se presentaba en ese momento. Debido a esto, en países como Alemania, Portugal e Italia se hizo necesario reformar el sistema procesal relacionado con el principio de oportunidad. A mediados del siglo XX, América Latina adoptó sistemas de justicia alternativa inspirados en las reformas procesales realizadas en Europa. (Cacuango, 2023)

El principio de oportunidad constituye una respuesta a las tensiones existentes entre la eficiencia procesal y la justicia restaurativa, pues permite flexibilizar la persecución penal en determinados casos. Su fundamento se relaciona con corrientes filosóficas y jurídicas como el utilitarismo, la ética de la responsabilidad, el contrato social y la teoría del derecho penal. Desde la perspectiva utilitarista, se justifica por la posibilidad de optimizar los recursos estatales, evitar procedimientos innecesarios y concentrar la persecución penal en los casos de mayor relevancia social. (Oliveros, 2025)

La aplicación de este principio se encuentra sustentada a nivel constitucional y doctrinal, en Honduras se le aborda a través de los principios constitucionales de defensa, debido proceso, y demás garantías constitucionales que tienen que ver con derechos fundamentales, y que debe observar también la igualdad entre las partes procesales, donde también se puede evocar el principio de igualdad de armas.

Así, existe un deber en cabeza del ente acusador de corroborar, en la medida de lo posible, la veracidad de las circunstancias narradas por el aspirante a un principio de oportunidad, siempre y cuando estas guarden relevancia a la luz de los hechos investigados. (Pardo Monsalve, 2023)

El principio de oportunidad, es una herramienta estratégica, en la búsqueda de la armonía del sistema penal, lo cual puede en algún punto resultar contradictorio y generar tensiones, sin embargo, en la búsqueda de la armonía se pretende que el sistema evite el desborde en razón de casos de poca relevancia social. De igual manera la aplicabilidad del principio de oportunidad, mismo que está inmerso y regulado como política criminal del Estado, supeditado al control de legalidad ejercido por el juez de control de garantías. (Ocampo, 2024)

La persecución penal no puede ejercerse de manera absoluta, sino dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. En este contexto, el principio de oportunidad constituye una facultad excepcional del Ministerio Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal Penal de Honduras. Por consiguiente, el órgano acusador solamente puede abstenerse de iniciar la investigación o desistir de la ya iniciada en los casos autorizados por la ley. Su aplicación también debe someterse al correspondiente control de legalidad judicial. (Ahumada, 2025)

La relevancia de la discusión, pasa por determinar si podemos reemplazar o no el modelo clásico de enjuiciamiento de la persona jurídica por un modelo de resolución transaccional más conveniente para la sociedad. Lo anterior significa abrir la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad en el proceso penal, que permitan solucionar legítimamente el conflicto jurídico-penal empresarial a través de un equivalente

funcional de la pena. (Portales González, 2025) Esto se refuerza al comprender que la acción de naturaleza penal, es una potestad que tienen las personas en el orden jurídico para acudir ante el juez con la finalidad de que se les responda acerca de determinada pretensión. (León Padrón et al., 2022)

Una vez planteada la acción penal, se entenderá que se puede desistir de esta o se puede aplicar el principio de oportunidad en cuanto a la pertinencia de continuar con la persecución penal, y aunque ambos son mecanismos utilizados en diferentes contextos, del principio de oportunidad puede decirse que abarca el desistimiento, por tanto, la aplicación de este principio se refiere a la iniciación o al desistimiento de la investigación penal. (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018)

La relación entre el principio de oportunidad y los delitos de acción privada plantea diferencias respecto de su aplicación en los delitos de acción pública. En estos últimos, la persecución corresponde principalmente al Ministerio Público; en cambio, en los delitos de acción privada, el inicio y la continuidad del proceso dependen de la actuación de la persona agraviada. La legislación penal incluye dentro de esta categoría determinados delitos contra el honor, la revelación de secretos, el chantaje y algunos supuestos de estafa mediante cheque. En este contexto, resulta necesario examinar la compatibilidad entre el criterio de oportunidad, la voluntad de la víctima y los límites de la persecución penal (Molina, 2023).

El principio de oportunidad tiene relación con los delitos de acción privada, pues ambos buscan equilibrar el ejercicio de la acción penal. Los antecedentes de la acción penal por particular se remontan al derecho romano, donde la víctima tenía la facultad de iniciar un proceso penal contra el presunto responsable de un delito. (Martínez, 2024) si bien es cierto la justicia penal cuenta con el objeto de aplicar una efectiva y pronta justicia penal, tal como reza la norma, también es cierto que esa acción debe tener un límite y observar un equilibrio. Así algunos estudios sugieren que los delitos, pueden ser de tres tipos: públicos, semipúblicos y delitos privados, y todos ellos están regidos por alguna manifestación del principio de oportunidad. (San Cristóbal, 2022)

a extinción de la acción penal constituye otro elemento relevante para comprender el principio de oportunidad, pues permite finalizar la persecución cuando concurren las condiciones previstas en la legislación. Este principio puede aplicarse a hechos de menor relevancia penal con el propósito de racionalizar la intervención estatal y contribuir a la celeridad y economía procesal (Moya, 2022). No obstante, la extinción de la acción penal debe aplicarse con criterios objetivos y con respeto de los

derechos de la víctima. En este ámbito, la jurisprudencia puede actuar como un mecanismo corrector frente a posibles interpretaciones que afecten su protección jurídica (Castro Menacho et al., 2025).

El principio de oportunidad es una excepción, a la acción penal que es obligatoria, en tanto que con este se puede prescindir de continuar con la misma, y dar un tratamiento diferente que contiene según la normativa hondureña un acuerdo, que habla del incumplimiento del acuerdo de reparación. ASÍ, El fiscal podrá abstenerse de iniciar la investigación penal o desistir de la ya iniciada. Se entrega entonces la facultad al ministerio fiscal de poder extinguir el ejercicio de la acción penal a través de dos presupuestos: abstenerse de la investigación penal; y desistir de la ya iniciada. (Hoyos Zavala & Alfonso Caveda, 2023)

Un aspecto central en la aplicación del principio de oportunidad es la protección de los derechos y garantías de la víctima. La persona agraviada no solo ha sufrido las consecuencias del delito, sino que también puede verse afectada por una decisión que finalice anticipadamente la persecución penal. Por ello, debe ser informada y escuchada durante la celebración de los acuerdos, aunque la legislación no necesariamente le reconozca la facultad de vetarlos (Fuentes Tenorio & Banguera Díaz, 2025). Al respecto de ello, algunas investigaciones sugieren que todo parte del acuerdo de reparación, señalando que, con relación a poder realizar preacuerdos, la victima tiene derecho a ser oída e informada de los acuerdos celebrados, así no cuente con un poder de veto sobre los mismos. (Zúñiga Martínez, 2023)

El derecho de la víctima contra el del imputado en los procesos penales genera debates en un sentido jurídico y doctrinal, ofreciendo posturas diferenciadas en cuanto a cómo se deben aplicar estos, y la percepción acerca de qué derechos prevalecen más. Podría pensarse que al momento de delinquir el imputado pierde muchos de sus derechos al violentar los de otra persona, sin embargo, la norma es clara en cuanto a que estos conservan sus derechos, y la ley procesal penal ofrece además de medidas desjudicializadoras, también beneficios que derivan en la reducción de las penas. Sin embargo, en el caso de la aplicación del principio de oportunidad, en la medida que se persigue no solo el involucramiento directo de víctima y victimario en el conflicto que los aqueja, sino la reparación integral, lográndose igualmente una justicia pronta y oportuna, sin mayores dilaciones que afecten los derechos de las víctimas y las garantías del procesado (Ortega, 2023).

DESARROLLO

La presente investigación se abordó bajo un enfoque cuantitativo, dado que este resultó idóneo para medir y analizar objetivamente las percepciones de los operadores jurídicos y abogados privados considerados

como muestra en el estudio sobre el principio de oportunidad en los delitos de acción privada dentro del área penal. Esta vía metodológica permitió cuantificar el fenómeno, vincular las categorías de análisis entre sí y asegurar que los resultados pudieran replicarse (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2023) El nivel adoptado fue descriptivo-correlacional, orientado a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, a partir de ello, establecer la relación entre el principio de oportunidad y los delitos de acción privada. Respecto al diseño, se optó por uno no experimental de corte transeccional, ya que la información se recolectó en un solo momento, sin intervenir ni manipular las variables, limitándose a describir el fenómeno tal como se presenta en su entorno. (Kerlinger & Lee, 2020)

La población quedó integrada por operadores de justicia del sistema penal hondureño, incluyendo también a los abogados privados que ejercen funciones de defensa dentro de ese mismo sistema. De este universo se tomó una muestra de 89 profesionales del derecho, elegidos mediante un muestreo no probabilístico intencional en función de su vínculo directo con procesos donde se ha aplicado el principio de oportunidad en delitos de acción privada. Como criterios de inclusión se consideraron: (a) el ejercicio activo dentro del ámbito jurídico-penal, (b) contar con experiencia previa en procesos judiciales vinculados al tema, y (c) haber participado directamente en casos donde se aplicó el principio de oportunidad en delitos de acción privada. Quedaron fuera del estudio aquellos profesionales que no contaban con experiencia específica en la materia. La Tabla 1 muestra cómo se distribuyó la muestra.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo*.

Unidad de análisis

Profesionales del derecho	No
Fiscal	3
Juez	3
Abogado privado	68
Defensor público	15
Total	**89**

Fuente. *Elaboración propia.*

Para la recolección de la información se elaboró un cuestionario estructurado con ítems tipo Likert de tres opciones de respuesta (de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo), organizado en torno a seis dimensiones: principio de oportunidad, política criminal, desistimiento, delito de acción privada, extinción de la acción penal y derechos de la víctima. La validez de contenido se verificó mediante juicio

de especialistas en derecho penal y procesal, quienes valoraron la pertinencia y claridad de cada ítem. Adicionalmente se aplicó una prueba piloto a diez profesionales con un perfil similar al de la muestra definitiva, a partir de la cual se estimó la confiabilidad del instrumento mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, indicador que permite valorar la consistencia interna entre los reactivos a partir de la frecuencia de respuesta observada; en este caso se obtuvo un valor de .916. (George & Mallery, 2023)

Tabla 1. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,916	28

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

El levantamiento de la información tuvo lugar entre marzo y abril de 2026, a través de un cuestionario diseñado en Google Forms y compartido digitalmente por correo electrónico y WhatsApp, garantizando en todo momento el anonimato y la confidencialidad de quienes participaron. Los datos recabados se exportaron primero a una hoja de Microsoft Excel para su depuración y, posteriormente, se procesaron en el software SPSS versión 27, donde se codificaron las variables, se generaron estadísticas descriptivas (frecuencias y porcentajes) y se calcularon correlaciones de Spearman para establecer la relación entre las variables de estudio (Field, 2013).

Al tratarse de un diseño transversal, toda la información se recabó en un único momento. Para facilitar la lectura de los hallazgos en función de los objetivos planteados, los resultados se presentaron organizados en tablas y gráficos (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados observan que en cuanto al cargo en el cual la muestra se desempeña y el sexo de la misma, destacan en el sexo masculino, los abogados privados con un 47.19%, en el sexo femenino también destacan con un 29.21%, seguido en ambos sexos por los defensores públicos que en el sexo femenino destacan con un 11.24% y en el masculino con un 5.62%, con menor participación se encuentran cargos

como fiscal con un 2.25% en el sexo masculino y un 1.12% en el sexo femenino, finalmente los jueces con una participación de 1.12% en el sexo masculino, y de 2.25% en el sexo femenino.

Se observa a partir de los resultados que en el ámbito privado los profesionales del derecho encuentran mayor oportunidad que en el desarrollo de la carrera judicial, sin embargo, se observa como esta última resulta inclusiva en cuanto a brindar mayor participación a la mujer hoy en día, lo que se alinea con principios como el de la igualdad de oportunidades para la mujer. En este sentido, se observa que la carrera judicial ofrece mayores espacios de desarrollo para la mujer en cuanto a los resultados ofrecidos en cargos como el de jueces, así mismo el desarrollo como abogadas privadas ofrece suma oportunidad a las mujeres.

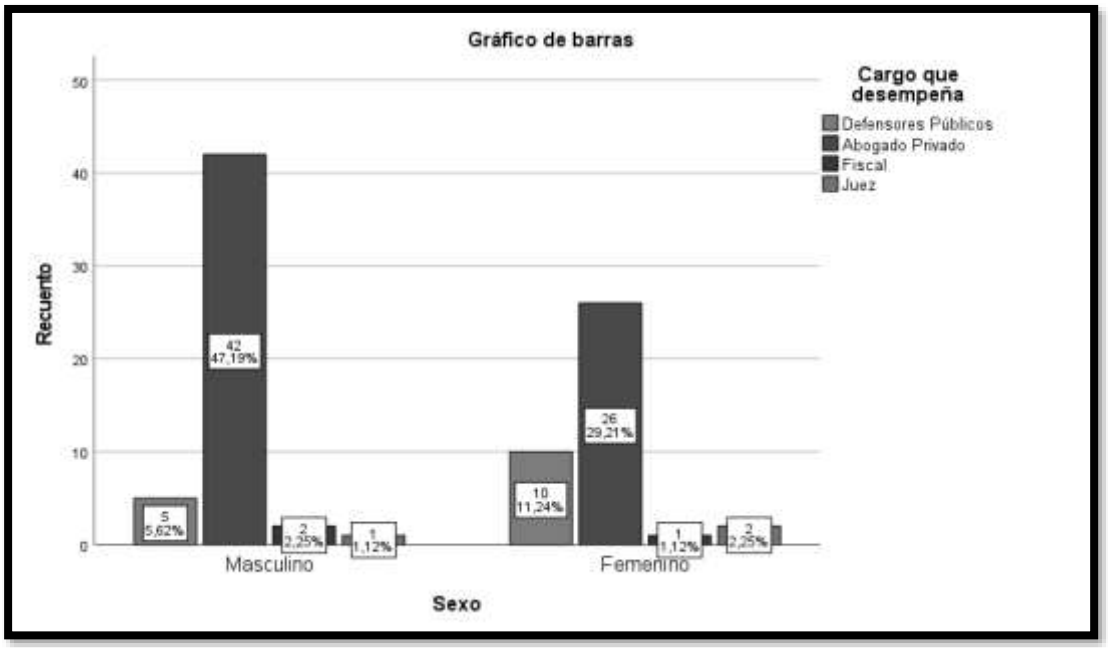

Figura 1. *Gráfico cruzado sexo y cargo que desempeña*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

En cuanto al área geográfica de donde proviene la muestra y el tiempo de laborar se observa que destaca el área urbana con un 43.82% con un tiempo de laborar de 1 a 5 años, y el área rural con un 7.87%, en aquellos que llevan laborando un periodo de 6 a 10 años destacan los del área urbana con un 17.98% y el área rural con un 2.25%, finalmente aquellos que llevan de 11 años en adelante destaca el área urbana con un 23.60% y el área rural 4.48%, observando como destaca el área urbana y aquellos que llevan un periodo de tiempo de laborar de 1 a 5 años.

Estos hallazgos dejan ver cómo se concentra el desarrollo profesional en las zonas urbanas, lo que tiene mucho sentido ya que en las zonas urbanas se concentra la mayoría de población, así mismo se deja ver que son profesionales jóvenes en vista de que la mayoría tienen un tiempo de laborar de 1 a 5 años, su experiencia laboral es reciente en el desarrollo de la carrera como abogados sobre todo y algunos en la carrera judicial que desarrollan.

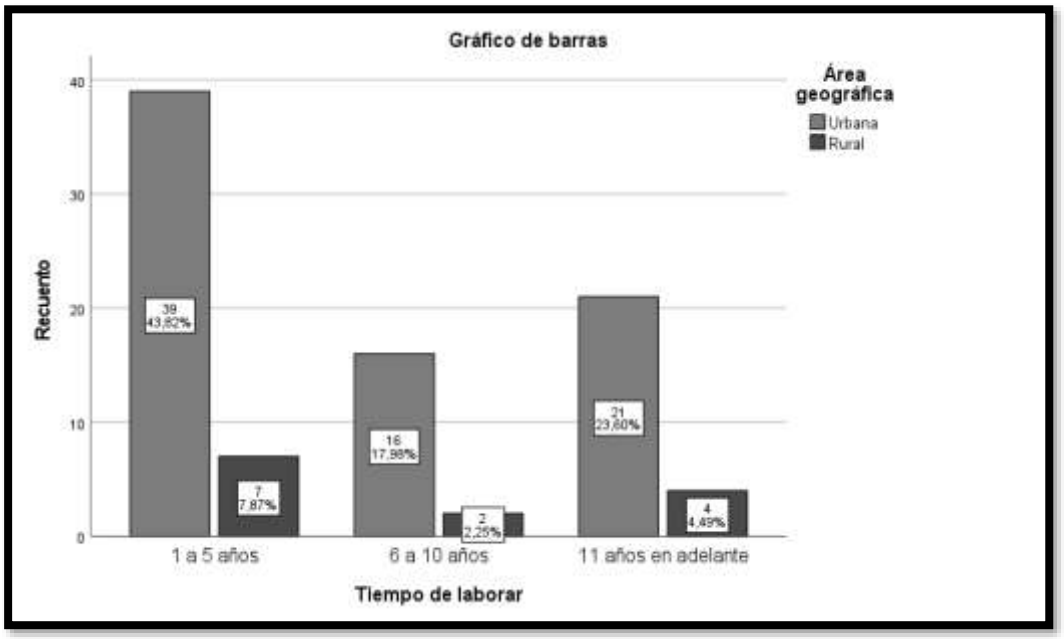

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo laborando y área geográfica.*

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

Los resultados indican que entre la variable principio de oportunidad y delito privado existe un nivel de correlación Rho de Spearman de .516**, lo cual representa una correlación positiva media, este hallazgo sugiere que la aplicación del principio de oportunidad se encuentra relacionada al tratamiento de los delitos de acción privada, es decir, que a medida que se gestionan adecuadamente estos principios, se facilita la resolución y el manejo procesal de las conductas tipificadas como delitos privados, permitiendo que la autonomía de la voluntad y la simplificación procesal resulten progresivos para el manejo del desarrollo procesal y el descongestionamiento del sistema proponiendo opciones que no resultan onerosas y antes bien son oportunas.

El coeficiente de correlación Rho= 0.516**, así como el nivel de significancia estadística de $p < .001$, confirman que existe evidencia significativa para aseverar que ambas variables están relacionadas, lo que refuerza que el principio de oportunidad no es un elemento pensado como una herramienta aislada en el

proceso penal, sino un elemento central en cuanto al tratamiento efectivo de los delitos privados, lo anterior evidencia que la eficacia en la aplicación del criterio de oportunidad actúa como un mecanismo que condiciona el éxito de la acción privada en algunos casos en los cuales es aplicable tal principio y concurren sus presupuestos, vinculando la operatividad del sistema de justicia penal con la capacidad de ofrecer salidas alternas que descongestionen el mismo.

La correlación expuesta sugiere que, en la medida en que se aplica de manera certera el uso del principio de oportunidad en los delitos privados, se fortalece la capacidad de respuesta del sistema ante conflictos que no necesariamente requieren de una sentencia operada de la forma común o usual en los delitos de acción privada, para alcanzar con ello la paz entre las partes que puede decirse es uno de los objetivos del criterio de oportunidad, esto indica que el respeto a las formas y condiciones de aplicación de este principio es fundamental, pues su correcta implementación evita la decadencia procesal innecesaria y garantiza que la gestión de los delitos privados se organice en torno a una visión moderna de la justicia penal, donde la reparación del daño y la economía procesal son fundamentales para el desarrollo del proceso.

Tabla 3. *Relación entre el principio de oportunidad y Delito privado*.

Correlaciones

			Principio de Oportunidad	Delito Privado
Rho de Spearman	Principio de Oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,516**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Delito Privado	Coeficiente de correlación	,516**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Los resultados indican que entre la variable política criminal y desistimiento existe un nivel de correlación Rho de Spearman de .548**, lo cual representa una correlación positiva media, este hallazgo sugiere que la disposición de la política criminal del Estado se encuentra directamente relacionada con la viabilidad y aplicación del desistimiento como figura procesal, es decir, que a medida que se fortalece la política criminal nacional orientada a la eficiencia, se facilita el uso del desistimiento como una herramienta para

finalizar el conflicto, permitiendo que la voluntad de las partes y la economía procesal actúen en conjunto en la gestión de las causas penales.

La correlación observada de Rho = 0.548**, junto con un nivel de significancia estadística de $p < .001$, confirman la existencia de prueba significativa para demostrar que ambas variables se relacionan entre sí, reforzando con ello la idea de que el desistimiento no debe ser comprendido, como una simple renuncia abandonada al arbitrio del particular, sino como un elemento por medio del cual se expresa la voluntad de las partes, esto señala que la eficacia en la regulación del desistimiento actúa; como un indicador de éxito de la política estatal que busca reducir la carga del sistema judicial, relacionando la operatividad del sistema de justicia penal con la capacidad de otorgar soluciones que priorizan la paz social sobre la persecución penal cuando resulta innecesaria.

En consecuencia la correlación expuesta sugiere que, en la medida en que la política criminal acepta enfoques menos restrictivos y más restaurativos, se fortalece el uso certero del desistimiento, permitiendo que el sistema responda con mayor agilidad ante conflictos donde la intervención pública deja de ser prioritaria frente al acuerdo o la voluntad de que ha sido agraviado, esto indica que el diseño de una política criminal racional es fundamental, pues su correcta configuración con figuras procesales de simplificación garantiza que la administración de justicia se organice bajo una visión moderna, donde el respeto a la autonomía de la voluntad y la gestión de los recursos estatales son pilares esenciales para el desarrollo del proceso penal.

Tabla 4. *Relación entre la política criminal y desistimiento*.

Correlaciones

			Política Criminal	Desistimiento
Rho de Spearman	Política Criminal	Coeficiente de correlación	1,000	,548**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Desistimiento	Coeficiente de correlación	,548**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Los resultados indican que entre la variable extinción de la acción penal y derechos de la víctima existe un nivel de correlación Rho de Spearman de .509**, lo cual representa una correlación positiva media, esto sugiere que la aplicación de las causales de extinción de la acción se encuentra directamente relacionada con la tutela y respeto a los derechos de la víctima, es decir, que a medida que el sistema procesal penal permite la finalización prematura de la acción bajo los presupuestos legales, se logra una gestión que considera la voluntad del agraviado, permitiendo que la satisfacción de sus derechos y la solución del conflicto operen de manera conjunta en la terminación del proceso.

Ahora bien el coeficiente de correlación observado de Rho = 0.509**, junto con un nivel de significancia estadística de $p < .001$, reafirmación de la existencia de prueba significativa para demostrar que ambas variables se relacionan entre sí, esto refuerza la tesis de que la extinción de la acción penal no debe interpretarse como pérdida de la facultad penal del Estado, sino como un componente que, en muchos casos, garantiza los derechos de la víctima al ofrecer soluciones que atienden su demanda reparatoria o su deseo de no continuar con el litigio, así se evidencia que la eficacia en el uso de las causales de extinción actúa como un indicador de un sistema garantista que busca equilibrar la justicia expedita con el respeto a la dignidad y autonomía de quien ha sufrido el delito.

Tabla 5. *Relación entre la extinción de la acción penal y derechos de la víctima*.

Correlaciones

			Extinción de la Acción Penal	Derechos de la Víctima
Rho de Spearman	Extinción de la Acción Penal	Coeficiente de correlación	1,000	,509**
		Sig. (bilateral)	.	<. 001
		N	89	89
	Derechos de la Víctima	Coeficiente de correlación	,509**	1,000
		Sig. (bilateral)	<. 001	.
		N	89	89

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

En resumen la correlación sugiere que, en la medida en que la normativa procesal facilite las formas de extinción de la acción penal que permitirán respetar los derechos de la víctima, mayor fortalecimiento habrá el enfoque restaurativo del sistema penal, permitiendo así que el aparato judicial responda con mayor clemencia ante casos donde la reparación integral o el acuerdo entre las partes resulte más

beneficioso que un juicio oral y público, así mismo el diseño de mecanismos de extinción racionales son necesario, pues su correcta implementación garantizando que la administración de justicia no ignore al sujeto pasivo, organizando el proceso bajo una visión moderna donde el bienestar de la víctima y la resolución efectiva del conflicto son pilares esenciales para la vigencia del Estado de Derecho.

DISCUSIÓN

El principio de oportunidad y delito privado tienen una relación positiva moderada y estadísticamente significativa. Este resultado es respaldado por lo expuesto por Miranda (2025), quien define al criterio de oportunidad como una facultad que debe aplicarse sin menoscabar las garantías procesales. Lo que coincide con Moreno (2024), quien lo vincula con la política criminal del Estado.

La relación identificada también la podemos analizar desde la autonomía de la voluntad y la simplificación procesal propuesta por Molina (2023), el cual sustenta que esta se manifiesta como una respuesta directa a la crisis de eficiencia del sistema penal, la práctica jurídica demuestra que, cuando las partes tienen la facultad de influir en el destino de la causa, el proceso penal adquiere un carácter más humano y menos mecánico, este enfoque se alinea con la visión de Portales y González (2024) sobre la justicia transaccional, donde el objetivo principal deja de ser la imposición de una pena para dar paso a la resolución efectiva del conflicto, aquí, el principio de oportunidad actúa como el canalizador que permite que el sistema se centre en lo importante, dejando de lado los obstáculos que tradicionalmente impedían una respuesta rápida.

Desde una perspectiva de máxima utilidad, defendida por autores como Oliveros (2025), la legitimidad del principio de oportunidad radica en su capacidad para optimizar los recursos estatales, con esto no tiene sentido que el aparato estatal invierta esfuerzos en conductas de insignificancia, un concepto desarrollado por Moya (2022) para describir delitos de escaso impacto social, los hallazgos de este estudio sugieren que los profesionales del derecho en Honduras han interiorizado este método, reconociendo que la eficacia del sistema depende de una discriminación positiva de las causas, de esta manera, el principio de oportunidad no solo descongestiona los juzgados, sino que eleva la calidad de la justicia en los casos de mayor gravedad.

La política criminal y el desistimiento tiene una relación positiva moderada y estadísticamente significativa. Este hallazgo indica la política criminal y figuras como el desistimiento revela una transformación en la jerarquía de los intereses protegidos, así las barreras doctrinales que antes restringían

la voluntad de la víctima están cediendo ante una visión más restaurativa, el desistimiento deja de ser visto como una claudicación del Estado y pasa a ser entendido como una herramienta de paz social, al respecto, Zavala y Caveda (2023) sostienen que la eficacia de una política criminal se mide por su capacidad para validar las soluciones consensuadas, en consecuencia, el éxito de la gestión judicial en el ámbito de los delitos privados está ligado a la facilidad con la que el sistema permite que las partes pongan fin a su controversia de manera autónoma.

La búsqueda de eficiencia procesal debe mantenerse subordinada al respeto de la legalidad y los derechos fundamentales. López Torres (2024) y Rodríguez-Arias (2020) advierten sobre las tensiones que pueden producirse entre el principio de oportunidad y otras garantías del proceso penal. En consecuencia, el desistimiento no debe interpretarse como una renuncia arbitraria a la persecución penal, sino como una figura sujeta al cumplimiento de condiciones legales. De acuerdo con Uribe (2023), su aplicación debe considerar tanto los derechos del imputado como la protección de la víctima.

La relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima también fue positiva, moderada y estadísticamente significativa. Este resultado coincide con Fuentes Tenorio y Banguera Díaz (2025) y Zúñiga-Martínez (2023), quienes destacan el derecho de la víctima a ser escuchada e informada durante el proceso. Desde esta perspectiva, la extinción de la acción penal puede vincularse con la tutela de sus intereses cuando responde a los requisitos legales y contempla las medidas de reparación correspondientes. Este planteamiento también guarda relación con Ortega (2023), quien resalta la importancia de la reparación integral en la solución del conflicto penal.

Los resultados pueden interpretarse desde la necesidad de equilibrar la terminación anticipada del proceso con la protección de las garantías procesales. Domínguez Gallego et al. (2022) sostienen que la intervención penal debe respetar los derechos fundamentales de las partes. En ese sentido, la aplicación del principio de oportunidad no debe equipararse automáticamente con impunidad, siempre que exista control de legalidad y se protejan los intereses de la víctima. Como señalan Portales González (2025), las soluciones alternativas pueden resultar pertinentes cuando ofrecen una respuesta proporcional a la naturaleza del conflicto.

Los hallazgos también deben analizarse considerando las dificultades conceptuales que rodean al principio de oportunidad. Teixeira (2023) señala que, incluso en algunos sistemas europeos, no existe completa claridad sobre su relación con el principio de legalidad. La colaboración con la justicia y la aplicación de

criterios de oportunidad se perciben como elementos funcionales del sistema procesal, la investigación sugiere que el profesional del derecho en Honduras ya no cuestiona la validez de estas figuras, sino que se enfoca en su correcta aplicación práctica, lo cual es relativo con lo planteado por Castro (2013), quien hace más de una década ya comprendía la necesidad de un sistema penal más flexible y adaptado a las realidades sociales.

La consolidación de estos mecanismos de simplificación procesal es esencial para evitar lo que algunos autores llaman la decadencia procesal o el colapso administrativo del sistema, así Murcia (2025) y Amésquita (2023) coinciden en que la viabilidad del proceso penal moderno depende de su capacidad para derivar casos hacia salidas alternas, por tanto, los datos cuantitativos analizados permiten concluir que el respeto a las formas y condiciones de aplicación del principio de oportunidad es el cimiento sobre el cual se construye una visión moderna de la justicia penal, en esta visión, la reparación del daño y la economía procesal no son solo objetivos secundarios, sino pilares esenciales de la vigencia del Estado de Derecho.

En conjunto, los resultados presentan correspondencia con los planteamientos doctrinales de Moya (2022), González (2022) y San Cristóbal (2022) sobre la racionalización de la persecución penal y la búsqueda de soluciones alternativas. Estos datos evidencian que los principios de oportunidad son la respuesta racional a un sistema judicial que, de otro modo, sería incapaz de cumplir con su promesa de justicia pronta y cumplida, el equilibrio entre el poder punitivo del Estado y los derechos de los particulares se encuentra precisamente en este espacio regulado, donde la ley no solo sanciona, sino que también ofrece las vías para la reconciliación y la paz social.

CONCLUSIONES

Se evidencio que la variable principio de oportunidad y delito privado tienen una relación positiva moderada, lo que respalda que el principio de oportunidad constituye un eje fundamental para fundamentar la eficiencia del sistema de justicia penal en Honduras, sobre todo en el abordaje de los delitos de acción privada, los resultados comprueban que la aplicación de este principio y la gestión efectiva de las causas, permite concluir que su uso correcto no solo descongestiona el aparato jurisdiccional, sino que fortalece la autonomía de la voluntad y ofrece soluciones prontas y menos onerosas para las partes en conflicto.

Asimismo, se encontró que la política criminal y el desistimiento tiene una relación positiva, lo que revela, que a medida en que las pautas nacionales se orientan hacia un enfoque de eficiencia y racionalidad, se facilita la terminación del proceso penal mediante el consenso, esto evidencia que el desistimiento ha dejado de ser una simple renuncia de la acción para convertirse en un indicador de éxito de una política estatal que prioriza la resolución pacífica de los conflictos sobre el castigo penal innecesario.

Se determino que existen relación entre la extinción de la acción penal y los derechos de la víctima también fue positiva, contrario a la percepción de impunidad, la aplicación de criterios de oportunidad y causales de extinción actúa como un mecanismo que permite la reparación integral del daño, así los resultados sugieren que el sistema penal actual logra equilibrar la celeridad procesal con la dignidad del agraviado, asegurando que su voluntad sea respetada y que el proceso no se convierta en una fuente de revictimización o gasto estatal estéril.

TRABAJO A FUTURO

A partir de los hallazgos identificados en la presente investigación, se proponen las siguientes líneas de investigación: Estudio comparativo sobre la efectividad de los métodos alternos de solución de conflictos aplicados directamente en las sedes policiales o fiscales. Así mismo se pueden orientar investigaciones sobre la aplicación del principio de oportunidad en Honduras, su eficacia, sus resultados y una comparativa con países de la región que aplican mecanismos similares. Finalmente, resulta interesante realizar una investigación sobre la reincidencia de aquellos sujetos activos del delito que recibieron el criterio de oportunidad y ver si los mismos han reincidido en el delito.

CONFLICTO DE INTERÉS

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés relacionado con el presente estudio.

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los conjuntos de datos que sustentan los resultados de este estudio se encuentran disponibles en su totalidad dentro del presente artículo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente estudio no contó con financiamiento por parte de ninguna organización externa; fue realizado con recursos propios de los autores.

DECLARACIÓN SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Durante la fase inicial de revisión de literatura, los autores emplearon la herramienta ChatGPT (OpenAI, versión 5.6) como apoyo para la búsqueda y organización preliminar de información bibliográfica. En las etapas posteriores de análisis, interpretación de resultados y redacción del manuscrito no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa. Los autores asumen la responsabilidad total sobre el contenido, la exactitud y la originalidad del trabajo presentado.

REFERENCIAS

Ahumada Mejía, M. del P. (2025). *El principio de oportunidad en el sistema penal juvenil colombiano* [Tesis doctoral, Universidad de Vigo]. Investigo. https://www.investigo.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/9762/AhumadaMej%C3%ADa_Mar%C3%ADaDelPilar_TD_2025.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Amésquita Colque, D. (2023). El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(2), 4064–4081. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630

Cacuango, M. K. (2023). *Aplicación del principio de oportunidad en delitos culposos por afectación psicológica del proceso* [Trabajo de titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16427/1/UI-DRE-PDI-017-2023.pdf

Castro, J. J. (2013). El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena. *Derecho y Realidad*, (21), 245–262. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4840/3933/10902

Castro-Menacho, K., Vera-Gutiérrez, F., Labrin-Pimentel, C. L., & Espinoza-Silva, U. (2025). La reparación civil tras la prescripción de la acción penal. *CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología, 11*(21), 501–525. https://doi.org/10.35381/cm.v11i21.1801

Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/001.pdf

Domínguez-Gallego, F. A., Quevedo-Quinteros, R., & Vázquez-Calle, J. L. (2022). La aplicación del principio de oportunidad frente a los derechos de la víctima en delitos menores en el cantón

Cuenca. *Polo del Conocimiento, 7*(6), 1069–1091. https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4122/9664

Field, A. P. (2013). *Discovering statistics using IBM SPSS statistics* (4th ed.). SAGE.

Fuentes Tenorio, E. G., & Banguera Díaz, C. A. (2025). La víctima en el proceso penal: Derechos y protección. Una revisión sistemática. *RECIMUNDO, 9*(1), 652–667. https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.652-667

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS statistics 29 step by step: A simple guide and reference*. Routledge.

González, I. X. (2022). La justicia restaurativa a dos décadas de la transición a un sistema acusatorio en Chile. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, 15*(3), 911–939. https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n3.42036

Hernández, R. d. (2023). El principio de oportunidad: Un antes y un después. *Justicia y Derecho, 20*(36), 502–535. https://revistajd.tsp.gob.cu/index.php/JD/article/view/11/11

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education.

Hoyos Zavala, E., & Alfonso Caveda, D. (2023). Causales de aplicación del principio de oportunidad en el derecho penal ecuatoriano. *ECOCIENCIA, 10*, 42–58. https://doi.org/10.21855/ecociencia.100.696

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (4.ª ed.). McGraw Hill.

León-Padrón, R. M., Pérez-Reina, E. P., & Quinde-Quizhpi, L. E. (2022). Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 7*(1), 248–266. https://doi.org/10.35381/racji.v7i1.1774

López-Torres, J. V. (2024). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 8*(2), 885–908. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2992

Martínez, O. (2024). El ejercicio de la acción penal por particular. *SAPIENTIAE: Revista de Ciências Sociais, Humanas e Engenharias, 10*(1), 53–63. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572778830005

Miranda, R. A. (2025). El testigo con criterio de oportunidad e identidad reservada y las medidas compensatorias para salvaguardar el derecho de defensa en el proceso penal. *Revista Derecho, 9*, 203–234. https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder

Molina, J. H. (2023). *Principio de oportunidad en los delitos contra los bienes en la Fiscalía Provincial Penal Puno 2023* [Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9d81a178-ea67-426c-8812-38918da4fe69/content

Moreno, J. E. (2024). El principio de oportunidad en el sistema penal y su relación con la paz en el marco de una política criminal de corte garantista y del posconflicto en Colombia. *Revista Jurídica Derecho, 13*(20), 203–226. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v13n20/v13n20_a10.pdf

Moya, S. E. (2022). *El principio de oportunidad y su correcta aplicación para la extinción de la acción penal pública dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Trabajo de titulación, Universidad Estatal de Bolívar]. https://dspace.ueb.edu.ec/items/92f30ff6-3dc7-478d-bcf4-dc784113ace1

Murcia, J. T. (2025). *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial* [Trabajo académico, Universidad de Manizales]. https://ridum.umanizales.edu.co/server/api/core/bitstreams/0e47115f-f227-49d8-906b-a4be15c3b6c2/content

Ocampo, A. M. (2024). *La reparación de las víctimas en la aplicación del principio de oportunidad* [Trabajo académico, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1082a0d6-63f8-4c05-b3fa-1240720eae74/content

Oliveros, A. C. (2025). *El principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar* [Trabajo académico, Universidad Libre Seccional Bogotá]. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/31563/EL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ortega, D. (2023). Principio de oportunidad dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes como herramienta de justicia restaurativa en Cartagena-Colombia. *Revista sobre la Infancia y la*

Adolescencia, *25*, 34–55. https://pdfs.semanticscholar.org/75cf/b42e5826de4a38f5edaff1aae75aa18d7c61.pdf

Pardo Monsalve, S. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Derecho Penal y Criminología,* *44*(117), 297–328. https://doi.org/10.18601/01210483.v44n117.11

Portales González, M. (2025). Justicia penal negociada y salidas alternativas en el proceso penal de las personas jurídicas. *Política Criminal,* *20*(39), 102–132. https://politcrim.com/wp-content/uploads/2025/07/Vol20N39A4.pdf

Rodríguez-Arias, A. M. (2020). Legalidad y oportunidad en la justicia penal: Perspectivas de futuro. *Revista del Ministerio Fiscal*, 275–293. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7849581.pdf

San Cristóbal Reales, S. (2022). El principio de oportunidad, justicia restaurativa y mediación en el proceso penal: Perspectivas de futuro. *Revista General de Derecho Procesal*, (56). https://rcumariacristina.es/wp-content/uploads/PDF-IUSTEL-N-56-PRINCIPIO-OPORTUNIDAD-MEDIACION-PENAL.pdf

Teixeira dos Santos, M. O. (2023). *La colaboración con la justicia en el sistema penal español: Del principio de oportunidad a la justicia penal* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. GREDOS. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/157745/PDEDGG_OliveiraTeixeiraDosSantosM_Justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Uribe Barrera, R. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. *Nuevo Foro Penal, 19*(100), 34–87. https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2

Villalva-Espinosa, G. K., & Medina-Medina, V. E. (2024). Análisis de la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina. *593 Digital Publisher CEIT, 9*(6), 232–245. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2683

Zúñiga-Martínez, M. D. (2023). Utilidad del principio de oportunidad en el procedimiento penal ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias,* *8*(5), 765–785. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124301.pdf

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Metodología	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Investigación	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Recursos	No aplica
Curación de datos	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Escritura - Preparación del borrador original	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Escritura - Revisión y edición	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Visualización	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso, López Mass Andino Sandy Marina
Supervisión	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Rivera Valenzuela Gabriel Alfonso
Adquisición de fondos	No aplica

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA PRUEBA ANTICIPADA Y LAS GARANTÍAS PROCESALES

SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA PRUEBA ANTICIPADA Y LAS GARANTÍAS PROCESALES SEGÚN PROFESIONALES DEL SISTEMA PENAL HONDUREÑO

CORRELATIONAL ANALYSIS OF PRETRIAL EVIDENCE AND PROCEDURAL GUARANTEES ACCORDING TO PROFESSIONALS IN THE HONDURAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEM

Martínez Mejía Henrry Leonel
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0007-8971-9634
martinezmonica9843@gmail.com

Orellana Castillo Aurora
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

Hernandez Oviedo Jennifer Melissa
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0002-2859-7681
jennifer.hernandez@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.230 | **Recibido:** 09/07/2026 | **Aceptado:** 10/09/2026 | **Publicado:** 11/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- El acceso a la justicia es un derecho inherente a cada persona dentro del proceso penal, y uno de los mecanismos que lo garantiza es la prueba anticipada, tema central de este artículo; el objetivo general es analizar la relación entre la cámara Gesell, los medios de prueba y la protección de las víctimas vulnerables frente a la revictimización, en tanto instrumentos que resguardan la integridad del testimonio y reducen el sufrimiento emocional de las víctimas durante la investigación penal. Se trabajó con un diseño cuantitativo, no experimental y transversal, de nivel descriptivo-correlacional, caracterizando las percepciones de los operadores jurídicos y analizando la relación entre el marco normativo y su ejecución práctica, sin manipular variables para garantizar la objetividad de los hallazgos. Los resultados muestran que, cuando la prueba anticipada se aplica de manera formal, efectiviza la garantía de los derechos tanto de las víctimas vulnerables como de los procesados; sin embargo, en la práctica persisten deficiencias, pues el derecho a la no revictimización no siempre se cumple cuando la prueba no se aplica como entrevista única, y en el caso de los procesados las audiencias suelen instalarse sin su presencia, lo que vulnera el debido proceso y la igualdad de las partes; también existen casos en que la prueba anticipada no se aplica conforme a su condición de urgencia y necesidad. Por ello, para proteger los derechos de ambas partes, esta figura excepcional debe admitirse solo cuando sea necesaria por riesgo de pérdida de la prueba, y conviene establecer reformas que definan con claridad las reglas para su práctica.

Palabras clave-- cámara gesell, debido proceso, derecho penal[1], medios de prueba, revictimización, víctimas vulnerables.

Abstract-- Access to justice is a right inherent to every person within the criminal process, and anticipatory evidence is one of the mechanisms that guarantees it, which is the central theme of this article; the general objective is to analyze the relationship between the Gesell Chamber, the means of proof, and the protection of vulnerable victims against revictimization, as instruments that safeguard the integrity of testimony and reduce the emotional suffering of victims during criminal investigations. Using a quantitative, non-experimental, cross-sectional design at a descriptive-correlational level, the study characterized how legal professionals perceive this issue and examined how the normative framework relates to its practical implementation, without manipulating variables so that the findings would remain objective. The results show that, when anticipatory evidence is applied formally, it effectively guarantees

[1] El término «derecho penal» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

the rights of both vulnerable victims and defendants; in practice, however, shortcomings remain, since the right to non-revictimization is not always fulfilled when the evidence is not gathered as a single interview, and hearings involving defendants are often held without their presence, which violates due process and equality between the parties; there are also cases in which anticipatory evidence is not applied according to its condition of urgency and necessity. Given this, protecting the rights of both parties calls for treating them equally and admitting this exceptional measure only when the loss of evidence makes it necessary, together with reforms that clearly define the rules for its practice.

Keywords: criminal law[2], due process, gesell chamber, means of proof, revictimization, vulnerable victims.

INTRODUCCIÓN

La prueba anticipada funciona como un mecanismo para resguardar testimonios que corren riesgo de verse afectados durante el proceso penal, lo que ayuda a que los administradores de justicia puedan dictar decisiones más justas; no obstante, su aplicación exige garantizar al mismo tiempo los derechos de las víctimas vulnerables y los del imputado, y en la práctica suele protegerse con mayor eficacia a las víctimas, quedando en duda si los derechos del imputado se garantizan de igual manera. De ahí que sea necesario equilibrar la protección anticipada de las víctimas vulnerables con el respeto a los derechos constitucionales del imputado, entre ellos el derecho a un juicio justo y la posibilidad de contrainterrogar a los testigos (Yaguachi Sandoya & Zamora Vazquez, 2025).

La implementación de la prueba anticipada en el ámbito penal debe ser auténtica y eficaz para alcanzar el objetivo de la justicia, y para lograrlo se necesita un análisis que permita determinar su empleo correcto en la toma de decisiones, resguardando los derechos de ambas partes; el tema se presenta en casi cualquier situación vinculada al derecho penal, de ahí que valga la pena abordarlo con detenimiento. Los autores (Yaguachi Sandoya & Zamora Vázquez (2025) manifiestan que esta prueba tiene implicaciones para el derecho a la defensa, pues afecta tanto la práctica judicial como las políticas públicas orientadas a garantizar el debido proceso (Templo Corcino V. F., 2025)

El principio de contradicción es uno de los pilares del debido proceso en el ámbito penal. Garantiza el derecho de la persona procesada a refutar las pruebas en su contra y a ejercer una defensa efectiva; cuando se aplica correctamente evita desequilibrios en la valoración probatoria y preserva la legitimidad del

[2] The term «criminal law» is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

proceso. Asimismo, los autores Villacrés Malla & Villacrés Malla (2025) sustentan que darle un peso determinante al testimonio anticipado compromete ese derecho, para lo cual se examinan la normativa y la doctrina sobre el testimonio anticipado, su regulación y su aplicación práctica en los tribunales (Villacrés Malla & Villacrés Malla, 2025).

El problema de este estudio es la falta de criterios claros y uniformes para aplicar la prueba anticipada; usarla sin límites puede afectar la defensa del imputado, sobre todo porque la rapidez con que se presentan estas pruebas deja poco tiempo a los defensores para preparar una estrategia (Robayo & Barrionuevo, 2024; Rojas et al., 2023). Admitir pruebas preconstituidas sin contradictorio también pone en duda la imparcialidad del proceso (Templo Corcino V. F., 2025).

También es relevante el efecto de la prueba preconstituida sobre la igualdad de armas, pues la falta de claridad normativa genera incertidumbre y puede derivar en arbitrariedades al momento de valorar la prueba, en detrimento del derecho de defensa (Templo Corcino V. F., 2025).

Este trabajo trasciende lo académico y tiene incidencia directa en la práctica judicial, pues comprender el efecto de la prueba preconstituida sobre el derecho de defensa puede orientar políticas y reformas que fortalezcan las garantías procesales. (Templo Corcino V. F., 2025).

El objetivo de este artículo, por tanto, es analizar el impacto de la prueba anticipada en el proceso penal a través de la cámara Gesell, en la tensión que se plantea entre la protección de las víctimas vulnerables y el respeto del debido proceso y los derechos del acusado; su uso responde a la necesidad de evitar la revictimización, sobre todo en menores de edad, ya que la declaración debe realizarse una sola vez para evitar la "victimización secundaria" y proteger la integridad psicológica de la víctima, y porque el proceso penal debe garantizar condiciones dignas para la participación de niños y mujeres dada su especial situación de vulnerabilidad. De ahí la pregunta que guía este trabajo: ¿por qué debemos utilizar la cámara Gesell para la prueba anticipada en el proceso penal?

La Cámara Gesell es una técnica de toma de declaración que se emplea desde hace relativamente poco tiempo para interrogar a menores víctimas de delitos sexuales, y su nombre proviene del psicólogo estadounidense Arnold Gesell, quien ya en los años 20 se dedicaba a recopilar fotografías y videos del comportamiento infantil porque, según sus propias investigaciones, las reacciones y pautas de los niños se podían analizar con mayor detalle de ese modo; tomar nota de ciertas respuestas o conductas no era tan

preciso como observarlas una y otra vez mediante una videograbación, y así fue como desarrolló buena parte de su trabajo en el campo de la pediatría y la psicología infantil. (Sanchez Rubio, 2022)

La Cámara Gesell está bajo la administración del Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE) y funciona como una herramienta que coadyuva a la no revictimización en las entrevistas o interrogatorios a los que se somete a víctimas y testigos vulnerables en las distintas etapas del proceso penal; el personal especializado del MAIE es quien realiza esas entrevistas y quien lleva el registro de las diligencias y las estadísticas de uso de la Cámara. Su utilización debe ajustarse al Protocolo de Actuación de los intervinientes en la Cámara Gesell y a las reformas correspondientes del Código Procesal Penal (Ministerio Público, 2024)

El proceso penal se ubica, en la práctica, en la tensión entre dos intereses legítimos: la protección de la seguridad pública frente a la comisión de un delito y el derecho a la libertad de la persona sometida a ese proceso. De ahí que al imputado se le reconozca un conjunto de garantías que conforman un estatus procesal, logrado con esfuerzo dentro de la cultura jurídica. En ese equilibrio entre la respuesta penal y la salvaguarda de los derechos de quienes son sometidos al proceso reside uno de los mayores avances de la civilidad. (López Rey, 1989, p. 341)

Para Carnelutti, el proceso penal es el instrumento que regula la realización del Derecho Penal objetivo, constituido por el conjunto de actos mediante los cuales se resuelve la punición del reo. (Scalfati, 1994, p. 33)

De acuerdo con el Código Procesal Penal, el proceso penal busca solucionar los conflictos de naturaleza penal y restablecer la paz jurídica y la convivencia social mediante el esclarecimiento de los hechos, la determinación de responsabilidades y la aplicación de las penas o medidas de seguridad correspondientes; esto no descarta otras soluciones, como la mediación o los acuerdos entre las partes, en los casos que la ley lo autoriza.

Se considera en condición de vulnerabilidad a la víctima que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, enfrenta dificultades especiales para ejercer plenamente ante el sistema de justicia los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico; entre las causas que pueden generar esa vulnerabilidad están la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o minorías, la victimización previa, la migración, el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad, sin que esta lista se considere cerrada, ya que su

determinación concreta depende, en cada país, de las características del contexto y del nivel de desarrollo social y económico (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008). La Organización de las Naciones Unidas no ofrece una definición directa de "víctima vulnerable", pero sí establece el concepto base de víctima del que se desprende esa vulnerabilidad, al señalar que "se entenderá por 'víctimas' las personas que hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales…" A partir de esa definición, en el ámbito jurídico se considera víctima vulnerable a quien, además de sufrir esos daños, presenta condiciones edad, género, discapacidad, contexto social que agravan su riesgo o su indefensión frente al delito. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1985)

Puede entenderse la condición de vulnerabilidad como la limitación relevante que enfrenta la víctima de un delito para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal, de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar el riesgo de sufrir una nueva victimización. (Ministerio Público, 2024)

La revictimización también llamada victimización secundaria es el sufrimiento añadido que experimenta una víctima de un delito o acto violento, no por el hecho original sino por la reacción de la sociedad, de las instituciones (policía, sistema judicial) o de las personas a quienes acude en busca de ayuda: acciones u omisiones que, durante procesos como la denuncia, la investigación o la atención institucional, la hacen experimentar de nuevo sufrimiento, daño o afectación emocional. (Matute Jara & Trelles Vicuña, 2022)

El principio de no revictimización parte de la idea de que la revictimización se origina precisamente en la relación de la víctima con las instituciones sociales, sanitarias, de comunicación o jurídicas, entre otras, y busca evitar tanto la victimización secundaria como la violencia estatal; por eso el personal del Módulo de Atención Integral Especializado que tenga contacto directo o indirecto con víctimas y testigos debe adoptar medidas para no revictimizar, aplicando los principios de atención de calidad y recurriendo al uso de la cámara Gesell.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito precisa que "la victimización secundaria ocurre cuando la víctima sufre daños adicionales como resultado de la respuesta de las instituciones o individuos ante la victimización primaria." (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1985) El debido proceso, entendido en sentido amplio, engloba el desarrollo progresivo de casi todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental: conjuntos de garantías de los derechos de goce cuyo

disfrute satisface de forma inmediata las necesidades o intereses de la persona, es decir, de los medios orientados a asegurar su vigencia y su eficacia. (García Leal, 2003). Puede entenderse también el debido proceso como la actividad judicial dirigida a resolver pretensiones, desarrollada con arreglo a los principios que integran el concepto de justicia y particularizados en las normas de procedimiento propias de cada proceso: lo que la doctrina denomina "un proceso con todas las garantías". (Prieto Monroy, 2003)

El principio de legalidad es la base sobre la que descansa el debido proceso, ya que obliga a que las formas y los ritos que rigen la actuación de las partes hayan sido establecidos con anterioridad por el legislador, con claridad y precisión, y se respeten en su totalidad para asegurar un juicio imparcial y transparente; corresponde al juez o tribunal competente velar por ello, siempre que también haya sido designado previamente conforme a la ley, con lo cual el debido proceso demanda que funcione plenamente la institución del "Juez Natural", elemento que da legitimidad a la impartición de la justicia penal. (Romero Seguel, 2015)

Reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, los derechos del acusado constituyen garantías fundamentales que amparan a quien es imputado de un delito a lo largo del proceso penal; su función es doble, pues aseguran un juicio justo y, al mismo tiempo, ponen límite al poder punitivo del Estado, de modo que bienes jurídicos como la libertad no puedan vulnerarse de forma arbitraria. (Uribe García, 2018)

A partir de esta noción, la doctrina distingue un conjunto de garantías mínimas que debe respetar todo proceso penal frente a la persona imputada:

Presunción de Inocencia: mientras no exista una sentencia firme que lo declare culpable, dictada en un juicio público y con todas las garantías correspondientes, ninguna persona puede ser tratada como responsable del hecho que se le imputa.

Derecho a la Defensa y Asistencia Legal: toda persona imputada puede contar con un abogado, sea privado o de oficio, para preparar su defensa, examinar las evidencias en su contra y estar presente en los interrogatorios que se realicen.

Derecho a no Autoincriminarse: nadie puede ser obligado a declarar en su propia contra ni a confesar culpabilidad, de modo que el silencio del acusado queda protegido y no puede usarse como indicio de responsabilidad.

Derecho a ser Informado de la Acusación: el imputado debe conocer, con precisión y desde el inicio del proceso, los cargos que se le atribuyen junto con los hechos y las evidencias que los sustentan.

Derecho a un Juicio Público y Expedito: la persona acusada tiene derecho a que un tribunal independiente e imparcial resuelva su situación sin dilaciones que no estén justificadas.

Derecho a la Presentación de Pruebas: comprende tanto la posibilidad de interrogar a los testigos de cargo como la de ofrecer pruebas o testigos propios en respaldo de su versión de los hechos.

Derecho a la Doble Instancia (Apelación): frente a una sentencia condenatoria, el acusado conserva la posibilidad de que un tribunal superior revise lo resuelto.

Para Ferrajoli, los derechos del acusado forman parte de los derechos fundamentales: todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. Por derecho subjetivo se entiende cualquier expectativa positiva o negativa por ejemplo, no sufrir lesiones adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por estatus, la condición de un sujeto prevista también por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas o autor de los actos que son ejercicio de éstas. (Ferrajoli, 2025)

DESARROLLO

Este estudio adoptó un enfoque cuantitativo, pues permitió medir y analizar de forma objetiva las percepciones de los operadores jurídicos sobre la prueba anticipada en el proceso penal, ofreciendo además la posibilidad de establecer relaciones entre variables y garantizar la replicabilidad de los resultados (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023) La investigación fue de nivel descriptivo y correlacional, orientada a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, al mismo tiempo, a identificar la relación entre el conocimiento normativo, la aplicación práctica y la efectividad del proceso especial. El diseño, por su parte, fue no experimental y transeccional: los datos se recolectaron en un único momento, sin manipular deliberadamente las variables, limitándose a observar el fenómeno en su contexto natural. (Kerlinger & Lee, 2020)

La población quedó conformada por operadores jurídicos del sistema penal hondureño: jueces, abogados privados, defensores públicos, fiscales y psicólogos. De ese universo se seleccionaron 81 profesionales del derecho mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, tomando en cuenta su experiencia directa en procesos penales con víctimas vulnerables donde se ha utilizado la cámara Gesell. Como

criterios de inclusión se consideraron: (a) ejercicio activo en el ámbito jurídico penal, (b) experiencia mínima en procesos judiciales relacionados con la temática, y (c) participación directa en casos vinculados a la prueba anticipada en el proceso penal, excluyendo a quienes carecían de experiencia específica en la materia. La Tabla 1 presenta la distribución de la muestra.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo.*

Unidad de análisis

Profesionales del derecho	No
Juez	8
Abogado privado	48
Defensor público	12
Fiscal	6
Psicólogo	7
Total	**81**

Fuente. *Elaboración propia*.

El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario estructurado, con ítems en escala tipo Likert de tres puntos, que abarcó tres dimensiones: el conocimiento normativo, la aplicación práctica del proceso y la efectividad del procedimiento en la reparación a las víctimas. Para garantizar su validez de contenido, el instrumento fue revisado por especialistas en derecho penal y procesal, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems, y posteriormente sometido a una prueba piloto con cinco profesionales de características similares a las de la muestra. La confiabilidad se calculó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuya interpretación se realizó según (George & Mallery, 2023).

Tabla 1. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,905	36

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Los datos se recolectaron entre febrero y mayo de 2023 con un cuestionario elaborado en Google Forms, distribuido por correo electrónico y aplicaciones de mensajería para asegurar la confidencialidad y el anonimato de los participantes. La información se exportó a Microsoft Excel para su depuración inicial y después se procesó en SPSS versión 27. Se codificaron las variables, se obtuvieron estadísticas

descriptivas de frecuencias y porcentajes, y se aplicaron correlaciones de Spearman para determinar la relación entre las variables investigadas (Field, 2013). Por ser un corte transversal, la información se recopiló en un único momento, y los resultados se presentan en tablas y gráficos (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El gráfico de barras cruza sexo y cargo profesional (Juez, Abogado Privado, Defensor Público, Fiscal, Psicólogo). En términos globales se observa una mayor representación del sexo femenino: de 81 encuestados, 49 fueron mujeres y 32 hombres. El cargo de abogado privado, con 23 hombres (28,40%) y 25 mujeres (30,86%), es el más representado en ambos sexos y se confirma como el principal campo de ejercicio dentro de la muestra, con una ligera mayor presencia femenina. Por mi experiencia como profesional del derecho en materia penal, actualmente las mujeres se preparan más y ejercen como abogadas privadas en mayor número que los hombres. El cargo de juez tiene baja representación en general: 2 hombres (2,47%) y 6 mujeres (7,41%); en La Ceiba, las cuatro juezas en materia penal son mujeres. El defensor público muestra una brecha mayor, con 3 hombres (3,70%) frente a 9 mujeres (11,11%). En fiscal la distribución es más pareja: 3 hombres (3,70%) y 4 mujeres (4,94%). El psicólogo vuelve a mostrar predominancia femenina, con 1 hombre (1,23%) frente a 5 mujeres (6,17%).

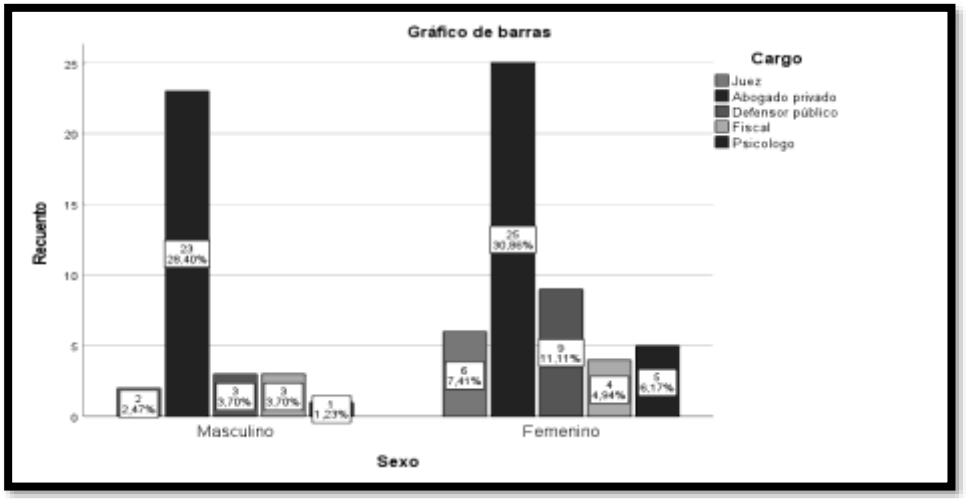

Gráfico 1. *Sexo y cargo.*

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27.*

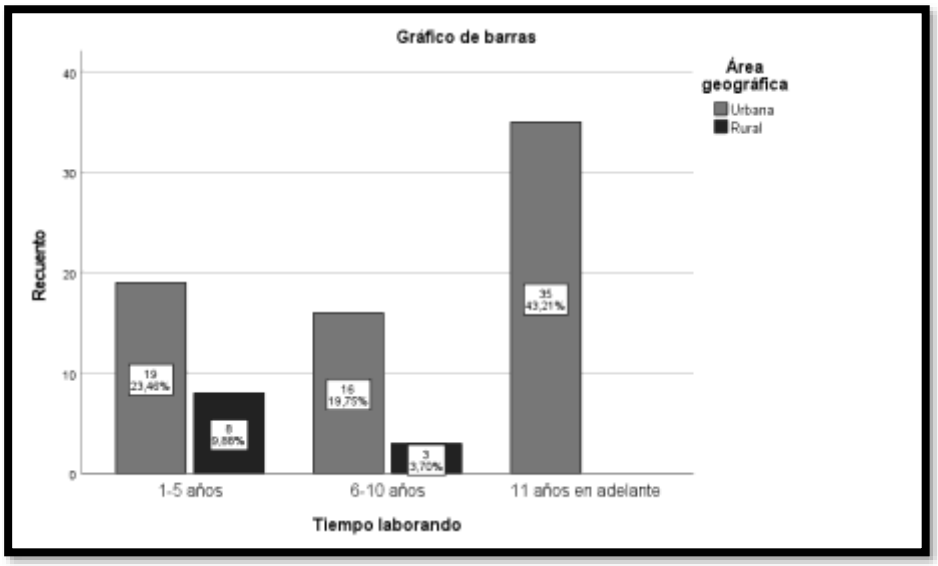

Gráfico 2. *Tiempo laborando y ubicación geográfica*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

Los hallazgos muestran una mayor concentración de profesionales en el área urbana en todos los rangos de antigüedad, sobre todo en el grupo de más de 11 años, lo que sugiere mayor estabilidad laboral en las ciudades frente a las zonas rurales, donde la menor antigüedad puede estar vinculada a contratos temporales o falta de formalización. Esta disparidad tiene una explicación concreta: existen más instituciones públicas, centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, en el área urbana que en la rural, donde el Estado ha ido creando instituciones con jurisdicción propia solo de forma gradual, conforme al presupuesto aprobado cada año, en zonas que antes carecían de representación institucional. A esto se suma que, históricamente, los profesionales del derecho de áreas rurales debían desplazarse a las ciudades principales para estudiar, pues no existían universidades cerca; esa limitación ha ido cambiando y hoy hay más oferta educativa en zonas rurales, aunque todavía no equipara a la que existe en el área urbana.

Gráfico 3. *Correlación entre la prueba anticipada y el proceso penal y valoración probatoria.*

Correlaciones

			Prueba anticipada	Proceso penal y valoración
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,588**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
		Coeficiente de correlación	,588**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27.*

El análisis arrojó, entre la prueba anticipada y la valoración probatoria dentro del proceso penal, un coeficiente de correlación de Spearman de ,588; esto refleja una relación positiva de intensidad media, con un nivel de significancia de 0,01, lo que equivale a un 99% de confianza en el resultado.

Que ρ = 0,588 sea positivo y de intensidad media entre la prueba anticipada y la eficacia del proceso penal, en lo que toca a la valoración probatoria, tiene una explicación jurídica razonable: al asegurar medios de prueba que de otro modo correrían riesgo de perderse o deteriorarse con el paso del tiempo, la prueba anticipada termina contribuyendo al esclarecimiento de la verdad, que es, después de todo, el fin último de cualquier proceso penal. Sirve además para resguardar la integridad del testimonio cuando la víctima o los testigos están en riesgo, disminuyendo así la posibilidad de revictimización o de que su declaración se vea influida desde fuera. Aun así, esta figura no queda eximida de respetar los principios de inmediación y contradicción, y su práctica exige que las partes intervengan para que el derecho de defensa conserve contenido real.

El nivel de significancia (0,01) indica que esta relación no es producto del azar. No puede afirmarse, sin embargo, que la aplicación de la prueba anticipada cause por sí sola una mejor valoración probatoria —el diseño transversal del estudio no permite ese salto—, pero sí sugiere una asociación consistente entre ambas variables dentro del sistema de justicia penal analizado. Los datos apuntan, más bien, a que cuando la prueba anticipada se aplica correctamente, tiende a acompañarse de un proceso penal que respeta mejor el debido proceso y el derecho de defensa, sin que ello suponga automáticamente vulnerarlo.

El coeficiente de correlación de Spearman (,493) indica una relación positiva débil entre la cámara Gesell y los medios de prueba y las víctimas vulnerables. El nivel de significancia de 0.01, el cual implica que el investigador tiene 99 % en su favor y 1 % en contra (0.99 y 0.01 = 1.00).

El coeficiente (ρ = 0,493) señala una relación positiva pero débil entre el uso de la cámara Gesell y la protección de los medios de prueba en víctimas vulnerables. Existe un vínculo, pero no es determinante en todos los casos, algo esperable si se considera que la eficacia de la cámara Gesell depende del contexto de cada caso y de la capacitación del personal que interviene; no es una herramienta que opere de forma automática.

Aun con eso, cumple una función importante, pues ayuda a obtener testimonios que resguardan la dignidad de la víctima, sobre todo en delitos sexuales o contra menores, y evita que la declaración se repita; la relación débil, sin embargo, también deja ver sus límites, ya que la valoración probatoria depende de otros factores, como la corroboración periférica, y el uso de la cámara Gesell puede verse afectado por falta de infraestructura o de personal especializado en varios juzgados del país. La asociación es estadísticamente confiable (0,01), aunque su magnitud modesta confirma que la cámara Gesell es una pieza más dentro de un sistema de garantías, y no una solución por sí sola.

Gráfico 4. Correlaciones entre la cámara Gesell y los medios de prueba y las víctimas vulnerables y revictimización.

Correlaciones

			Cámara Gesell y medios de prueba	Victimas Vulnerables
Rho de Spearman	Cámara Gesell y medios de prueba	Coeficiente de correlación	1,000	,493**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Victimas Vulnerables	Coeficiente de correlación	,493**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

El coeficiente de correlación de Spearman (,588) indica una relación positiva media entre debido proceso y el derecho de defensa y la igualdad procesal y garantías del acusado en la aplicación de la prueba anticipada. El nivel de significancia de 0.01, el cual implica que el investigador tiene 99 % en su favor y 1 % en contra (0.99 y 0.01 = 1.00).

Estas garantías funcionan como un sistema interdependiente: cuando la prueba anticipada se aplica bajo estándares adecuados, el juez actúa como garante de legalidad y la defensa conserva la posibilidad de cuestionar el medio probatorio, con lo que se refuerza el equilibrio entre las partes. Una correlación media, no fuerte, muestra que esa articulación es relevante pero no siempre plena; hay casos en que la práctica no alcanza el estándar esperado, por resoluciones poco motivadas o por limitaciones de acceso de la defensa. El nivel de significancia (0,01) confirma que la asociación no es circunstancial.

Gráfico 5. *Correlaciones entre el debido proceso y el derecho de defensa, la igualdad procesal y garantías del acusado en la aplicación de la prueba anticipada*.

Correlaciones

			Debido proceso y defensa	Igualdad procesal
Rho de Spearman	Debido proceso y defensa	Coeficiente de correlación	1,000	,588**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Igualdad procesal	Coeficiente de correlación	,588**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 2.*

El coeficiente de correlación de Spearman (,576) indica una relación positiva media entre la prueba anticipada y el debido proceso y derecho de defensa. El nivel de significancia de 0.01, el cual implica que el investigador tiene 99 % en su favor y 1 % en contra (0.99 y 0.01 = 1.00).

Cuando la prueba anticipada se aplica correctamente, suele coincidir con un mayor fortalecimiento de las garantías procesales, lo cual tiene sentido si se considera que, al ser una figura excepcional, queda sujeta a control judicial estricto y eso limita el margen para actuaciones arbitrarias; su correcta regulación, además, deja constancia clara de cómo se obtuvo la prueba, lo que favorece la transparencia del proceso.

Que la correlación sea media y no fuerte es, en sí mismo, un dato relevante: la prueba anticipada contribuye a evitar vulneraciones al derecho de defensa, pero su eficacia no es absoluta, ya que puede verse afectada por prácticas inadecuadas, como la falta de notificación o las limitaciones en la intervención de la defensa, que en la práctica hondureña no son infrecuentes. El nivel de significancia (0,01) confirma que esta relación no es casual: a mayor control judicial y correcta aplicación de la prueba anticipada, mayor respeto al debido proceso, de modo que, lejos de debilitarlo, la prueba anticipada refuerza el derecho de defensa cuando se aplica bajo estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Grafico 6. *Correlaciones entre la prueba anticipada y el debido proceso y derecho de defensa*.

Correlaciones

			Prueba anticipada	Debido proceso y defensa
Rho de Spearman	Prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,576**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	81	81
	Debido proceso y defensa	Coeficiente de correlación	,576**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	81	81

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27.*

DISCUSIÓN

Toda norma y toda ley del sistema penal se orienta, en último término, a la búsqueda de la verdad y de la justicia; dentro de ese marco, la prueba anticipada funciona como uno de los medios para resguardar testimonios que, de no asegurarse a tiempo, podrían someter a las víctimas vulnerables a un sufrimiento añadido por tener que repetirlos, o que sencillamente se volverían imposibles de obtener más adelante. Según plantea Zavaleta (2023), la prueba anticipada es la diligencia procesal mediante la cual se preserva un medio probatorio que se teme no pueda practicarse después en la audiencia de juicio oral; el autor ilustra esto con el caso de la criminalidad organizada, donde omitir la prueba anticipada deja expuestos a los testigos a distintas formas de intimidación que terminan impidiendo su declaración en juicio, lo cual perjudica que los administradores de justicia puedan establecer los hechos correctamente. (Zavaleta Verde, 2023)

Yaguachi Sandoya & Zamora Vázquez (2025) señalan que la prueba anticipada no debe entenderse únicamente como una herramienta de protección a la víctima, sino como un mecanismo que exige equilibrio entre ambas partes; los hallazgos de este estudio van en la misma línea, pues proteger a las víctimas vulnerables es un imperativo ético y legal, pero cuando el contrainterrogatorio se limita por tiempo o por técnica, el derecho de defensa se debilita y el principio de contradicción no llega a cumplirse del todo.

Pérez Ayala & Iza Ayala (2025) sostienen que el principio de contradicción garantiza el derecho de la persona procesada a refutar las pruebas en su contra; en la práctica hondureña esto no siempre se cumple así, pues cuando el acceso a la prueba es desigual la defensa pierde capacidad real de refutar, y una prueba que nadie controvirtió de verdad difícilmente puede sostener por sí sola la condena de una persona.

Templo Corcino (2025) advierte que la falta de rigor normativo en la prueba preconstituida abre la puerta a la arbitrariedad judicial, algo que también reflejan los resultados de este estudio, pues la igualdad de armas cede ante la rapidez del proceso y lo que debería ser una herramienta excepcional se va volviendo práctica ordinaria; admitir pruebas que evitan la contradicción en juicio oral, con el argumento de estar "preconstituidas", le quita al procesado su capacidad real de impugnar.

CONCLUSIONES

Bajo control judicial y respetando el debido proceso en particular el derecho de defensa y el principio de contradicción, la prueba anticipada opera como una vía excepcional capaz de conservar tanto los medios probatorios como la integridad del testimonio sin apartarse de las garantías propias del proceso penal.

Como medio de prueba, la cámara Gesell resulta adecuada porque logra conciliar la eficacia probatoria con la protección de las víctimas vulnerables: permite obtener testimonios íntegros y espontáneos, evita que la víctima tenga que repetir su declaración o enfrentarse a un entorno intimidante, y de ese modo protege a la vez la validez del proceso penal y la dignidad de quien declara.

Practicar la prueba anticipada no basta para que sea legítima; debe ejecutarse respetando de verdad, no solo en el papel, el derecho de defensa, la igualdad procesal y las demás garantías del acusado, porque limitar la contradicción, la inmediación o la participación oportuna de la defensa desnaturaliza la figura y compromete todo el proceso. Que la prueba anticipada respete el debido proceso no es automático, depende de reglas claras, de un control judicial efectivo y de la garantía plena del derecho de defensa; sin esos elementos la figura deja de proteger derechos y pasa a vulnerarlos, y en el sistema hondureño su validez está en la aplicación práctica, no solo en el principio. Dentro de la prueba anticipada, la cámara Gesell se justifica porque garantiza un testimonio válido bajo control judicial sin que ello implique sacrificar el derecho de defensa ni el principio de contradicción; al mismo tiempo evita que la víctima repita su declaración o quede expuesta a más daño, razón por la cual resulta indispensable para que la prueba anticipada respete el debido proceso.

TRABAJO A FUTURO

1. Analizar el marco normativo y técnico aplicable a las audiencias virtuales utilizadas para practicar la prueba anticipada, con el propósito de determinar si esta modalidad contribuye a reducir la revictimización sin afectar el principio de inmediación.
2. Examinar el cumplimiento del principio de contradicción en entornos digitales, particularmente si la videoconferencia garantiza una defensa técnica efectiva y permite realizar el contrainterrogatorio sin generar desventajas para las partes.
3. Identificar y evaluar los protocolos de seguridad necesarios para proteger el testimonio remoto frente a posibles presiones externas y asegurar su integridad durante la práctica de la prueba anticipada.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

La colaboración fue voluntaria. Antes de ingresar sus respuestas, cada participante recibió la información del estudio y dejó constancia de su consentimiento en Google Forms. Los registros se manejaron de manera anónima y confidencial. La instancia institucional correspondiente de la Universidad Tecnológica de Honduras revisó la investigación.

FINANCIAMIENTO

Los autores cubrieron los costos del estudio; no se recibió financiamiento externo.

Conflictos de intereses. Ninguno de los autores declaró intereses en conflicto con esta investigación.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

No se ofrece acceso público a la base primaria. Se conservan el manuscrito y las salidas estadísticas incluidas en el trabajo.

USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

ChatGPT se empleó para una búsqueda exploratoria inicial. La selección y comprobación de las fuentes, el análisis de los datos, la interpretación de los resultados y la aprobación del texto final quedaron bajo responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

Antequera Jiménez, P. J. (2022). *La justicia restaurativa: un derecho de las víctimas de violencia de género.* Colex. https://books.google.hn/books/about/La_justicia_restaurativa.html?id=BmJNzwEACAAJ&redir_esc=y

Aranda Maiz, N., & Lekanda Alzibar, A. (2022). Revictimización de las Mujeres Victímas de Violencia de Género en el Sistema Judicial - Penal: Análisis de Caso. *Revista Científica Warmi Intervención en Violencia Conta las Mujeres, 2*(2), 29-46. https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.2

Arévalo Vázquez, E. A., & Gorjón Gómez, G. (2023). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos, 4*(6), 111-134. https://doi.org/10.29105/msc4.6-68

Baldeón Solorzano, V. F. (2025). Perspectivas jurídicas en violencia de género: búsqueda del equilibrio entre la no revictimización y el derecho a la defensa. *Revista Científica Qualitas, 29*(29), 107-119. https://doi.org/10.55867/qual29.07

Campoverde Aymar, R. S., & Vásconez Fuentes, J. L. (2024). Prevención y Revictimización en Juicios de Violencia de Género y su Impli-cación en la Equidad Constitucional. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global , 5*(15), 1-24. https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.320

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1985). *La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.* New York: Manual Editorial en linea de las Naciones Unidas. https://hist.cndh.org.mx/documento/declaracion-sobre-los-principios-fundamentales-de-justicia-para-las-victimas-de-delitos-0

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.* Ministerio Publico de la Defensa. https://www.mpd.gov.ar/index.php/marconormativo-diversidad-cultural/instrumentos-internacionales/las-100-reglas-de-brasilia-sobre-el-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad

Duque Monsalve, L. F., Giraldo Rincón, M. J., & Zapata Ríos, I. (2024). Revictimización y violencia institucional en la atención a casos de violencia sexual en contextos universitarios. Una revisión narrativa. *Mujer y Políticas Públicas, 2*(2), 6-21. https://doi.org/10.31381/mpp.v2i2.6221

Ferrajoli, L. (2025). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal.* Editorial Trotta, S.A. https://www.amazon.com/dp/8413643120?lv=shuf&channelId=500&plpRedirect=mhFallback

Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics.* SAGE Publications. http://sadbhavnapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf

García Leal, L. G. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Scielo, 10*(3). https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference.* Routledge. ISBN 9781032621937

Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. S. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de

la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho, 53*(1), 1-27. https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a3

Guaján Herrera, L. V., & Espín Sarango, H. M. (2025). La revictimización en los procesos judiciales de violencia de género: un análisis desde el principio de debida diligencia. *Revista de Investigación Multidisciplinar, 6*(2), 209. https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.731

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y Mixta.* México, México: Mc Graw Hill Education. https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf

López Rey, M. (1989). *Introducción al estudio de la Criminología.* Buenos Aires: El Ateneo.

Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, Á. A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371

Matute Jara, I. M., & Trelles Vicuña, D. F. (2022). La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Ciencias sociales y politicas, 8*(2), 165-189. https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2639

Ministerio Público. (2024). *Protocolo de Actuación Módulo de Atención Integral Especializado.* Tegucigalpa: Diario la Gaceta. https://www.studocu.com/latam/document/universidad-politecnica-de-honduras/derecho-administrativo/protocolo-de-actuacion-modulo-de-atencion-integral-especializado-maie-ministerio-publico/95354816?sid=cf648588-ad71-480c-bfb3-65ddcd758f441789060293

Prieto Monroy, C. (2003). El proceso y el debido proceso. *Pontificia Universidad Javeriana, 1*(106), 811-823. https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf

Ríos Martín, J. C. (2021). La Justicia Restaurativa en la ejecución penal: La capacidad empática de las personas presas. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 26*(1), 177-202. https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.30756

Romero Seguel, A. (2015). El derecho al juez natural y la comptencia de los tribunales especiales. *Revista de la Facultad de Derecho, 22*(1), 597-604. https://doi.org/10.4067/S0718-97532015000100017

Romero Seseña, P. (2023). El Desarrollo de la Justicia Restaurativa en España y su Prohibición en Casos de Violencia Sexual y de Género: Reflexiones a Partir de la LO 10/2022 y la Nueva Ley Foral 4/2023 de Navarra. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 30*(3), 305-327. https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.37637

Rosas Villarrubia, I. Y. (2023). Circunstancias situacionales y programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Revistas Urosario, 26*(1), 1-35. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246

Rossner, M., & Taylor, H. (2024). El potencial transformador de la justicia restaurativa: lo que la corriente principal puede aprender de los márgenes. *Revista Anual de Criminología, 7*, 357-381. https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-030421-040921

Rueda Martín, M. A. (2025). La Dimensión Restaurativa de la Circunstancia Atenuante de Reparación del Daño Ocasionado a la Víctima en la Violencia Sexual y de Género. *Estudios Penales y Criminológicos, 6*(1), 1-41. https://doi.org/10.15304/epc.46.10390

Sanchez Rubio, A. (2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios penales y criminologicos, 42*(1), 1-30. https://doi.org/10.15304/epc.42.7513

Scalfati, D. A. (1994). *Processo Penale e Giustizi.* Buenos Aires: Rivista di dottrina e giurisprudenza. https://www.processopenaleegiustizia.it/HomePage

Tamayo, M., & Tamayo. (2004). *El proceso de la investigación científica* (Vol. 4). México. España. Venezuela. Colombia, México: Limusa. https://books.google.com.cu/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Templo Corcino, V. F. (2025). Desafíos y Oportunidades en la Aplicación de Prueba Pre Constituidas en el Proceso Penal. *Revista de investigacion cientifica fundacion aula virtual, 6*(13), 237-249. https://doi.org/10.5281/zenodo.15132945

Templo Corcino, V. F. (2025). Desafios y oportunidades en la aplicacion de pruebas pre constituidas. *Revista Científica Arbitrada de Fundacion Aula Virtual, 6*(13), 1 (431-249). https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.15132946

Tierno Barrios, S. (2022). El estado de la mediación penal en violencia de género en España: el debate de una prohibición. *Revista General del Derecho Procesal, 56*, 1-32. https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=424573

Tripo, F., & Saieva, E. L. (2025). Justicia Restaurativa y la Protección de las Víctimas de Violiencia de Género en la Corte Interamericana: Evolución y Perspectivas. *Revista Ciencias Jurídicas, 168*(168), 1-34. https://doi.org/10.15517/ds9c0k54

Uribe García, S. (2018). Protección, limitación y vulneración del ejercicio de derechos fundamentales en la persecución penal. *Universidad Autónoma Latinoamericana, 13*(27), 173–208. https://doi.org/10.24142/raju.v13n27a7

Vacacela Márquez, S., & Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Revista Desarrollo y Sociiedad, 1*(91), 111-142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Política Criminal, 15*(29), 47-75. https://doi.org/10.4067/S0718-33992020000100047

Villacrés Malla, M. B., & Villacrés Malla, J. C. (2025). Action Positive Et Marches Publics: Analyse Constitutionnelle de la Foire Inclusive en Équateur. *AIRÓS Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas,, 8*(15), 179-202. https://doi.org/10.37135/kai.03.15.08

Yaguachi Sandoya, I. L., & Zamora Vazquez, A. F. (2025). La prueba anticipada en el proceso penal y su aplicación en la garantía de la protección de los derechos de las víctimas vulnerables y los derechos del imputado. *Resistencias Revista de Filosofía de la Historia, 6*(11). https://doi.org/10.46652/resistances.v6i11.181

Yupanqui Astete, C. R. (2024). Efectividad de las Medidas de Protección en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. *Revista Lex, 22*(34), 267-280. https://doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793

Zavaleta Verde, A. (2023). *La prueba anticipada en los procesos contra la criminalidad organizada.* https://doi.org/oai:repositorio.upao.edu.pe:20.500.12759/25572

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Martínez Mejía Henrry Leonel
Metodología	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Martínez Mejía Henrry Leonel
Investigación	Martínez Mejía Henrry Leonel
Recursos	No aplica
Curación de datos	Martínez Mejía Henrry Leonel, Hernandez Oviedo Jennifer Melissa
Escritura - Preparación del borrador original	Martínez Mejía Henrry Leonel, Hernandez Oviedo Jennifer Melissa
Escritura - Revisión y edición	Martínez Mejía Henrry Leonel, Hernandez Oviedo Jennifer Melissa
Visualización	Martínez Mejía Henrry Leonel, Hernandez Oviedo Jennifer Melissa
Supervisión	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Martínez Mejía Henrry Leonel
Adquisición de fondos	No aplica

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TUTELA DEL INTERÉS GENERAL EN EL PROCESO CIVIL HONDUREÑO

SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICOS.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TUTELA DEL INTERÉS GENERAL EN EL PROCESO CIVIL HONDUREÑO SEGÚN LA PERCEPCIÓN DE PROFESIONALES JURÍDICOS

INTERVENTION OF THE PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE AND PROTECTION OF THE GENERAL INTEREST IN HONDURAN CIVIL PROCEEDINGS ACCORDING TO LEGAL PROFESSIONALS' PERCEPTIONS

Osorio Cruz Janeth Oneyda
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0004-4210-1560
joosorio@uth.hn

Orellana Castillo Aurora
Autor corresponsal*
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0009-2318-6753
paola.avila@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.231 | **Recibido:** 10/07/2026 | **Aceptado:** 11/09/2026 | **Publicado:** 12/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen -- El propósito del estudio fue conocer si las valoraciones sobre la actuación del Ministerio Público guardaban relación con la tutela del interés general dentro del proceso civil hondureño. La consulta alcanzó a 160 profesionales del derecho. Todos declararon experiencia civil superior a un año y conocimiento de la participación fiscal; el acceso a ellos se produjo por conveniencia. El instrumento, enviado por WhatsApp entre febrero y abril de 2026, contenía 32 reactivos y tres alternativas de respuesta. Seis puntuaciones se calcularon con 30 reactivos cinco para cada una, mientras que las dos preguntas generales se mantuvieron fuera de las correlaciones. El contenido pasó por la revisión de un metodólogo y dos juristas. En una aplicación piloto a 10 profesionales, el alfa de Cronbach alcanzó .953. Mediante rho de Spearman se estimaron cuatro asociaciones: rol e intervención fiscal con tutela del interés general, ρ=.669 (p<.001); FEMAC con control de legalidad y orden público, ρ=.786 (p<.001); principio de legalidad y límites con supletoriedad e integración normativa, ρ=.743 (p<.001); y control de legalidad con tutela del interés general, ρ=.592 (p<.001). Tales valores corresponden a opiniones reunidas en esta muestra. Por esa razón, describen variación conjunta entre puntuaciones, pero no acreditan causalidad ni desempeño institucional.

Palabras clave-- administración de justicia [1], derecho civil [2], Honduras [3], Ministerio Público, procedimiento legal[4], régimen jurídico[5].

Abstract -- The study asked whether legal professionals' views of prosecutorial activity were associated with their views of general-interest protection in Honduran civil proceedings. Participants were 160 practitioners recruited through convenience contacts. Eligibility required more than one year of civil-law experience and familiarity with prosecutorial participation. Data were collected from February to April 2026 through a WhatsApp link to a 32-item questionnaire with three response options. Thirty items were combined into six five-item scores; the remaining two general questions were kept outside the correlation tests. One methods specialist and two legal specialists examined item content. The 10-participant pilot produced Cronbach's α=.953. Spearman correlations were ρ=.669 for prosecutorial role/intervention and protection of the general interest, ρ=.786 for FEMAC and legality/public-order control, ρ=.743 for legality/limits and supplementary application/normative integration, and ρ=.592 for

[1] El término «administración de justicia» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[2] El término «derecho civil» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[3] El término «Honduras» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[4] El término «procedimiento legal» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.
[5] El término «régimen jurídico» corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

legality control and general-interest protection; all four tests had p<.001. The results concern ratings supplied by this group of respondents. They show that the paired scores varied together, without establishing causal direction or measuring institutional performance.

Keywords-- administration of justice[6], civil law[7], Honduras[8], legal procedure[9], legal systems[10], Public Prosecutor's Office.

INTRODUCCIÓN

El proceso civil comienza y se desarrolla por iniciativa de las partes. Sin embargo, en algunos casos no solo se afecta a quienes están litigando, ya que también pueden estar involucrados menores, personas con discapacidad, ausentes o derechos que requieren atención y protección especial. En estas situaciones interviene el Ministerio Público, tomando en cuenta que el fiscal no participa para defender un interés personal. Su actuación se basa en una función de protección debidamente establecida en la ley. No obstante, la sola existencia de un proceso civil no justifica su intervención, pues debe existir una autorización normativa que determine cuándo corresponde su participación. Este planteamiento se encuentra respaldado por Tymoshevska (2019) y Gnativ y Troyan (2020).

En los procesos civiles, la intervención del Ministerio Público corresponde directamente a la Fiscalía Especial en Materia Civil, que también participa en asuntos relacionados con el derecho de familia. Entre sus funciones se encuentra la representación del Ministerio Público y la emisión de opiniones o dictámenes jurídicos en los casos establecidos por la normativa procesal. Su participación no debe ser solamente formal o decorativa, pero tampoco puede realizarse de manera ilimitada, ya que debe ajustarse a los procesos y funciones autorizados por la ley (Ministerio Público de Honduras, 2025).

La intervención de la Fiscalía Especial en Materia Civil debe realizarse tomando como punto de partida lo establecido en el Código Procesal Civil hondureño, ya que su participación no puede quedar separada del cumplimiento de las garantías procesales. En estos casos se debe respetar el derecho de defensa, la contradicción, la igualdad entre las partes y la responsabilidad del juez de tomar la decisión correspondiente. Por esta razón, no se pretende que el Ministerio Público participe de manera permanente en todos los procesos civiles, pero tampoco que sea excluido cuando su actuación sea

[6] The term "administration of justice" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.
[7] The term "civil law" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.
[8] The term "Honduras" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.
[9] The term "legal procedure" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.
[10] The term "legal systems" is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

necesaria. Lo que corresponde es determinar en qué casos puede intervenir y cuáles son las funciones que se encuentran autorizadas por la normativa (Congreso Nacional de Honduras, 2007).

La experiencia de otros países permite conocer la forma en que se regula la participación del Ministerio Público, aunque estas disposiciones no pueden aplicarse directamente en Honduras. En España, el Ministerio Fiscal se relaciona con la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, pero su participación se encuentra determinada por la legislación procesal (Jefatura del Estado de España, 1981, 2000). En otros ordenamientos también se toma en cuenta el interés que debe protegerse, el derecho que se encuentra comprometido y el procedimiento utilizado para establecer si corresponde la intervención fiscal (Brusakova et al., 2021; Kravtsov & Ryazanova, 2026). Aunque participe una institución del Estado, se deben mantener las garantías de las partes y no considerar automáticamente que todo conflicto civil representa un asunto de interés general (Mikhailova, 2024).

El problema abordado en esta investigación radica en la necesidad de delimitar la actuación del Ministerio Público en el proceso civil hondureño. Su participación debe proteger el interés general sin sustituir las funciones del juez ni afectar los derechos procesales de las partes. En la práctica, resulta necesario conocer cómo los profesionales con experiencia en materia civil valoran el rol y la intervención fiscal, la actuación de la Fiscalía Especial en Materia Civil, el control de legalidad y orden público, los límites derivados del principio de legalidad y la aplicación supletoria e integración de la normativa. Estas percepciones no sustituyen el análisis jurídico ni permiten determinar directamente si una resolución judicial es correcta, pero aportan información sobre la manera en que se comprende la intervención institucional dentro del proceso civil. En el ámbito práctico, el estudio contribuye a conocer la valoración profesional sobre los límites y las funciones del Ministerio Público. En el ámbito académico, proporciona evidencia cuantitativa que complementa el análisis normativo y puede servir como referencia para futuras investigaciones sobre la tutela del interés general.

El estudio tuvo como objetivo general determinar la relación entre el rol e intervención del Ministerio Público y la tutela del interés general en el proceso civil hondureño. De este propósito se desprendieron tres objetivos específicos: relacionar la actuación de la FEMAC con el control de legalidad y orden público; examinar el vínculo entre el principio de legalidad y sus límites y la supletoriedad e integración normativa; y relacionar el control de legalidad con la tutela del interés general. La pregunta central fue la siguiente: ¿qué relación existe entre el rol e intervención del Ministerio Público y la tutela del interés general en el proceso civil hondureño, según profesionales con experiencia en el área civil?

METODOLOGÍA

DISEÑO Y PARTICIPANTES

Se trabajó con enfoque cuantitativo, diseño no experimental de corte transeccional y alcance correlacional. La información se obtuvo en un solo periodo, sin manipular las variables. En consecuencia, el análisis se limitó a establecer cómo variaban conjuntamente las puntuaciones ordinales agregadas; no se plantearon inferencias causales (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

La muestra reunió a 160 profesionales del derecho residentes en distintos lugares de Honduras. El acceso se realizó por conveniencia, a partir de contactos directos de los investigadores. Podían participar quienes se encontrarán en ejercicio, acreditaran más de un año de experiencia civil, conocieran la actuación del Ministerio Público en esa materia y aceptaran voluntariamente el consentimiento informado. No se pidió experiencia en un expediente particular. Para resguardar la identificación, la procedencia solo se clasificó como urbana o rural y no se registró el departamento.

Tabla 1. *Perfil de la muestra según cargo y sexo.*

Cargo	Masculino	Femenino	Total
Fiscal	4	7	11
Juez	2	5	7
Secretario	6	11	17
Abogado privado	53	62	115
Defensor público	5	5	10
Total	70	90	160

Fuente. *Elaboración propia* (2026).

INSTRUMENTO Y CALIDAD DE LA MEDICIÓN

El cuestionario fue elaborado para este estudio y constó de 32 ítems, respondidos en una escala de tres alternativas: 1=En desacuerdo, 2=Ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3=De acuerdo. Treinta reactivos se agruparon, de cinco en cinco, en las puntuaciones utilizadas: rol e intervención del Ministerio Público (1–5), tutela del interés general (6–10), Fiscalía Especial en Materia Civil (11–15), control de legalidad y orden público (16–20), principio de legalidad y límites (21–25) y supletoriedad e integración normativa (26–30). Las dos preguntas generales se analizaron por separado y no ingresaron en las correlaciones.

Antes de la aplicación, tres expertos revisaron el contenido: un metodólogo y dos especialistas jurídicos. Valoraron la claridad, pertinencia y congruencia de cada reactivo. Después de realizar los ajustes indicados por los expertos se aplicó el piloto a 10 profesionales que tenían un perfil similar al requerido para participar en el estudio. El alfa calculado para los 32 ítems fue .953. Aunque el valor señala elevada

consistencia interna, debe leerse como una estimación inicial debido al número reducido de participantes en el piloto (George & Mallery, 2023).

PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS

La información se reunió de febrero a abril de 2026. Los investigadores prepararon el cuestionario en Google Forms y circularon el enlace por aplicaciones de mensajería, principalmente WhatsApp. Antes de abrir el apartado de respuestas, las personas invitadas conocieron —de manera oral y escrita— el motivo del estudio, el carácter opcional de su colaboración y el manejo confidencial de la información. El consentimiento quedó documentado mediante una respuesta dentro del formulario. La instancia institucional competente de la Universidad Tecnológica de Honduras revisó la investigación; los autores no disponen de un número identificador de esa revisión.

El procesamiento se hizo en IBM SPSS Statistics 27. Los recuentos y porcentajes se calcularon únicamente para caracterizar a quienes respondieron. Las asociaciones entre las seis puntuaciones agregadas se estimaron con rho de Spearman, estadístico no paramétrico apropiado para relaciones monotónicas con puntuaciones ordinales y que no depende del supuesto de normalidad multivariante (Field, 2013). Se fijó $\alpha=.05$ como criterio de decisión. Algunas probabilidades aparecieron en SPSS como .000; se escribieron $p<.001$ porque la salida representa un valor inferior a la precisión mostrada, no una probabilidad igual a cero.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA

De las 160 personas consultadas, 90 fueron mujeres (56.25%) y 70 hombres (43.75%). El ejercicio privado reunió 115 casos (71.88%): 62 mujeres y 53 hombres. El resto correspondió a 17 secretarios, 11 fiscales, 10 defensores públicos y siete jueces. Estas cantidades describen a quienes se alcanzó mediante el procedimiento de reclutamiento; no constituyen un perfil ocupacional del sistema de justicia hondureño.

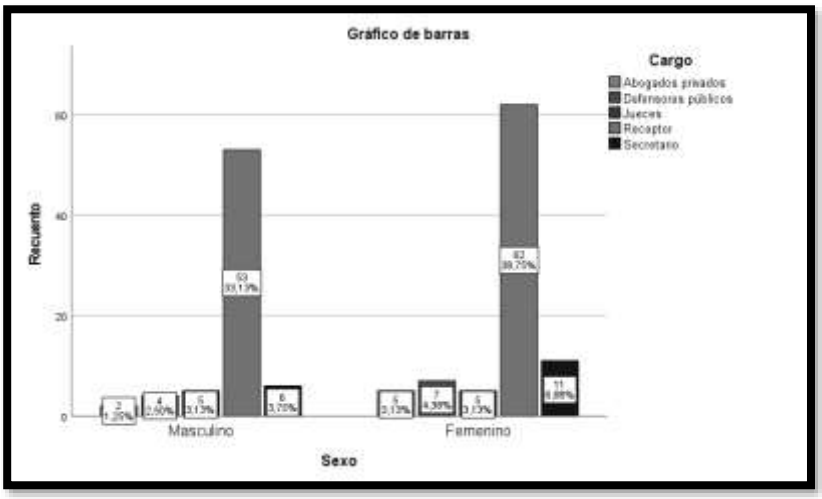

Figura 1. *Distribución de participantes por cargo y sexo.*

Fuente. *Elaboración propia* (2026).

La ubicación declarada fue urbana para 142 participantes (88.75%) y rural para 18 (11.25%). Respecto a la trayectoria profesional, 90 personas (56.25%) tenían 11 años o más de experiencia, 38 (23.75%) se ubicaron entre uno y cinco años y 32 (20.00%) entre seis y diez. Como el instrumento no midió infraestructura ni oportunidades de empleo, los recuentos no permiten explicar por qué se produjo esta distribución.

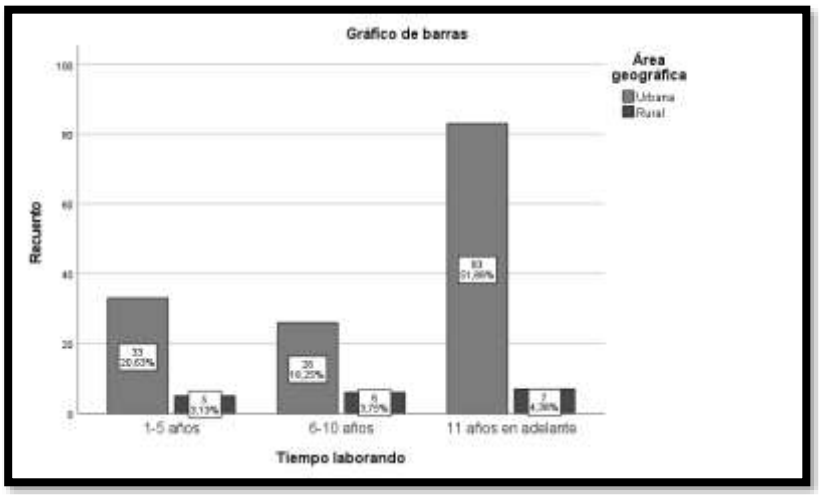

Figura 2. *Experiencia profesional según ubicación urbana o rural***.**

Fuente. *Elaboración propia con las salidas descriptivas originales* (2026).

RELACIONES ENTRE LAS PUNTUACIONES ANALIZADAS

La primera correlación se calculó con la suma de los ítems 1–5, referidos al rol e intervención del Ministerio Público, y la de los ítems 6–10, sobre tutela del interés general. Se obtuvo ρ=.669, con

p<.001 y N=160. En esta muestra, las dos puntuaciones aumentaron conjuntamente con una intensidad positiva. El coeficiente no permite establecer que una de ellas produzca cambios en la otra.

Tabla 3. *Correlación entre rol e intervención del Ministerio Público y tutela del interés general.*

Correlaciones

			Rol e intervención del MP	Tutela del interés general
Rho de Spearman	Rol e intervención del MP	Coeficiente de correlación	1,000	,669**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Tutela del interés general	Coeficiente de correlación	,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. SPSS consignó ,000; debido a que el programa redondea a tres decimales, se reporta p<.001.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27* (2026).

Para el segundo análisis se contrastó la puntuación de la FEMAC, integrada por los ítems 11–15, con la de control de legalidad y orden público, formada por los ítems 16–20. El resultado fue ρ=.786 (p<.001; N=160), el valor más alto de los cuatro análisis. La asociación refleja correspondencia entre respuestas, no un efecto atribuible a la fiscalía especializada.

Tabla 4. *Correlación entre Fiscalía Especial en Materia Civil y control de legalidad y orden público.*

Correlaciones

			Fiscalía Especial civil	Control de legalidad y orden público
Rho de Spearman	Fiscalía Especial civil	Coeficiente de correlación	1,000	,786**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Control de legalidad y orden público	Coeficiente de correlación	,786**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. El registro ,000 de SPSS corresponde a una probabilidad inferior al tercer decimal y se presenta como p<.001.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27* (2026).

La tercera prueba relacionó los ítems 21–25, correspondientes al principio de legalidad y sus límites, con los ítems 26–30, relativos a supletoriedad e integración normativa. La estimación alcanzó ρ=.743 (p<.001; N=160). Ambas puntuaciones presentaron una relación positiva, sin que el diseño permita asignar dirección o causalidad al vínculo.

Tabla 5. *Correlación entre principio de legalidad y límites y supletoriedad e integración normativa.*

Correlaciones

			Principio de legalidad y límites	Supletoriedad e integración normativa
Rho de Spearman	Principio de legalidad y límites	Coeficiente de correlación	1,000	,743**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Supletoriedad e integración normativa	Coeficiente de correlación	,743**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. El valor visible en la salida fue ,000; la notación utilizada en el manuscrito es p<.001.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27* (2026).

Finalmente, se comparó control de legalidad y orden público (ítems 16–20) con tutela del interés general (ítems 6–10). La correlación fue positiva, ρ=.592 (p<.001; N=160), y resultó la menor entre las estimadas. Aun así, el valor evidencia variación conjunta entre ambas puntuaciones dentro de la muestra, no una relación de causa y efecto.

Tabla 6. *Correlación entre control de legalidad y orden público y tutela del interés general***.**

Correlaciones

			Control de legalidad y orden público	Tutela del interés general
Rho de Spearman	Control de legalidad y orden público	Coeficiente de correlación	1,000	,592**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	160	160
	Tutela del interés general	Coeficiente de correlación	,592**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	160	160

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. ** Significativa al nivel .01, prueba bilateral. SPSS redondeó la significancia a ,000; el resultado se comunica como p<.001.

Fuente. *Cálculo propio con IBM SPSS Statistics 27* (2026).

DISCUSIÓN

Los cuatro coeficientes fueron positivos y estadísticamente significativos. Quienes calificaron con mayor puntuación la participación fiscal acostumbraron a puntuar también más alto la protección de intereses que superan una pretensión individual. Esa coincidencia no equivale a conducta institucional observada. La investigación no revisó expedientes, tiempos de tramitación, dictámenes fiscales ni decisiones judiciales; en consecuencia, nada permite calificar el desempeño práctico del Ministerio Público o de los tribunales.

La relación entre el rol del Ministerio Público y la tutela del interés general alcanzó una correlación positiva media, lo que indica que ambas puntuaciones presentaron una asociación positiva entre los profesionales consultados. Este resultado puede relacionarse con las funciones que desarrolla la FEMAC en los procesos civiles y de familia, incluyendo la representación del Ministerio Público y su función dictaminadora en los casos establecidos por la normativa (Ministerio Público de Honduras, 2025). Sin embargo, el resultado no significa que la intervención fiscal sea necesaria en todos los procesos civiles ni que su participación produzca mejores decisiones, ya que el estudio solamente analizó las valoraciones de los participantes.

La relación de mayor magnitud se encontró entre la actuación de la FEMAC y el control de legalidad y orden público, obteniendo un correlación positiva considerable. Esto permite observar que los profesionales consultados relacionan las funciones de la fiscalía especializada con el cumplimiento de la legalidad dentro del proceso civil. Los estudios sobre litigación de interés público también reconocen la participación de los órganos fiscales en la protección de intereses colectivos, aunque su actuación depende de la organización institucional y del control realizado por los órganos judiciales (Li, 2022; Ma & Xiang, 2023; Zhang, 2023). No obstante, debe considerarse que las dos puntuaciones evaluadas contienen aspectos cercanos, lo que también puede contribuir a que la relación encontrada sea más elevada.

El principio de legalidad y sus límites se relacionó positivamente con la supletoriedad e integración normativa, obteniendo una correlación positiva media. De acuerdo con las respuestas, los participantes consideran que la integración de vacíos normativos puede realizarse sin dejar de respetar los límites establecidos para la actuación del Ministerio Público. Esta aplicación no permite que mediante la supletoriedad se creen facultades diferentes o se extiendan las competencias que ya se encuentran reconocidas en la ley. La función nomofiláctica ayuda a que el derecho se interprete de manera uniforme, pero esto no significa que reemplace las atribuciones legales que corresponden a cada

institución (Faggiolo et al., 2019). Lo obtenido expresa la valoración de los profesionales consultados y no puede entenderse como una autorización para aumentar las funciones del fiscal.

De las cuatro correlaciones estudiadas, la del control de legalidad con la tutela del interés general fue la menor, aunque mantuvo una asociación positiva media. Según las respuestas obtenidas estas funciones guardan relación, pero no significan lo mismo y tampoco quedan bajo la responsabilidad exclusiva del Ministerio Público. En esta protección también tienen responsabilidad el juez, las partes que participan y las normas que deben aplicarse de acuerdo con cada proceso. La experiencia de otros países muestra que la litigación pública ya comprende asuntos ambientales, alimentarios y de protección de derechos; sin embargo, todavía se presentan problemas por normas poco claras, diferencias entre territorios y decisiones que quedan a discreción de las instituciones (Wang, 2025; Han & Li, 2026).

Revisar lo realizado en otros países ayuda a conocer cómo se ha desarrollado la participación fiscal, teniendo presente que sus normas no son iguales a las hondureñas. En España la defensa de la legalidad y del interés público forma parte de las responsabilidades del Ministerio Fiscal, pero su intervención corresponde solo en los casos que determinan las disposiciones aplicables (Jefatura del Estado de España, 1981, 2000). En Honduras este análisis debe partir del Código Procesal Civil y de las funciones que se encuentran reconocidas a la FEMAC. De esta manera, la legislación extranjera resulta útil como referencia, pero no es una base para asignar funciones que el ordenamiento jurídico hondureño no ha establecido.

En términos prácticos, los resultados muestran la necesidad de explicar con mayor claridad los casos en que corresponde la intervención del Ministerio Público y los criterios que deben aplicarse. Los profesionales del área civil deben distinguir cuándo el fiscal participa como parte, representa a una persona que requiere protección o emite una opinión jurídica, debido a que estas funciones no tienen el mismo propósito. Esta actuación debe respetar la igualdad procesal, la razonabilidad y la tutela judicial efectiva, evitando que la protección de una de las partes produzca una nueva desigualdad dentro del proceso (Valiente-Ángel & Chimborazo-Castillo, 2025). Para conocer si estas medidas son efectivas, será necesario realizar otros estudios que incluyan la revisión de expedientes y resultados procesales.

CONCLUSIONES

1. Se encontró una relación positiva entre rol e intervención del Ministerio Público y tutela del interés general. Dentro de la muestra, las valoraciones sobre ambas dimensiones tendieron a elevarse juntas. Con ello se responde al objetivo general, pero no se prueba que la intervención fiscal cause una tutela más efectiva.

2. FEMAC y control de legalidad y orden público registraron la asociación más alta. El resultado evidencia una correspondencia marcada entre las dos puntuaciones y coincide con la naturaleza de las funciones atribuidas a la fiscalía especializada. También exige cautela por la proximidad conceptual entre los contenidos medidos.

3. El principio de legalidad y sus límites se asoció positivamente con la supletoriedad e integración normativa. Los participantes no trataron la integración de vacíos como opuesta a la delimitación legal. Esta apreciación no amplía competencias ni reemplaza la habilitación prevista en la ley.

4. Control de legalidad y tutela del interés general se relacionando de forma moderada. Son dimensiones vinculadas, pero no equivalentes. Dado que se analizaron percepciones profesionales, no corresponde concluir que disminuyó la arbitrariedad, mejoraron las sentencias o se redujeron los tiempos procesales.

LIMITACIONES Y TRABAJO FUTURO

La selección por conveniencia impide generalizar los coeficientes al conjunto de profesionales del derecho en Honduras. Además, predominaron los abogados privados y las personas de ubicación urbana, y el cuestionario recogió opiniones, no desempeño institucional observado. El corte transeccional tampoco permite ordenar temporalmente las variables. Un estudio posterior debería incorporar mayor diversidad de cargos y territorios, revisar expedientes civiles y comparar la oportunidad, el contenido y la utilidad de la participación fiscal según el tipo de proceso.

DECLARACIONES

Consideraciones éticas

La colaboración fue voluntaria. Antes de ingresar sus respuestas, cada participante recibió la información del estudio y dejó constancia de su consentimiento en Google Forms. Los registros se manejaron de manera anónima y confidencial. La instancia institucional correspondiente de la Universidad Tecnológica de Honduras revisó la investigación.

Financiamiento

Los autores cubrieron los costos del estudio; no se recibió financiamiento externo.

Conflictos de intereses

Ninguno de los autores declaró intereses en conflicto con esta investigación.

Disponibilidad de datos

No se ofrece acceso público a la base primaria. Se conservan el manuscrito y las salidas estadísticas incluidas en el trabajo.

Uso de inteligencia artificial generativa

ChatGPT se empleó para una búsqueda exploratoria inicial. La selección y comprobación de las fuentes, el análisis de los datos, la interpretación de los resultados y la aprobación del texto final quedaron bajo responsabilidad de los autores.

REFERENCIAS

Brusakova, O. V., Shayturo, O. P., Simonovych, D. S., & Kuzubova, T. O. (2021). Submission of a civil suit by a prosecutor in the interests of a state as a way of compensation for damage caused by a criminal offence. *Jurnal Cita Hukum, 9*(1), 63–76. https://doi.org/10.15408/jch.v9i1.19793

Congreso Nacional de Honduras. (2007). *Código Procesal Civil* (Decreto No. 211-2006). Tribunal Superior de Cuentas. https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/661-codigo-procesal-civil

Faggiolo, A., Fuentes Águila, M., & Castellanos Fuentes, P. (2019). La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho. *Revista CES Derecho, 10*(2), 591–604. https://doi.org/10.21615/cesder.10.2.3

Field, A. (2013). *Discovering statistics using IBM SPSS Statistics* (4th ed.). SAGE.

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 step by step: A simple guide and reference*. Routledge.

Gnativ, O., & Troyan, V. (2020). Prosecutor in civil proceedings. *Actual Problems of Law*, (2), 89–96. https://doi.org/10.35774/app2020.02.089

Han, X., & Li, B. (2026). China's criminal incidental civil public interest litigation in food safety: Practice review and pathways to improvement. *Frontiers in Nutrition*, (13), 1852511. https://doi.org/10.3389/fnut.2026.1852511

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.

Jefatura del Estado de España. (1981). *Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal*. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/eli/es/l/1981/12/30/50/con

Jefatura del Estado de España. (2000). *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*. Boletín Oficial del Estado. https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con

Kravtsov, A. Y., & Ryazanova, V. A. (2026). The prosecutor's protection of the public interest in the current model of civil proceedings. *Legal Studies*, (3), 105–116. https://doi.org/10.25136/2409-7136.2026.3.78644

Li, Y. (2022). The dilemma and countermeasures of public interest litigation of marine environmental pollution in China. *Sustainability, 14*(21), 14415. https://doi.org/10.3390/su142114415

Ma, Y., & Xiang, W. (2023). Enforcing law through authoritarian environmentalism? State and non-state actors in China's environmental public interest litigation. *Journal of Current Chinese Affairs, 52*(3), 464–487. https://doi.org/10.1177/18681026231185791

Mikhailova, E. V. (2024). Arbitration as a procedural form of protection of public interests. *Gosudarstvo i pravo*, (3), 60–68. https://doi.org/10.31857/S1026945224030054

Ministerio Público de Honduras. (2025, 24 de septiembre). *Fiscales de civil de la Regional de Comayagua son capacitados sobre procesos civiles y de familia*. Ministerio Público de Honduras. https://www.mp.hn/publicaciones/fiscales-de-civil-de-la-regional-de-comayagua-son-capacitados-sobre-procesos-civiles-y-de-familia/

Tymoshevska, I. P. (2019). The legal status of the prosecutor in modern civil procedure. *Theory and Practice of Jurisprudence, 2*(16). https://doi.org/10.21564/2225-6555.2019.16.186036

UNESCO. (s. f.). *Tesauro de la UNESCO: Administración de justicia, derecho civil, procedimiento legal y régimen jurídico*. UNESCO. https://vocabularies.unesco.org/

Valiente-Ángel, R. A., & Chimborazo-Castillo, L. A. (2025). Responsabilidad civil médica y carga probatoria dinámica: Viabilidad jurídica de su aplicación en el proceso civil ecuatoriano. *Digital Publisher CEIT, 10*(5), 605–617. https://doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3541

Wang, W. (2025). The evolution of the legal system of public interest litigation in China: A LDA topic modelling perspective. *SAGE Open, 15*(4). https://doi.org/10.1177/21582440251395806

Zhang, C. (2023). *Civil public interest litigation*. In Win in Chinese courts. Springer. https://doi.org/10.1007/978-981-99-3342-6_8

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Metodología	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes

Rol	Autor (es)
Validación	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Análisis formal	Adalid Medina Reyes; Janeth Oneyda Osorio Cruz
Investigación	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Recursos	Los cuatro autores
Curación de datos	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Redacción del borrador	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Revisión y edición	Los cuatro autores
Visualización	Janeth Oneyda Osorio Cruz; Paola Hugueth Ávila Chinchilla
Supervisión	Aurora Orellana Castillo; Adalid Medina Reyes
Administración del proyecto	Janeth Oneyda Osorio Cruz
Adquisición de fondos	No aplica; estudio financiado con recursos propios

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

EN EL DERECHO PROCESAL PENAL

SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES HONDUREÑOS DEL DERECHOS.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DERECHO PROCESAL PENAL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES HONDUREÑOS DEL DERECHO

THE PRINCIPLE OF OPPORTUNITY IN CRIMINAL PROCEDURAL LAW ACCORDING TO THE PERCEPTIONS OF HONDURAN LEGAL PROFESSIONALS

Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0002-8893-1127
vallejosaulo@uth.hn

Aurora Orellana Castillo Aurora*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0009-2318-6753
paola.avila@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.232 | **Recibido:** 11/07/2026 | **Aceptado:** 12/09/2026 | **Publicado:** 13/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen -- El objetivo del estudio fue analizar el principio de oportunidad en el derecho procesal penal desde una perspectiva internacional comparada y examinar las relaciones entre discrecionalidad e intervención mínima, eficiencia y legalidad procesales, y selectividad penal y celeridad procesal. Se desarrolló una investigación cuantitativa, no experimental, transversal, descriptiva y correlacional. Participaron 100 profesionales del derecho vinculados al sistema penal hondureño, seleccionados mediante muestreo no probabilístico intencional. Se aplicó un cuestionario de 36 ítems, organizado en seis dimensiones y con una escala Likert de tres puntos. La consistencia interna obtenida en una prueba piloto con 10 profesionales fue $\alpha = .904$. Las asociaciones se estimaron mediante el coeficiente de Spearman. Se observaron relaciones positivas entre discrecionalidad e intervención mínima ($\rho = .438$, $p < .001$), eficiencia y legalidad procesales ($\rho = .539$, $p < .001$), y selectividad penal y celeridad procesal ($\rho = .605$, $p < .001$). Los resultados describen asociaciones entre las percepciones de los participantes y no demuestran efectos causales ni cambios objetivos en la carga judicial. Se concluye que la selectividad penal y la celeridad procesal presentaron la asociación de mayor magnitud entre las examinadas, sin que ello permita atribuir a una dimensión la producción de cambios en la otra.

Palabras clave-- celeridad procesal, discrecionalidad fiscal, intervención[1], legalidad procesal, selectividad penal.

Abstract -- This study analyzed the Principle of Opportunity in criminal procedure from an international comparative perspective and examined the relationships between discretion and minimum intervention, procedural efficiency and legality, and criminal selectivity and procedural timeliness. A quantitative, non-experimental, cross-sectional, descriptive, and correlational design was used. The participants were 100 legal professionals linked to the Honduran criminal justice system, selected through non-probability purposive sampling. A 36-item questionnaire organized into six dimensions and using a three-point Likert scale was administered. Internal consistency in a pilot test with 10 professionals was $\alpha = .904$. Associations were estimated using Spearman's coefficient. Positive relationships were observed between discretion and minimum intervention ($\rho = .438$, $p < .001$), procedural efficiency and legality ($\rho = .539$, $p < .001$), and criminal selectivity and procedural timeliness ($\rho = .605$, $p < .001$). The findings describe associations among participants' perceptions and do not demonstrate causal effects or objective changes

[1] El término “intervención” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

in judicial workload. Criminal selectivity and procedural timeliness showed the strongest association examined, although this does not establish that either dimension produces changes in the other.

Keywords: intervention[2], procedural celerity, prosecutorial discretion, procedural legality, penal selectivity.

INTRODUCCIÓN

Desde hace tiempo, la justicia penal contemporánea atraviesa transformaciones y cuestiona, entre otras cosas, la vieja idea de perseguir todo delito sin importar las limitaciones reales para hacerlo con eficacia. Durante mucho tiempo el Derecho Procesal Penal concibió el principio de legalidad como garantía del Estado de Derecho, imponiendo al órgano acusador el deber de ejercer la acción penal frente a todo hecho con apariencia delictiva (Torres M. , 2022). Con el tiempo, el panorama ha cambiado: la capacidad institucional en los gobiernos demuestra límites ante el aparato punitivo, y cuando un delito compete con la eficiencia del sistema, se vuelve insostenible (Pérez, 2023).

De ahí nace el Principio de Oportunidad, ligado a la racionalización del ejercicio de la acción penal, debido a que a nivel internacional su desarrollo se asocia a la evolución de los modelos procesales hacia esquemas acusatorios, donde el Ministerio Público asume un papel estratégico en la selección y priorización de casos. (Quirós, 2024) Si bien no se trata de un simple ajuste técnico del procedimiento penal, se trata de un cambio en la forma de concebir el poder punitivo del Estado, debido a que de una obligatoriedad rígida se pasa a una gestión más racional y selectiva, priorizando los casos que exigen una respuesta más efectiva del sistema de justicia. (Giraldo, 2022)

En los sistemas anglosajones la discrecionalidad fiscal ha sido, desde hace tiempo, bastante amplia, y basta con el interés público, la viabilidad probatoria o la conveniencia institucional para justificar una decisión. Los sistemas de tradición continental europea, en cambio, optaron por otro camino: incorporaron el Principio de Oportunidad bajo esquemas normativamente delimitados, buscando evitar arbitrariedades. Y en América Latina, las reformas procesales de finales del siglo XX terminaron consolidándolo como instrumento de política criminal, útil para descongestionar tribunales, concentrar esfuerzos en los delitos graves y fortalecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos. (Álvarez, 2023)

La doctrina contemporánea lo ha estudiado como un instrumento capaz de articular con más flexibilidad las estrategias de persecución penal dentro de los sistemas de justicia, debido a que responde a una

[2] The term “intervention” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

necesidad bastante concreta, administrar con más eficiencia los recursos institucionales y evitar que el aparato judicial termine saturado con casos de escasa relevancia penal. (Rojas, 2022) Así mismo, no opera solo como técnica procesal, debido a que también funciona como mecanismo de política criminal, orientando la intervención del sistema penal hacia la protección efectiva de los bienes jurídicos más relevantes. La discusión sobre su alcance, de ese modo, ya no se limita al plano normativo, sino que se extiende al análisis de cómo los Estados organizan sus estrategias de persecución del delito frente a una demanda judicial cada vez mayor. (Armero, 2023)

Si bien su implementación ha generado un debate doctrinal que no termina de resolverse, la introducción de criterios de oportunidad deja abierta la pregunta sobre si son realmente compatibles la discrecionalidad y la legalidad, y sobre si la desigualdad frente a la ley puede derivar de la flexibilidad procesal ligada a los riesgos de la selectividad penal. La discusión, de ese modo, no se limita a si el principio alivia la carga judicial, sino que se extiende a si redefine el paradigma tradicional de persecución penal, o si debe entenderse como una excepción reglada dentro del principio de legalidad.

El fortalecimiento del modelo acusatorio en América Latina ha situado al Ministerio Público como actor central en la definición de prioridades de persecución penal; de ahí la necesidad de delimitar con claridad los criterios que orientan la aplicación del Principio de Oportunidad, garantizando coherencia, control judicial y respeto por las garantías fundamentales. La discusión, en ese sentido, ya no se centra tanto en la conveniencia de adoptarlo, sino en sus límites y en la manera de construir estándares que aseguren una aplicación objetiva. (Moreno C. , 2021)

La búsqueda bibliográfica del estudio menciona la comparativa de estudios sobre el Principio de Oportunidad en la cultura anglosajona, continental europea y reformas de LATAM, considerando las seis dimensiones seleccionadas (discrecionalidad, intervención mínima, eficiencia procesal, legalidad procesal, selectividad penal y celeridad procesal), organizando la persecución para mayor beneficio social y efectividad judicial.

El presente trabajo adquiere relevancia en cuanto a la necesidad de comprender la aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo de racionalización de la actividad persecutoria del Estado. Este principio, según Murcia Castro (2025), tiene que ver con las limitaciones materiales de la justicia penal para perseguir todos los hechos delictivos, lo que permite tener en cuenta criterios relacionados con la relevancia social de la conducta, el daño al bien jurídico, la reparación de la víctima y el interés público

en la persecución penal. Este planteamiento muestra la importancia de ver cómo se relacionan la discrecionalidad, la intervención mínima, la eficiencia, la legalidad, la selectividad y la celeridad de su aplicación.

En el contexto hondureño, el estudio es relevante, porque permite saber cómo los profesionales relacionados al sistema penal perciben las relaciones entre estas dimensiones. En el plano práctico, la información que se obtiene permite comprender cómo se aplica el Principio de Oportunidad dentro del funcionamiento del sistema procesal penal. En el ámbito académico aporta evidencia cuantitativa localizada en Honduras que complementa la discusión jurídica, doctrinal y comparada que se desarrolla en la literatura. Sin embargo, sus resultados reflejan sólo las percepciones del grupo encuestado, y no prueban una disminución objetiva de la carga judicial ni pueden ser generalizadas a todos los profesionales del país.

Por lo tanto, el objetivo general de este estudio fue analizar la regulación internacional sobre el principio de oportunidad y su relación con aspectos de los procesos del sistema de justicia penal hondureño a partir de las percepciones de los actores clave de dicho sistema, así como de las asociaciones entre las dimensiones examinadas. Este amplio objetivo ha dado lugar a tres objetivos específicos: examinar la relación entre la discrecionalidad y la intervención mínima; analizar la relación entre la eficiencia procesal y la legalidad procesal; y determinar la relación entre la selectividad penal y la celeridad procesal. A partir de estos objetivos se formuló la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué relaciones existen entre la discrecionalidad y la intervención mínima, la eficiencia procesal y la legalidad procesal, y la selectividad penal y la celeridad procesal en el marco de la aplicación del principio de oportunidad?

La eficiencia frente al delito es representativa como un desafío social complejo ante un sistema que debe lidiar con problemáticas representativas; el uso de herramientas de actuación hacia casos de mayor riesgo puede priorizar estas necesidades. Así mismo, comprender estas dinámicas obliga a situar el Principio de Oportunidad dentro del entramado del proceso penal, no solo como mecanismo de gestión sino también como reflejo de la evolución de la política criminal en los sistemas contemporáneos. (Sendra, 2020)

A la fecha, y a escala internacional, la discusión sobre los mecanismos que racionalizan la persecución penal ha cobrado especial relevancia, debido a que diversos estudios comparados apuntan en la misma dirección y coinciden en que la creciente carga de trabajo en los tribunales penales ha obligado a los

Estados a replantear cómo administran la acción penal, promoviendo modelos que priorizan determinados casos y optimizan el uso de los recursos institucionales. (Gómez, 2023)

En distintos países, las reformas procesales han incorporado herramientas para mejorar la eficiencia del sistema, entre ellas la posibilidad de aplicar criterios que permitan decidir cuándo conviene continuar con la persecución penal y cuándo es mejor optar por otra forma de respuesta jurídica, debido a que este enfoque ha sido ampliamente analizado por la doctrina internacional, que lo sitúa dentro de las estrategias de modernización de los sistemas de justicia. (Torres L. , 2023)

La doctrina comparada ha insistido en que la introducción de criterios de oportunidad responde a la necesidad de adaptar el sistema penal a contextos sociales cada vez más complejos, debido a que, según diversos estudios, perseguir todo delito sin límite puede tener efectos contraproducentes: tribunales saturados, procesos que se dilatan, decisiones judiciales de menor calidad. Así mismo, los sistemas de justicia han comenzado a organizar la actividad persecutoria de forma estratégica, bajo el marco de prioridades institucionales hacia los delitos de alto impacto social.

A partir de este punto, el debate sobre la aplicación del Principio de Oportunidad también ha ido ganando terreno a nivel nacional, dentro de la práctica jurídica y académica, debido a que la evolución del proceso penal ha dejado ver la necesidad de mecanismos que enfrenten mejor la saturación del sistema judicial y mejoren la capacidad institucional para atender los casos de mayor relevancia. (Hernandez, 2023)

No deben descuidarse los derechos fundamentales ni la transparencia como acciones tomadoras de decisiones del órgano acusador, en la búsqueda de un principio coherente con los objetivos de la política criminal. Así mismo, entender esto ayuda a explicar cómo las instituciones del sistema penal van adaptando sus prácticas a las condiciones reales en las que se administra justicia. (Londoño, 2023)

Una de las funciones es equilibrar el principio de protección de bienes jurídicos, donde la doctrina reconoce que no todas las conductas delictivas requieren intervención directa con el Estado; dado esto, es una herramienta estratégica para priorizar casos y reducir saturación judicial, bajo un enfoque preventivo y selectivo, para la efectividad de este principio central.

El Ministerio Público es el ente encargado de decidir los criterios en el momento de perseguir penalmente y cuándo no, otorgándole al principio de oportunidad; se muestra en los sistemas de justicia moderna, adaptados a la realidad, para evitar la sobrecarga de tribunales, concentrada en el estudio de casos de

mayor relevancia, en la búsqueda de un cambio profundo de la persecución automática a la evaluación estratégica. (Jiménez Jiménez, 2024)

Si bien analizar el Principio de Oportunidad implica también entender sus límites y sus condiciones de aplicación, su efectividad depende en buena medida de marcos normativos claros y de controles institucionales que eviten que la discrecionalidad derive en arbitrariedad, debido a que de esa manera termina funcionando como un instrumento de planificación judicial, capaz de mejorar la calidad de la respuesta penal sin comprometer los derechos de los involucrados. (Rodríguez, 2024)

La estrategia de gestión en el sistema penal brinda un panorama de estudio ante el principio, para no entenderlo de forma aislada sino como una eficiencia del sistema institucional, modificando la dinámica de los procesos para la toma de decisiones del Ministerio Público.

En el proceso penal existe la estructura normativa y procedimental dentro de la cual se ejerce la acción penal, para comprender cómo interactúan las normas, actores y recursos. Así mismo, herramientas como el Principio de Oportunidad modifican la dinámica tradicional de los procesos y los orientan hacia la eficiencia y la priorización de casos, en un sistema complejo donde administrar los recursos de forma estratégica resulta esencial para una justicia efectiva. (Chorres, 2024)

Según la literatura internacional revisada, los cambios en el proceso penal no buscan solo acelerar los procedimientos, debido a que también buscan mejorar la transparencia y la legitimidad de la justicia. Así mismo, al analizar esta variable se observa que aplicar criterios selectivos dentro del proceso penal ayuda a distribuir los casos de forma más racional, evita la saturación y aumenta la capacidad del sistema para atender los delitos más graves. (Avella, 2022)

La selección estratégica de casos le permite al órgano acusador identificar aquellos delitos cuya persecución genera mayor impacto social o institucional, debido a que refleja la capacidad del sistema penal para priorizar acciones y concentrar esfuerzos donde realmente importa, de modo que los recursos se usen con eficiencia. Si bien no se trata de excluir casos por conveniencia, se trata de organizar la persecución penal de manera que genere mayor beneficio social y efectividad judicial. (Messina, 2022)

El Ministerio Público requiere de criterios claros que guíen la selección estratégica. Así mismo, la discrecionalidad no debe derivar en desigualdad, como parte de una discusión del principio que se rige por los derechos fundamentales y la transparencia. (Rua, 2022)

Los criterios de intervención penal son las pautas que determinan cuándo el Estado debe activar el proceso penal frente a una conducta delictiva, y permiten evaluar la necesidad y proporcionalidad de la acción punitiva, reservando la intervención para las situaciones donde la respuesta penal resulta realmente indispensable, debido a que este análisis deja ver un enfoque selectivo y preventivo, en el que la protección de los bienes jurídicos se equilibra con la eficiencia institucional. (Bidasolo, 2021)

Estos criterios también orientan la toma de decisiones sobre la pertinencia de usar mecanismos alternativos o medidas preventivas, debido a que le permiten al sistema judicial enfocarse en los casos de mayor relevancia y riesgo social, reducir la sobrecarga de tribunales y optimizar los recursos disponibles. Así mismo, bien implementados, contribuyen a una justicia penal más ágil, efectiva y socialmente responsable. (Copete, 2022)

Los criterios de aplicación del Principio de Oportunidad establecen reglas claras para decidir cuándo el Ministerio Público debe abstenerse de ejercer la acción penal, debido a que resulta clave para que el principio se aplique de manera objetiva, consistente y coherente con la política criminal. Así mismo, su estudio permite evaluar la relación entre flexibilidad procesal y control institucional. (Abanto, 2024)

Los criterios se utilizan como mecanismos de medidas preventivas para enfocarse en casos relevantes y de riesgo, incluyendo: gravedad del delito, antecedentes del imputado, reparación del daño y relevancia social, como pautas para activar el proceso penal en el caso de un enfoque selectivo y preventivo. (Abanto, 2024)

Los mecanismos de descongestión judicial son estrategias pensadas para reducir la saturación de los tribunales y optimizar la administración de justicia, debido a que muestran cómo la aplicación del Principio de Oportunidad ayuda a liberar recursos para atender los casos más complejos y relevantes. Así mismo, la descongestión judicial, según este análisis, no solo mejora la eficiencia, sino que fortalece la percepción de legitimidad del sistema penal. (Murcia Castro, 2025)

Sin embargo, acuerdos alternativos, resoluciones rápidas y delitos menores son preocupación para el sistema, a falta de calidad en las decisiones judiciales que aporten a la satisfacción ciudadana de la justicia. (Murcia Castro, 2025)

El principio se ubica con sus orígenes en la política criminal. Seguidamente, la intervención punitiva del Estado debe guiarse por proporcionalidad y protección de los bienes jurídicos, evitando su utilización indiscriminada (Samper, 2020)

La organización del proceso penal, la selección estratégica y los criterios de intervención son mecanismos de descongestión; en relación a la gestión institucional, han comenzado a organizar una persecución más estratégica, respetando el impacto social, al vincularse con elementos estructurales de la etapa contemporánea. (Monsalve, 2023)

Bajo esta mirada, el proceso penal deja de entenderse solo como un procedimiento rígido de persecución automática y pasa a ser un espacio de decisiones estratégicas orientadas a garantizar respuestas jurídicas más efectivas y socialmente pertinentes, debido a que el Principio de Oportunidad no es solo una figura procesal. Así mismo, es un instrumento vinculado a la organización del sistema penal y a la forma en que las instituciones gestionan la persecución del delito en contextos de alta demanda judicial. (Labarthe, 2020)

DESARROLLO

El estudio se desarrolló con enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y correlacional, diseño no experimental y corte transversal. Se midieron, en un único momento y sin manipulación de variables, las percepciones de los participantes sobre seis dimensiones relacionadas con el Principio de Oportunidad y el derecho procesal penal. Debido a su naturaleza correlacional, el diseño permitió estimar asociaciones, pero no establecer causalidad.

La población de referencia estuvo constituida por profesionales vinculados al sistema penal hondureño. La muestra quedó integrada por 100 participantes, meta definida por conveniencia y alcanzada mediante muestreo no probabilístico intencional y contactos directos de los investigadores. Participaron jueces, defensores privados, secretarios, defensores públicos y fiscales. La participación no se restringió a una sola localidad; sin embargo, no se registró el departamento de procedencia, por lo que los datos no permiten establecer cobertura ni representatividad nacional.

Los criterios de inclusión fueron: ejercer activamente en el ámbito jurídico penal, contar con más de un año de experiencia profesional y haber participado en procesos relacionados con el Principio de Oportunidad. Se excluyeron profesionales sin experiencia específica en la materia. La distribución por cargo se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo*.

Unidad de análisis	
Profesionales del derecho	**No**

Juez	12
Defensor Privado	58
Secretario	10
Defensor Público	6
Fiscal	14
Total	**100**

Fuente. *Elaboración propia*.

El instrumento fue un cuestionario estructurado de 36 ítems, distribuidos en seis dimensiones de seis ítems cada una: discrecionalidad, intervención mínima, eficiencia procesal, legalidad procesal, selectividad penal y celeridad procesal. Las respuestas se registraron en una escala Likert de tres puntos: 1 = En desacuerdo, 2 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3 = De acuerdo. La pertinencia y claridad de los ítems fueron revisadas por tres especialistas en metodología e investigación. Posteriormente se efectuó una prueba piloto con 10 profesionales de características similares a la muestra. La consistencia interna del instrumento fue α = .904 para los 36 ítems.

Tabla 2. *Estadísticas de fiabilidad*.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	36

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

La recolección se realizó entre febrero y mayo de 2026. El cuestionario se elaboró en Google Forms y se distribuyó mediante correo electrónico y aplicaciones de mensajería. La participación fue voluntaria y el consentimiento se obtuvo verbalmente. El formulario recopiló direcciones de correo electrónico, por lo que la recolección fue confidencial, no anónima. Esos datos se eliminaron antes del análisis y no se incorporaron a SPSS.

Las respuestas se exportaron a Microsoft Excel para su depuración y luego se procesaron en SPSS, versión 27. Se calcularon frecuencias y porcentajes para describir la muestra. Cada dimensión obtuvo su puntuación a partir de la suma de sus seis ítems correspondientes. El coeficiente de correlación de Spearman fue la prueba estadística aplicada para responder los objetivos específicos. Las respuestas se guardaron en Microsoft Excel para limpiarlas y después se usó SPSS, versión 27. Se calcularon

frecuencias y porcentajes para describir a la muestra. para cada dimensión, se sumó cada uno de sus seis ítems y el total puede ir de 6 a 18 puntos. Luego se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman para analizar los tres pares de dimensiones que se plantearon. no se hizo un puntaje global del principio de oportunidad, porque el análisis se centró en las relaciones entre las dimensiones seleccionadas. La base de datos limpia, el cuestionario, la tabla de operacionalización y el esquema de codificación fueron guardados por los autores y están disponibles para su verificación, respetando la confidencialidad de los participantes.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Figura 1 muestra cómo se distribuyen los participantes según su género y el cargo que ocupan. De un total de 100 profesionales entrevistados, 57 son hombres y 43 son mujeres. El grupo más grande de la muestra está formado por defensores privados, con 35 hombres y 23 mujeres, lo que suma 58 personas. En el cargo de juez, la distribución fue igual, con seis hombres y seis mujeres. Entre los fiscales hubo nueve hombres y cinco mujeres. En el caso de los defensores públicos, hubo cuatro hombres y dos mujeres. En el cargo de secretario, la distribución fue distinta, con tres hombres y siete mujeres. Desde un punto de vista descriptivo, estos resultados indican que la mayoría de los participantes eran de la defensa privada y que la distribución por género varió según el cargo. Sin embargo, como no se realizó ninguna prueba estadística para ver si existe una relación entre el género y el cargo, no se puede afirmar que haya diferencias importantes ni sacar conclusiones sobre las percepciones, criterios o desempeño de hombres y mujeres.

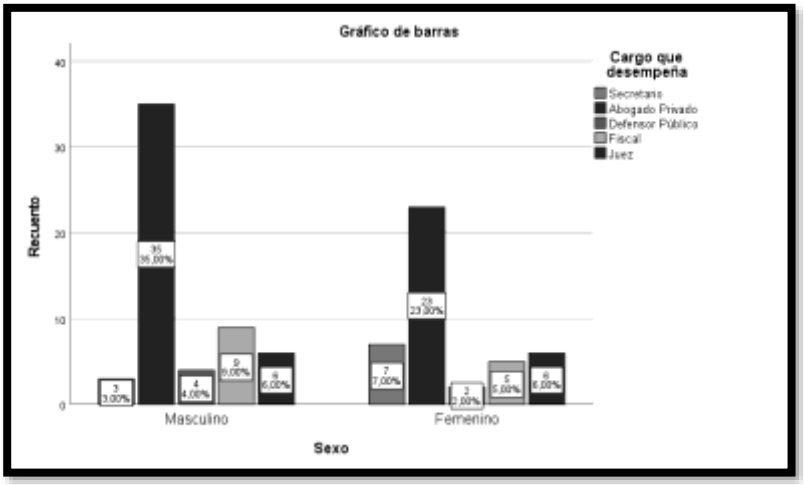

Figura 1. *Distribución por sexo y cargo desempeñado*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Figura 2 presenta la distribución combinada del tiempo de experiencia profesional y el área geográfica declarada por los participantes. De todo el grupo, 92 profesionales dijeron trabajar en zonas urbanas y ocho en zonas rurales. Entre quienes tenían entre uno y cinco años de experiencia, hubo 32 de áreas urbanas y cuatro de áreas rurales, en total 36 personas. En el rango de seis a diez años de experiencia, se registraron 32 personas urbanas y tres rurales, en total 35. Por otro lado, entre quienes tenían 11 años o más de experiencia, se encontraron 28 de áreas urbanas y uno de áreas rurales, en total 29. La distribución muestra que la presencia urbana fue más grande en los tres grupos de experiencia y que la participación rural fue pequeña en todo el grupo. Sin embargo, estos datos solo reflejan la composición del grupo estudiado. Debido al poco número de participantes rurales y a que no se registró el departamento de donde venían, no se puede demostrar una conexión entre la experiencia y el área geográfica ni afirmar que el grupo represente bien a todo el territorio.

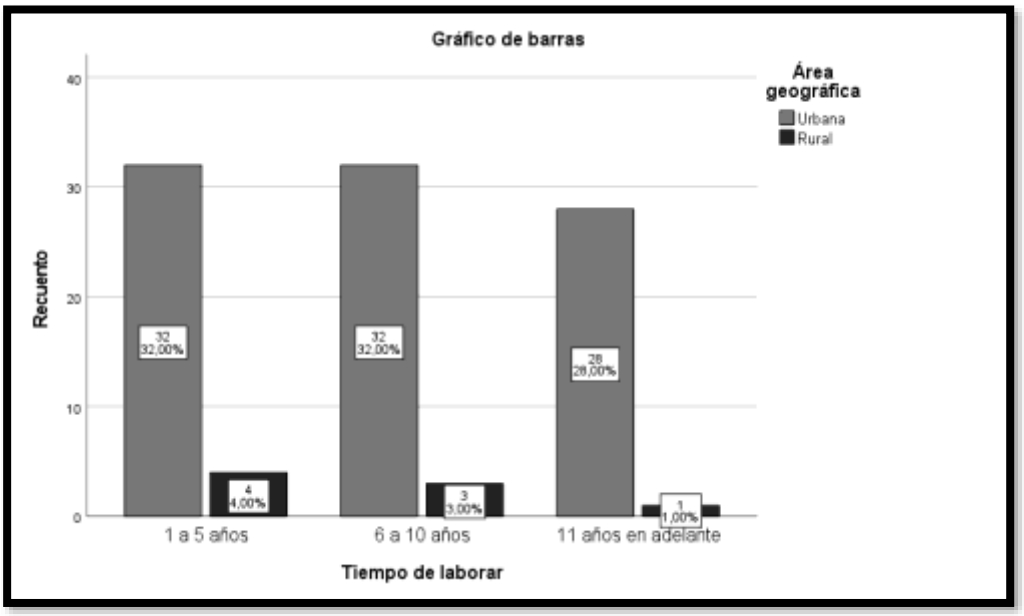

Figura 2. *Tiempo de experiencia y área geográfica.*
Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Figura 2 muestra cómo se distribuyen los participantes por zona geográfica y por tiempo de experiencia profesional. Sin embargo, estos resultados solo reflejan características de la muestra. Como no se registró el departamento de dónde vienen los participantes, no se puede determinar su distribución por región ni

afirmar que representan a nivel nacional. Una vez descritas las características sociodemográficas de los participantes, se pasó al análisis correlacional de las dimensiones relacionadas con el principio de oportunidad, comenzando por la relación entre la discrecionalidad y la intervención mínima, que se presenta en la Tabla 3.

Tabla 3. *Discrecionalidad e intervención mínima.*

Correlaciones

			Discrecionalidad	Intervención Mínima
Rho de Spearman	Discrecionalidad	Coeficiente de correlación	1.000	.438**
		Sig. (bilateral)	.	< .001
		N	100	100
	Intervención Mínima	Coeficiente de correlación	.438**	1.000
		Sig. (bilateral)	< .001	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27.*

La Tabla 3 muestra una correlación positiva de magnitud moderada entre la discrecionalidad y la intervención mínima ($\rho = .438$, $p < .001$; $n = 100$). La relación positiva indica que quienes dieron puntuaciones más altas en la percepción de la discrecionalidad también tendieron a dar puntuaciones más altas en la intervención mínima. En el contexto del Principio de Oportunidad, este resultado sugiere que quienes percibieron una mayor libertad de decisión en la acción penal también valoraron más una intervención estatal limitada o selectiva.

La significación estadística indica que la asociación observada es poco probable que se deba al azar en la muestra estudiada. Aunque la relación entre ambas dimensiones es moderada, esto muestra que están conectadas, pero no son iguales ni actúan de la misma forma. Dado que el estudio es correlacional, los resultados no permiten afirmar que la discrecionalidad cause una reducción en la intervención penal ni que asegure una aplicación correcta del Principio de Oportunidad. Tampoco se puede decir que la asociación se deba a la presión social, al tipo de delito, a la experiencia profesional o a otros factores que no se incluyeron en el análisis.

Tabla 4. *Eficiencia y legalidad procesales.*

Correlaciones

			Eficiencia Procesal	Legalidad Procesal
Rho de Spearman	Eficiencia Procesal	Coeficiente de correlación	1.000	.539**
		Sig. (bilateral)	.	< .001

		N	100	100
	Legalidad Procesal	Coeficiente de correlación	.539**	1.000
		Sig. (bilateral)	< .001	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

La Tabla 4 presenta una relación positiva moderada entre eficiencia procesal y legalidad procesal ($\rho = .539$, $p < .001$; $n = 100$). Esto quiere decir que, en la muestra estudiada, las puntuaciones más altas en eficiencia procesal se encontraron junto a puntuaciones más altas en legalidad procesal. Desde la percepción de los participantes, la búsqueda de una actuación procesal más eficiente no se vio como un elemento contrario al cumplimiento de las normas y garantías que regulan el proceso penal.

El coeficiente que se obtuvo es mayor que el registrado entre discrecionalidad e intervención mínima, aunque ambos resultados siguen siendo de magnitud moderada. La relación muestra que las percepciones de eficiencia procesal y de legalidad procesal están vinculadas, pero no demuestra que una cambie a la otra. Por eso, no se puede decir que una mayor observancia de la legalidad reduzca los tiempos procesales, los errores, las nulidades o los recursos, porque el estudio no midió esos resultados. El hallazgo cumple el objetivo de analizar la relación entre eficiencia procesal y legalidad procesal, y debe entenderse solo a partir de las percepciones de los profesionales consultados.

Tabla 5. *Selectividad penal y celeridad procesal.*

Correlaciones

			Selectividad Penal	Celeridad Procesal
Rho de Spearman	Selectividad Penal	Coeficiente de correlación	1.000	.605**
		Sig. (bilateral)	.	< .001
		N	100	100
	Celeridad Procesal	Coeficiente de correlación	.605**	1.000
		Sig. (bilateral)	< .001	.
		N	100	100

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

La Tabla 5 muestra una correlación positiva de tamaño moderado a alto entre la selectividad penal y la celeridad procesal ($\rho = .605$, $p < .001$; $n = 100$). La dirección positiva significa que quienes obtuvieron mayores puntuaciones en selectividad penal también tuvieron mayores puntuaciones en celeridad

procesal. Esto indica que quienes consideraron favorable la priorización de ciertos casos también vieron con buenos ojos la rapidez en el trámite procesal.

Este vínculo tuvo el valor numérico más alto de los tres que se analizaron. Sin embargo, el resultado no demuestra que existan diferencias estadísticas entre los tres coeficientes. El estudio no realizó una prueba especial para compararlos. Tampoco se puede concluir que la selectividad penal acelere los procesos, reduzca la saturación en los juzgados o disminuya la carga de trabajo de los tribunales. El hallazgo solo muestra que ambas variables estuvieron relacionadas en las opiniones del grupo estudiado. Apoya la necesidad de seguir investigando esta conexión con indicadores objetivos, como la duración de los procesos, el número de expedientes y la carga judicial.

DISCUSIÓN

Si bien las tres correlaciones son positivas y estadísticamente significativas, en la relación entre discrecionalidad e intervención mínima ($\rho = .438$) intervienen otros factores en una decisión fiscal vista desde el punto de vista punitivo del Estado, debido a que el estudio mide la percepción de profesionales legales y no hechos de causa y efecto.

En relación al resultado de eficiencia y legalidad procesal ($\rho = .539$), el dato es coherente con la opinión de quienes consideran los controles legales como parte de un proceso ejecutado y ordenado, según se dispone. Así mismo, el estudio no está orientado a medir tiempos reales ni nulidades, sino meramente la percepción sobre la eficiencia en la práctica.

El resultado de esta relación estadística ($\rho = .605$) sugiere que los casos de alta prioridad se benefician de la selectividad penal frente a la celeridad procesal, avanzando el proceso en el tiempo. Esto no se expresa con certeza por la naturaleza del estudio, pero sí de cara a lo que puede ocurrir en estos casos.

En conjunto, estos resultados aportan una evidencia limitada al grupo consultado y deben interpretarse junto con la revisión de las tradiciones anglosajona, continental europea y latinoamericana, cuyas diferencias normativas impiden trasladar directamente las percepciones recogidas en Honduras a otros sistemas jurídicos.

Del total de encuestados, las preguntas sociodemográficas sobre sexo, experiencia y área (rural o urbana) permiten medir las características de la población para efectos de los resultados del estudio. Sin embargo, asumir sin más que hombres y mujeres perciben el fenómeno de manera diferente implicaría comparar por grupos en un estudio adicional, que permita asegurar la solidez de esos datos.

CONCLUSIONES

El primer resultado sobre sobre discrecionalidad e intervención mínima presentaron una correlación positiva moderada, lo que indica asociación entre ambas puntuaciones, esto no implica que el ejercicio discrecional garantice una reducción de la intervención penal.

Sobre eficiencia y legalidad procesales mostraron una correlación positiva moderada, y el resultado refleja compatibilidad en las percepciones de los participantes, no acredita mejoras objetivas en tiempos, nulidades, calidad de decisiones o confianza institucional.

Para la selectividad penal y celeridad procesal alcanzaron la asociación de mayor magnitud, lo cual respalda seguir estudiando el vínculo entre priorización de casos y gestión procesal, debido a que no demuestra, por sí misma, que la selectividad reduzca la saturación judicial.

Si bien el Principio de Oportunidad adopta alcances distintos en las tradiciones anglosajona, continental europea y latinoamericana, en términos comparados, los hallazgos empíricos aquí presentados aportan apenas una aproximación perceptual situada en Honduras, debido a que no puede generalizarse a otros sistemas ni al conjunto de profesionales del país.

TRABAJO A FUTURO

Para futuras investigaciones se recomienda una muestra representativa a mayor escala, considerando la unidad de análisis con las características expuestas en este estudio, que logre un alcance exponencial.

Se recomienda integrar un estudio mixto, tomando en cuenta la parte cualitativa en un diseño documental que permita comparar la percepción frente a la resolución de casos, partiendo de los expedientes.

Así mismo, la comparación jurídica puede ampliarse con un protocolo explícito de selección de jurisdicciones y categorías equivalentes, debido a que las diferencias entre tradiciones procesales deben quedar sustentadas en normas y fuentes especializadas verificables.

LIMITACIONES

El muestreo fue no probabilístico e intencional, con un objetivo de 100 participantes basado en la conveniencia. Por esta razón, los resultados no pueden aplicarse al conjunto de profesionales del sistema penal de Honduras. Además, no se registró el departamento de donde venían los participantes, lo que dificulta evaluar su distribución geográfica y afirmar que representan a toda la región. El estudio se basó

únicamente en percepciones y no usó archivos ni datos oficiales de las instituciones. Los correos electrónicos que se recopilaron fueron eliminados antes del análisis.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

La participación fue voluntaria. El formulario recopiló correos electrónicos, que fueron eliminados antes del análisis. Los investigadores informan que el estudio fue revisado por el comité de la Universidad Tecnológica de Honduras.

FINANCIAMIENTO

La investigación fue financiada con fondos propios de los autores y no recibió financiamiento externo.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Los autores declaran que no existen conflictos de interés relacionados con el estudio.

USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los autores utilizaron ChatGPT como apoyo en la búsqueda inicial de información y en una revisión general de congruencia. La selección de fuentes, la verificación del contenido, las decisiones metodológicas y la responsabilidad sobre la versión final corresponden a los autores.

REFERENCIAS

Abanto, J. A. (2024). Criterios para determinar la afectación grave del agente por las consecuencias de su delito para la aplicación del Principio de Oportunidad. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades, 7*(1), 10-18. https://doi.org/10.25127/rcsh.20247.1018

Álvarez, R. U. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. *Nuevo Foro Penal, 19*(100), 34-87. https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2

Armero, P. (2023). *Principio de oportunidad como una manifestación jurídica de la justicia premial en el Sistema Penal Acusatorio.* Universidad Cooperativa de Colombia. https://hdl.handle.net/20.500.12494/54970

Avella, M. D. (2022). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal, 8*(1), 275-310. https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615

Bidasolo, M. L. (2021). ¿ Es posible limitar la intervención penal en el siglo XXI?. *In Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 1*(1), 89-105. https://doi.org/10.30827/acfs.vi1.17985

Chorres, B. (2024). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio.* J.M Bosch. ISBN 978-84-10044-63-0

Copete, S. (2022). Principio de mínima intervención penal en la etapa del juicio penal. *ConcienciaDigital, 5*(3.2), 6-28. https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v5i3.2.2314

Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics.* SAGE Publications. http://sadbhavnapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference.* Routledge. ISBN 9781032621937

Giraldo, G. (2022). *El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio.* Universidad de Manizales. https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/7151

Gómez, H. (2023). *Justicia restaurativa, mediación penal y principio de oportunidad.* Universidad de Las Palmas Gran Canaria. ISBN 978-84-9190-080-1

Hernandez, I. B. (2023). Constitucionalización del derecho penal hondureño a partir del nuevo Código Penal (Dec. 130-2017). Preocupaciones y oportunidades. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 1*(1), 31 - 44.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9

Jiménez Jiménez, L. A. (2024). *Principio de oportunidad: fundamento y legitimación.* Dykinson.

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf

Labarthe, R. (2020). *Etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio.* Ediciones Olejnik.

Londoño, M. (2023). El principio de oportunidad frente al delito de cohecho. . *Cuadernos de Derecho Penal., 30*(31), 261.

Messina, A. (2022). La teoría del caso: un análisis estratégico. . *Revista Pensamiento Penal , 1*(429), 1-15.

Monsalve, S. P. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Derecho Penal y Criminología, 44*(117), 297-328.

Moreno, C. (2021). *Efectividad del principio de oportunidad y su aplicación en el sistema penal.* Universidad de Manizales. https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/5975

Murcia Castro, J. T. (2025). *El principio de oportunidad como mecanismo de descongestión judicial.* Universidad de Manizales. https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/7502

Pérez, D. A. (2023). El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el nuevo código procesal penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(2), 4064-4081. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5630

Quirós, C. M. (2024). Principio o criterio de oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio. *Sapientia, 15*(1), 6-21. https://doi.org/10.54138/27107566.513

Rodríguez, R. D. (2024). El principio de oportunidad: Un antes y un después. *Justicia y Derecho, 1*(1), 502-535.

Rojas, S. (2022). *Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos.* Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. https://hdl.handle.net/10901/23633

Rua, G. (2022). *Planificación de un caso penal.* Didot.

Samper, B. (2020). Principio de oportunidad y derecho administrativo sancionador: análisis de algunas de sus implicaciones. *Postmodernidad y proceso europeo: la oportunidad como principio informador del proceso judicial, 1*(1), 85-108.

Sendra, G. (2020). El principio de oportunidad y la mediación penal. . *Postmodernidad y proceso europeo: la oportunidad como principio informador del proceso judicial, 1*(1), 237-256.

Torres, L. (2023). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 8*(1), 885-908. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i2.2992

Torres, M. R. (2022). La justicia restaurativa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal como manifestación del principio de oportunidad. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 24*(09), 1-30.

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)

Conceptualización	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Metodología	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Investigación	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Recursos	Fondos propios
Curación de datos	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Escritura - Preparación del borrador original	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Escritura - Revisión y edición	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Visualización	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday, Ávila Chinchilla Paola Hugueth
Supervisión	Orellana Castillo Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Vallejo Figueroa Saulo Surisaday
Adquisición de fondos	Fondos propios

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

RECURSO DE REPOSICIÓN ABREVIADO EN EL PROCESO CIVIL:

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO EN HONDURAS.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

RECURSO DE REPOSICIÓN ABREVIADO EN EL PROCESO CIVIL: ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO EN HONDURAS

ABBREVIATED MOTION FOR RECONSIDERATION IN CIVIL PROCEEDINGS: A QUANTITATIVE ANALYSIS OF LEGAL PROFESSIONALS' PERCEPTIONS IN HONDURAS

Méndez Ordoñez Victor
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0001-9702-9437
victorparaiso68@gmail.com

Orellana Castillo Aurora
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uthh.hn

Medina Reyes Adalid*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

Elvir Mendoza Ana Graciela
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0001-6744-7232
ana.elvir@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.233 | **Recibido:** 12/07/2026 | **Aceptado:** 13/09/2026 | **Publicado:** 14/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- El objetivo del presente estudio fue el de analizar el recurso de reposición abreviado en el proceso civil. Para ello la metodología empleada partió de un enfoque un enfoque cuantitativo ya que a raíz de la naturaleza de la investigación se requiere de planteamientos estadísticos, a la vez se aborda un alcance descriptivo y correlacional ya que se pretende la caracterización de las características de la población objeto de estudio y las relaciones significativas que de ello se desprende, a la vez se observa un diseño no experimental ya que se generaron correlaciones significativas entre variables, finalmente se aborda un tipo transversal, ya que la recolección de la indagación de campo se lleva a cabo en un solo punto en el tiempo. La muestra fue conformada por 85 operadores de justicia y profesionales del derecho en Honduras, compuesta por jueces, fiscales, defensores públicos y abogados privados, la investigación fue aplicada a partir de una encuesta estructurada en escala Likert con 36 afirmaciones, cuya confiabilidad obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.986, lo que observa una excelente consistencia interna. La investigación evidenció que el recurso de reposición abreviado se relaciona en un ,752** con el control de legalidad según el coeficiente Rho de Spearman, observando una correlación considerable, así mismo se observó que el recurso de reposición abreviado depende los plazos y proceso que se desarrolla para la aplicación de este y que además se percibe como un recurso o herramienta que contribuye a descongestionar las instancias mayores. En conclusión, el recurso de reposición abreviado se constituye como una herramienta dentro del proceso civil hondureño que destaca con el control de legalidad, la aplicación de plazos, la aplicación del derecho de impugnación de las partes, resultando una herramienta clave en el descongestionamiento del sistema.

Palabras clave-- control de legalidad, derecho[1], impugnación de resoluciones, recurso de reposición abreviado, tutela judicial efectiva.

Abstract: The objective of this study was to analyze the abbreviated reconsideration procedure in civil proceedings. The methodology employed was based on a quantitative approach, given the nature of the research and the need for statistical analysis. It also adopted a descriptive and correlational approach, aiming to characterize the characteristics of the study population and the significant relationships that emerge from them. Furthermore, a non-experimental design was used, as significant correlations were

[1] El término “derecho” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

found between variables. Finally, a cross-sectional design was adopted, since the field research was conducted at a single point in time. The sample consisted of 85 justice system operators and legal professionals in Honduras, including judges, prosecutors, public defenders, and private attorneys. The research was administered using a structured Likert-scale survey with 36 statements, which demonstrated excellent internal consistency with a Cronbach's alpha of 0.986. The research showed that the abbreviated reconsideration appeal is related to legality control by .752** according to Spearman's Rho coefficient, indicating a considerable correlation. It was also observed that the abbreviated reconsideration appeal depends on the deadlines and procedures followed for its application and is perceived as a resource or tool that helps alleviate the burden on higher courts. In conclusion, the abbreviated reconsideration appeal is a key tool within the Honduran civil procedure, particularly in ensuring legality control, adhering to deadlines, and upholding the parties' right to appeal, thus proving crucial in reducing the caseload of the system.

Keywords: abbreviated motion for reconsideration, challenging judicial decisions, effective judicial protection, law[2], legality control.

INTRODUCCIÓN

El recurso de reposición abreviado en el proceso civil, es un medio una herramienta para la impugnación de autos y providencias no definitivos con el objeto de que aquel tribunal que los ha dictado reconsidere los mismos, la premisa es que este puede ser a petición de parte, fungiendo como un mecanismo válido que procede en los casos de infracción legal que contiene la resolución impugnada, en términos generales esto implica un mecanismo. La reposición, es un remedio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la modifique por contrario imperio. El poder de impugnación es una emanación del derecho de acción. Por el recurso se continúa la acción ante otras instancias o grados de la jurisdicción. (Llera, 2023).

Así el recurso de reposición en materia civil procede de la importancia que se observa de impugnar autos y resoluciones que se consideran contrarios a derecho, o carentes de fundamentos, permitiendo peticionar al mismo juez que ha dictado ese auto esa providencia que la revise, y que considere su fundamento y su

[2] The term “law” is a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

decisión, para que en el caso de ser necesario y de ser acertado el argumento del recurso de reposición se concretice lo peticionado en el mismo, se trata entonces de un medio de impugnación que es ejecutado a través de las partes o un tercero que haya sido afectado por una narración errónea del juzgador, en este caso puntual de análisis, sobre materia civil, siendo este el error del derecho que es esta la causa que perjudica la resolución, producido por la falta de aplicación e interpretación de una norma jurídica. (Macias, 2025).

Este recurso es uno de los primero medios de impugnación aplicables al proceso civil, en este sentido, porque tiene efectos que pueden resultar eficientes sobre todo en cuanto a la economía procesal el mismo, al ser resuelto por el mismo juez que dictó el auto o la providencia, observa economía al no tener que acudir por ello a una instancia jerárquicamente mayor, además de que no abre debate sobre el fondo del litigio. En particular, el auto interlocutorio cuya función intermedia es resolver cuestiones procesales que, si bien no inciden directamente en el fondo de la litis, pueden afectar la validez del procedimiento y los derechos de las partes, presenta especiales dificultades interpretativas y, por ende, es materia para recurrir, y el efecto se limita solo a ser correctivo. (Collaguazo y otros, 2025).

Muy alejado de la realidad que se busca con el recurso de reposición, este también puede tener efectos negativos, como el caso de su escasa eficacia práctica, pues al presentar una petición para corregir un error de impulso procesal, al presentarlo ante el juez que lo dicto, el resultado puede ser el mismo, que el juez confirma su propia decisión, por lo que en algunos casos se trata más de una formalidad antes que de un recurso efectivo, lo que resultaría contradictorio al objeto de un recurso como el de reposición. Sin dejar de lado su papel como instrumento que busca garantizar el derecho al debido proceso y la posibilidad de corregir errores judiciales, promoviendo dentro de otros factores la unificación de la jurisprudencia. (Daza, 2025).

Recursos como el de reposición entonces no deben perder la efectividad y la eficacia dentro del proceso civil, tomando en cuenta que este último ha sido diseñado para garantizar la solución justa y ordenada de los conflictos que se suscitan entre particulares en el orbe privado del derecho, tomando en cuenta principios que orientan a la agilidad de los procesos que es la razón por la cual existen como tal medios de impugnación como la reposición que la doctrina lo reconoce también como un recurso horizontal tratándose de un recurso sencillo, y recursos como este existen puesto que, no existe sistema de justicia penal en el mundo en el cual no se cometan errores. (Beltrán, 2024).

En este punto, se observa que el recurso de reposición cuenta con un objetivo claro dentro del proceso civil, lo cual, observa que es un recurso garante de derechos, puesto que observa la petición, y la corrección de errores si los hubiera. La interposición del recurso de reposición tiene por objeto la corrección o reconsideración de una decisión que pueda contener irregularidades que causen perjuicio a quien interpone el recurso. Pueden ser defectos de forma o errores materiales, así como irregularidades relativas a normas procesales y normas sustantivas. No obstante, quien interponga el recurso deberá demostrar el perjuicio que le causa la resolución impugnada. (Monjean-Decaudin, 2024).

El recurso de reposición entonces cumple una función esencial en el proceso civil ya que permite que las partes que se ven afectadas por una resolución interlocutoria cuenten con un mecanismo inmediato y efectivo para solicitar una revisión evitando así que resoluciones como autos y providencias defectuosas se consoliden asegurando que el procedimiento se mantenga dentro de los parámetros de la legalidad y la justicia como tal. Así el objeto de recurso es evitar que un error del juez conduzca a una decisión injusta. Para remediar estos errores, los jueces pueden recurrir a la nulidad, convalidación o saneamiento de sus actuaciones, sin embargo, las partes pueden recurrir a los recursos como el de reposición y otros más que ofrece la normativa en materia civil. (Tates & Villacrés, 2024).

Por otra parte, debe considerarse que un recurso como el de reposición es de especial atención puesto que el mismo contribuye a la transparencia judicial, puesto que, este obliga al juez a analizar y revisar sus decisiones, fundamentándola nuevamente y respondiendo de forma motivada, y de manera clara a lo peticionado para poder enmendar los errores que se hayan cometido, lo que fortalece la motivación de las resoluciones y la confianza de las partes, el recurso de reposición se convierte así en una herramienta de control interno del proceso civil que aunque se trata de un recurso sencillo este es indispensable para mantener la coherencia y la legitimidad de las actuaciones judiciales. De lo anterior se puede inferir que el proceso judicial es un camino en el que los principios y leyes procesales no solo regulan, organizan y ordenan el tránsito, sino también guían la supresión de obstáculos. (Cucatto, 2025).

En este sentido, la investigación sobre el recurso de reposición abreviado en el proceso civil se torna relevante porque permite conocer la percepción de los profesionales del derecho respecto de su aplicación en la impugnación de resoluciones judiciales. En ese sentido, permite estudiar cómo se relaciona con el control de legalidad, la tutela judicial efectiva, el cumplimiento de los plazos y los trámites procesales, así como la impugnación de autos y providencias. Esto permitirá comprender cómo el funcionamiento de este

recurso dentro del proceso civil se vincula con la corrección de posibles errores contenidos en la resoluciones judiciales.

Por otro lado, en el ámbito académico, la investigación brindará datos estadísticos cuantitativos sobre los componentes procesales estudiados y los completará con los aspectos jurídicos y doctrinales del recurso de reposición abreviado. Para ello, se utilizará información obtenido de profesionales con experiencia en el ámbito civil, lo que permitirá contrastar los aportes teóricos expuestos en el estudios con las percepciones recabadas de la población estudiada y facilitar mayor comprensión del fenómeno.

Para efecto de la investigación, se implementó un enfoque cuantitativo debido a los análisis estadísticos planteados en los objetivos, con un alcances descriptivo y correlacional. Asimismo, su diseño es no experimental y transeccional, ya que las variables no fueron manipuladas, sino analizará e interpretadas. La recolección de los datos se realizó en un único momento, conforme a lo planteado por Hernández-Sampieri & Mendoza, (2023).

Partiendo de lo antes expuesto, se plantearon los siguientes objetivos, como objetivo principal analizar el recurso de reposición abreviado en el proceso civil y como objetivos específicos evaluar el efecto del recurso de reposición y su relación con la impugnación de resoluciones judiciales, establecer la relación de plazos del recurso de reposición y los trámites y examinar la eficacia del recurso de reposición abreviado como mecanismo de control de legalidad en las resoluciones judiciales, de ello se desprende la pregunta central de la investigación: ¿Cuáles son los efectos de recursos de reposición abreviado en el proceso civil.

En el proceso romano republicano, no existían los recursos. Pronunciada la sentencia, adquiría carácter de cosa juzgada. Francisco Javier Navarro en su obra “Así se gobernó Roma”, expresa que el mismo era un procedimiento formulario a instancia privada, el que constaba de dos etapas diferenciadas: la primera, in iure, se desarrollaba ante el pretor, que tras oír al demandante determinaba si existían indicios suficientes para que su causa fuera vista por un juez. Entonces se abría la segunda fase, apud iudicem, en la que las partes acudían ante el juez previamente pactado: un ciudadano privado con prestigio y conocimientos jurídicos que, tras oír a los litigantes, emitía sentencia en consonancia con la fórmula remitida por el pretor. (Carranza, 2024).

El recurso de reposición es un recurso procesal moderno, este surge por la necesidad que ve el hombre de reclamar por sus derechos, en el sentido en el cual lo que se recurre puede resultar violatorio a los derechos

de alguna de las partes. Desde el origen de la civilización en el mundo, y frente a toda sistema de convivencia; el hombre que se sentía agraviado por el resultado de un veredicto buscaba por los medios disponibles a su alcance impugnarlo con la finalidad de obtener de aquel que la dictó (a quo); o de un superior jerárquico (ad quem); una nueva decisión que le confiriera a su favor la pretensión reclamada. (Moriconi, 2016).

Dado que existe la necesidad en la humanidad de impugnar, es decir de cuestionar jurídicamente la validez de una decisión, o en el caso del juez de sus resoluciones dictadas, por ende, se acude en términos generales en materia procesal a recursos procesales como mecanismos de impugnación dado que las partes pueden considerar agraviados sus derechos o intereses en algún punto, en materia civil se encuentra el recurso de reposición, medio que se requiere para cuestionar la validez de un auto o providencia en el proceso civil, este tipo de recursos surgen y son regulados por la norma partiendo de un principio que es el de impugnación, contribuyendo a determinar la validez de lo actuado en los procesos. (Moreno y otros, 2024).

En este contexto histórico se inserta el recurso de reposición, este desde su estructura cuenta con ciertas características que se adhieren a su naturaleza tales como que carece de un carácter devolutivo, pues en materia procesal civil, otros recursos son de carácter devolutivo debido a que se presentan a instancias superiores, tendrá un efecto suspensivo, aunque la norma no expone si el recurso de apelación tiene carácter suspensivo, todo dependerá de la resolución que se recurra, pues en el caso del cumplimiento de la sentencia no se impide que la misma sea ejecutada, por otra parte se habla de la imposibilidad de firmeza de la resolución que se recurre lo cual es evidente dado que se pretende que se modifique como tal. (Folgueral & Pérez, 2021).

Los efectos que este recurso produce son importantes en el contexto del proceso civil, pues como se observa no es de carácter devolutivo, a la vez que no necesariamente produce suspensión en el proceso civil, a menos de que lo que se deba considerar y que guarde relación directa con la consecución del proceso, por tanto, sus efectos se pueden resumir en un carácter no devolutivo, revisión inmediata, posible efecto suspensivo y garantía procesal. Esto justifica la seguridad jurídica con fin del derecho en sí, y la seguridad como garantía procesal que un medio de impugnación como la reposición puede brindar. (Vargas, 2023).

En el desarrollo del recurso de reposición abreviado, es importante considerar también los plazos, estos son relevantes ya que, al considerarse este recurso como uno de los más sencillos, se destaca en ellos entonces que, los plazos son determinares, puesto que debe resolverse con eficiencia en el tiempo que las normas procesales establecen en materia civil, de ello se desprende la importancia del plazo razonable el cual debe ser asumido por las instancias judiciales como una política pública orientadora de su misión institucional, de tal modo que se asegure la asignación de recursos, y personal necesario a los juzgados e instancias judiciales con el propósito de que puedan cumplir con sus funciones como es el caso de brindar oportunamente respuesta a recursos como el de reposición. (Armas, 2023).

Los plazos cumplen una función esencial en el sentido en el cual, estos son breves por una razón de peso, y es que no deben dilatar los procesos de modo intencional o arbitrario, así el derecho a que un recursos se lleve a cabo dentro del tiempo establecido es un derecho con el que cuentan las partes, ya que de lo que se trata es de que se atienden con la mayor celeridad y economía procesal, generalmente el derecho a un plazo razonable se ubica en la generalidad del proceso, desde luego porque las partes tienen el derecho a que se les solvente su situación de la forma más rápida y expedita, en este sentido, el derecho a un proceso sin dilaciones es relativo a derecho a un plazo definido y razonable para el desarrollo de los recursos. (Contreras, 2023).

Importante elemento se plantea en el recurso de reposición, y es la posibilidad de recurrir autos y providencias, estos son resoluciones que no ponen fin al proceso pero que dan solución a otras situaciones dentro del mismo, estos son recurribles en virtud de considerarse que pueden afectar derechos a las partes, en este sentido son impugnables, así mismo las providencias son resoluciones breves de impulso procesal, para dar avance al trámite. Así la ley ha mantenido con su propio nombre el recurso de reposición como un recurso no devolutivo ni suspensivo contra autos y providencias. En términos generales son recurribles todos los autos y providencias no definitivos salvo excepciones que la ley prevé. Con los autos y providencias se vulneran derechos que en sí debe tutelar el juez como garantista de derechos. (Borrero, 2024).

El trámite del recurso de reposición depende de la legislación este procede cuando existen providencia o autos que son recurribles por alguna razón contraria a los derechos de las partes, en el mismo recurso debe constar la infracción legal por la cual se recurre, el mismo puede presentarse en las audiencias orales, pero si estos resultan inadmisibles el tribunal no da más trámite al mismo, existe también un término de

oposición al recurso, posteriormente el tribunal resuelve sin dar más trámite al proceso, en este sentido, lo hace por medio de un auto con el cual dicta la resolución. (Rebollo, 2024).

El recurso de reposición finaliza su trámite cuando y este no ofrece la posibilidad de recurrir, es decir que contra el auto que deniegue el recurso no cabe recurso alguno, lo cual puede resultar en una limitación para la parte afectada ya que con ello se agota la vía de impugnación inmediata, debiendo esperar a que el proceso finalice y dicte su resolución el juez y con ello se puedan plantear otros medios de impugnación como los recursos que siguen en materia civil. El trámite del recurso de impugnación, el desarrollo concreto del recurso de reposición también se refiere al debido proceso en virtud de que procede contra los autos que dicte el juez siendo así una garantía de la transparencia y legalidad del proceso. (Quintero, 2016).

Finalmente es muy importante comprender que la tramitación de un recurso abreviado de reposición se da porque es en esencia necesaria la impugnación de una resolución judicial, llámese esta auto o providencia, lo que se refiere a una acción de protección y el deber de fundamentar está en petición de un recurso como el que se expone, se observa como un derecho el poder impugnar una resolución en vista de que resulte contraria a las partes, les afecte o genere un agravio. Lo que se pretende a través de la impugnación de un acto judicial, no es más que su modificación, revocación o sustitución, por considerar que ocasiona un agravio a un derecho o interés legítimo; es decir, el derecho de impugnación se constituye en un medio de defensa contra las decisiones del órgano jurisdiccional o administrativo. (Molina, 2023).

Las resoluciones son susceptibles de impugnación puesto que, al considerarse contrarias a los intereses legítimos y derechos de las partes, el legislador no puso solo obviar el mismo, sino, antes bien tomo a bien el crear y generar mecanismos que velaran por la defensa de estos intereses y derechos, en este entendido, los medios de impugnación de resoluciones como es el caso del recurso de reposición surge para dar una opción, ante ello el juez también se ve motivado en dar una pronta respuesta que se espera sea satisfactoria, y referida en el debido plazo, respetando siempre las garantías del debido proceso. La motivación es así es una garantía fundamental del debido proceso, reconocida en la normativa. (Huilca-Cobos & Molina-Andrade, 2025).

El impugnar una resolución hace efectivo el derecho a recurrir, a pedir que se reconsideren aquellas decisiones que han sido en el caso de la primera instancia tomadas por el juez, y que vulneran en alguna medida derechos. En este contexto, cabe advertir que el derecho a recurrir dentro del derecho procesal es

un principio sustancial, el derecho de recurrir se reconoce como una garantía primordial integrada en el marco del debido proceso. El derecho de recurrir es una mera potestad que, al no consignarse en las reglas procesales de la materia en estudio, evidentemente se contrapone con las garantías básicas y derechos constitucionales. (Salazar, 2024).

El derecho a recurrir cumple con su objetivo de brindar protección al individuo al crear un mecanismo recursivo que le permita recurrir a un juez superior para examinar la decisión previa. Por ello, se debe tener en cuenta el nivel jerárquico de los órganos competentes para dar respuestas en primera instancia. Además, para garantizar el cumplimiento de los derechos internacionalmente consagrados, no sólo es necesario que se establezcan en una norma, sino que también sean eficazmente aplicables para generar seguridad jurídica. El derecho de recurrir supone que el recurso sea eficaz, accesible, con un examen íntegro y que se respeten las garantías mínimas del debido proceso. (Salazar-Pazmiño, 2023).

Así las cosas, es importante comprender que el recurso de reposición abreviado en el proceso civil es una vía que se ofrece a la partes para reclamar su derecho que sea conveniente para las mismas, y que este derecho se hace efectivo por medio de la impugnación aplicable en aquellas resoluciones susceptibles a ser recurridas. En este contexto el derecho al recurso es considerado como un elemento del debido proceso. La existencia de recursos junto con remover las decisiones injustas va a ir creando uniformidad en la jurisprudencia ya que, sin necesidad de ajustar a un sistema de precedente, las resoluciones siempre van a ir moldeando los mismos criterios como en el caso del recurso de reposición o los criterios de los inferiores como en el caso de los otros recursos civiles, aunque haya momentos zigzagueantes. (Vásquez & Delgado, 2020).

DESARROLLO

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, bajo este enfoque se permitió medir y analizar de forma objetiva las percepciones de los operadores jurídicos y abogados privados, en torno al Recurso de reposición abreviado en el proceso civil Este método ofreció la posibilidad de medir el fenómeno, establecer relaciones entre palabras claves y garantizar la replicabilidad de los resultados (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023) El nivel de investigación fue descriptivo y correlacional, puesto que se orientó a caracterizar los conocimientos y prácticas de los participantes y, a la vez, identificar la relación entre el recurso de reposición abreviado y el proceso civil. En cuanto al diseño, se adoptó una modalidad no experimental y transeccional, debido a que los datos se recolectaron en un solo punto en el tiempo, sin

manipulación deliberada de variables, limitándose a observar el fenómeno en su contexto natural. (Kerlinger & Lee, 2020).

La población estuvo conformada por operadores jurídicos del sistema civil hondureño. La muestra se integró por 85 profesionales del derecho, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, considerando su experiencia directa en procesos donde ha sido aplicable el recurso de reposición abreviado en el proceso civil. Se establecieron como criterios de inclusión: (a) ejercicio activo en el ámbito jurídico civil, (b) experiencia mínima en procesos judiciales relacionados con la temática y (c) participación directa en casos vinculados a la aplicación del recurso de reposición abreviado en el proceso civil. Se excluyeron aquellos profesionales sin experiencia específica en la materia. La distribución de la muestra se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo*.

Unidad de análisis

Profesionales del derecho	No
Fiscal	11
Juez	29
Abogado privado	39
Defensor público	6
Total	**85**

Fuente. *Elaboración propia*.

El instrumento de recolección de datos consistió en un cuestionario estructurado, diseñado con 36 ítems en escala tipo Likert basada en tres categorías de respuesta. El cuestionario abarcó seis dimensiones principales: efectos del recurso de reposición, plazos del recurso de reposición civil, autos recurribles, providencias recurribles, trámite del recurso de reposición e impugnación de resoluciones judiciales. Con el fin de garantizar la validez del contenido, el instrumento fue sometido a revisión de especialistas en derecho procesal civil, quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems. Posteriormente, se realizó una prueba piloto con un grupo de diez profesionales de características similares a los de la muestra y conocimiento de la aplicación del recurso de reposición abreviado en el proceso civil, y la confiabilidad se calculó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach que explica la fiabilidad del instrumento a través de medir la consistencia interna del cuestionario formulado, y que en el caso se observa su resultado en la

Tabla 2 con un porcentaje del 98.6% lo que indica una excelente confiabilidad ya que es arriba de 90%. (George & Mallery, 2023).

Tabla 1. *Estadísticas de Fiabilidad*.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,986	36

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

La recolección de datos se llevó a cabo entre los meses de marzo y abril de 2026. El cuestionario fue elaborado en la plataforma Google Forms y distribuido de forma digital a través de correos electrónicos y la aplicación de WhatsApp, asegurando la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Una vez obtenida la información, los datos fueron exportados a hojas de cálculo de Microsoft Excel para su depuración inicial y luego procesados en el software estadístico SPSS versión 27. El análisis incluyó la codificación de las variables, la obtención de estadísticas descriptivas como frecuencias y porcentajes, y la aplicación de correlaciones de Spearman para determinar la relación entre las variables investigadas (Field, 2013).

La recopilación de la información se efectuó en un único momento siendo de corte transversal. Los resultados fueron organizados en tablas y gráficos de frecuencia que exponen la estadística descriptica, que facilitaron la interpretación de los objetivos planteados (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023)

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Figura 1 deja ver que del género masculino un 24.72% destacan en el cargo de defensores privados, 17.65% corresponde al cargo de Juez, un 5.88% al cargo de fiscal, un 1.18% al cargo de defensor público, con respecto al género femenino la mayoría están representadas también por el cargo de defensores privados con un 21.18%, en el cargo de jueces destacan con un 16.47%, fiscales con un 7.08%, y con un 5.88% defensores públicos. La mayoría tanto en la población masculina y femenina son defensores privados, en tanto que, la minoría ostentan el cargo de defensores públicos, estos resultados sugieren que,

en la muestra existe una marcada tendencia hacia los defensores privados que son profesionales del derecho independientes.

Estos resultados refuerzan la idea de que la función pública se ha convertido en un espacio estratégico para la inclusión de ambos géneros, observando que existe un papel esencial para la mujer, y con ello fomentando el ejercicio a la tutela judicial efectiva que se promueve en los marcos nacionales e internacionales, así mismo deja ver el avance en las instituciones del Estado en cuanto a cómo la mujer avanza en el desarrollo profesional en carreras como fiscales y jueces ejerciendo aspectos como la persecución del delito, y la concreta aplicación de la tutela judicial efectiva en los tribunales por parte de la mujer como parte integral y articularte del sistema procesal de Honduras.

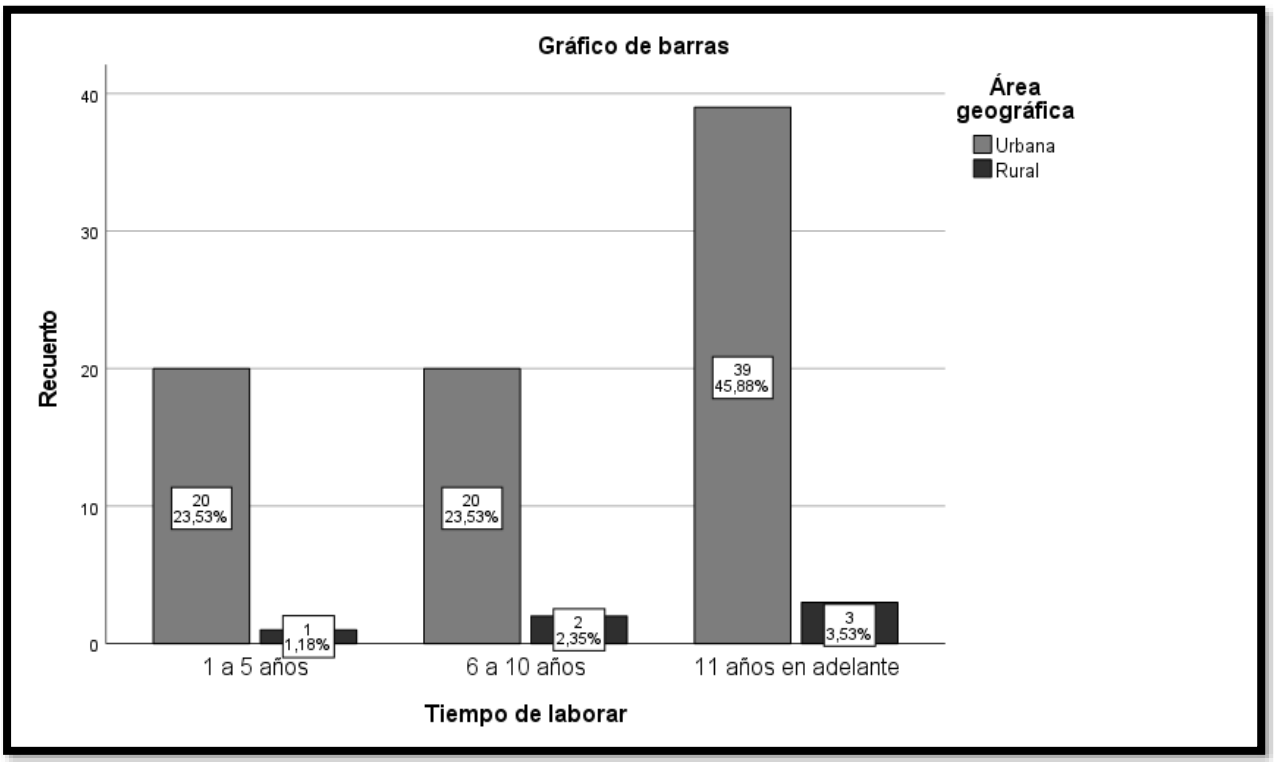

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo de laborar y área geográfica*.
Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

En la Figura 2, se observa que la mayoría de los participantes pertenecen al área urbana, y entre estos, un 45.88% de los mismos tienen un antigüedad laboral mayor a los 11 años, otro 23.53% tienen una antigüedad laboral entre los 6 y 10 años, y en igual proporción se observa como otro 23.53% cuentan con una antigüedad laboral de 1 a 5 años, observando que, sobre todo aquellos que desarrollan su carrera en

el ámbito judicial como el Ministerio Público y Juzgado de Letras ya sea como jueces o defensa pública cuentan no sólo con una larga carrera y con suma experiencia sino, además con estabilidad laboral.

Complementariamente con esta concentración de datos se observa que aquellos que pertenecen a la zona urbana con una trayectoria superior a los 10 años, sugieren la consolidación de un servicio civil de carrera fortalecido en los centros jurisdiccionales sobre todo en cargos de la judicatura y el Ministerio Público, garantizando con ello la retención del talento humano lo cual resulta fundamental para la seguridad jurídica.

Tabla 3. *Relación entre el recurso de reposición abreviado y el control de legalidad*.

Correlaciones

			Recurso de Reposición Abreviado	Control Legalidad
Rho de Spearman	Recurso de Reposición Abreviado	Coeficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Control Legalidad	Coeficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

La variable recursos de reposición abreviado presenta una Correlación de Rho de Spearman de .752** con la variable control de legalidad, lo que indica una relación positiva considerable entre ambas, este coeficiente sugiere que, a medida que se aplica el recurso de reposición abreviado se observa un mayor control de legalidad, en este sentido a medida se observa que aumenta la variable recurso de reposición abreviado, la variable control de legalidad aumenta significativamente.

El coeficiente de Correlación de Spearman (Rho = 0.752) indica una relación positiva considerable entre el recurso de reposición abreviado y el control de legalidad, el nivel de significancia obtenido valida la robustez estadística de este hallazgo, el cual resulta congruente con la naturaleza garantista del proceso civil hondureño, en este sentido, el recurso de reposición abreviado actúa como un mecanismo de impugnación inmediato que permite la corrección de vicios procesales en etapas tempranas, asegurando que las actuaciones judiciales se ciñan estrictamente a la normativa vigente.

La correlación expuesta sugiere que, a medida que se fortalece el uso de este recurso como herramienta de saneamiento procesal, aumenta proporcionalmente la solidez del control de legalidad ejercido por el

órgano jurisdiccional, en consecuencia, la implementación efectiva de este medio impugnativo fortalece el principio de economía procesal, así como también eleva la calidad de la tutela judicial al depurar el proceso de posibles arbitrariedades antes de avanzar a etapas ulteriores.

Tabla 4. *Relación entre los plazos y trámite procesal y los autos y providencias recurribles*.

Correlaciones

			Plazos y Trámite Procesal	Autos y Providencias Recurribles
Rho de Spearman	Plazos y Trámite Procesal	Coeficiente de correlación	1,000	,561**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Autos y Providencias Recurribles	Coeficiente de correlación	,561**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

La variable plazos y trámite procesal presenta una Correlación Rho de Spearman de .561** con la variable autos y providencias recurribles, lo que indica una relación positiva media entre ambas, este coeficiente sugiere que, los plazos y el trámite procesal inciden de modo considerable en los autos y providencias recurribles ya que la viabilidad de los medios de impugnación se encuentra supeditada al cumplimiento estricto de los plazos de la ley, así como al debido proceso.

El coeficiente de Correlación de Spearman (Rho = 0.561) indica una relación positiva media entre los plazos y trámite procesal y los autos y providencias, el nivel de significancia obtenido de .000, expresa que, existe una probabilidad nula de que la relación observada sea producto del azar, lo que implica que la probabilidad de error es menor al 0.1%, este resultado observa que la eficacia de recursos como el abreviado contra autos y providencias se encuentra ligada al cumplimiento de los plazos y trámites procesales en apego a la legalidad.

La correlación sugiere que, a medida que a medida que existe un mayor cumplimiento de los plazos y del trámite procesal se incrementa proporcionalmente la efectividad en la impugnación de autos y providencias, observando así que el respeto de los tiempos y plazos establecidos en la norma no son un mero formalismo. Con estos hallazgos se demuestra que, la gestión correcta de los plazos procesales conlleva a una celeridad como garante del proceso civil y de los derechos de las partes.

Tabla 5. *Relación entre la impugnación de resoluciones y la tutela judicial efectiva*.

Correlaciones

			Impugnación de Resoluciones	Tutela Judicial Efectiva
Rho de Spearman	Impugnación de Resoluciones	Coeficiente de correlación	1,000	,908**

	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	85	85
Tutela Judicial Efectiva	Coeficiente de correlación	,908**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

La impugnación de resoluciones presenta una Correlación Rho de Spearman de .908** con la variable tutela judicial efectiva, lo que indica una relación positiva muy fuerte entre ambas, este coeficiente sugiere que, la impugnación de resoluciones incide con una correlación sumamente fuerte con la tutela judicial efectiva.

El coeficiente de Correlación de Spearman (Rho = 0.908) indica una relación positiva muy fuerte entre la impugnación de resoluciones y la tutela judicial efectiva, el nivel de significancia obtenido de .000, expresa que, existe una probabilidad nula de que la relación observada sea producto del azar, lo que implica que la probabilidad de error es menor al 0.1%, este resultado observa que la impugnación de resoluciones forma parte de la tutela judicial efectiva como parte de los mecanismos de control.

La correlación sugiere que, a medida que se aplica y se respeta el derecho de impugnar las resoluciones a las partes, se materializa en base a la tutela judicial efectiva, al ser un coeficiente de .908, se demuestra que la facultad de recurrir no es un elemento accesorio, sino un componente indisoluble del debido proceso, en consecuencia, los resultados confirman que el acceso a una segunda instancia y la posibilidad de revisar la legalidad de los actos judiciales son los pilares que sostienen la confianza en el sistema de justicia, asegurando que el ciudadano no solo reciba una sentencia, sino una respuesta jurisdiccional depurada de errores, justa y plenamente apegada al derecho.

Tabla 6. *Relación entre el control de legalidad y la tutela judicial efectiva*.

Correlaciones

			Control Legalidad	Tutela Judicial Efectiva
Rho de Spearman	Control Legalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,826**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Tutela Judicial Efectiva	Coeficiente de correlación	,826**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el programa SPSS, versión 27*.

El control de legalidad presenta una Correlación Rho de Spearman de .826** con la variable tutela judicial efectiva, lo que indica una relación positiva muy fuerte entre ambas, este coeficiente sugiere que, la impugnación de resoluciones incide con una correlación sumamente fuerte con la tutela judicial efectiva. El coeficiente de Correlación de Spearman (Rho = 0.826) indica una relación positiva muy fuerte entre el control de legalidad y la tutela judicial efectiva, el nivel de significancia obtenido de .000, expresa que, existe una probabilidad nula de que la relación observada sea producto del azar, lo que implica que la probabilidad de error es menor al 0.1%, este resultado observa que el control de legalidad es una herramienta que forma parte de la tutela judicial efectiva como parte de los mecanismos de control.

La correlación sugiere que, a medida que se aplica el control de legalidad en esa misma forma se materializa y toma forma la tutela judicial efectiva, al ser un coeficiente de .826, se demuestra que el control de legalidad es un elemento de suma relevancia que conforma la tutela judicial efectiva, los resultados confirman que ese control de legalidad es un principio y además una función del sistema procesal civil hondureño, en el marco del cumplimiento de la tutela judicial efectiva, fungiendo como un mecanismo que garantiza que nadie actúe por encima de la ley.

DISCUSIÓN

La investigación sobre el recurso de reposición abreviado en el proceso civil, arroja hallazgos relevantes en cuanto a los objetivos de investigación planteados, se observa que, a partir del nivel de correlación encontrado entre las variables aplicación del recurso de reposición abreviado y el control de legalidad manifiesta un componente indisoluble de la justicia al igual que la relación expuesta entre la impugnación de las resoluciones y la tutela judicial efectiva, exponiendo la robustez del proceso civil. Así debe destacarse la validación del recurso de reposición abreviado a través de los resultados, lo que a diferencia de las posturas críticas que sugieren una escasa eficacia práctica, debido a la resolución práctica dictada por el mismo juez que dicto el acto que en esencia se recurre a través del recurso de reposición abreviado, los datos que fueron recolectados a partir de la muestra sujeta a investigación demuestran que, en la realidad práctica hondureña, donde el recurso actúa como un filtro de saneamiento de los errores que es esencial.

La correlación que resulta positiva considerable entre las variables recurso de reposición abreviado y el control de legalidad contrasta con lo expuesto por Monjean Decaudin, (2024), quien expresa que, este recurso surge precisamente para corregir errores de interpretación normativa. Este hallazgo sugiere que la

función garantista descrita por Monjean Decaudin, (2024), observa que la reposición no solo es un mecanismo formal, sino una herramienta que asegura que las actuaciones judiciales se mantengan dentro de los parámetros de la legalidad.

En este sentido, los resultados contradicen la visión expuesta en la investigación realizada por Beltrán (2024), donde se expresa que, el recurso objeto de investigación es una formalidad vacía, que funge como un antídoto que es necesario para remediar el error judicial. Al contrastar estos resultados se observa una convergencia con lo planteado por el autor Llera (2023) que define el recurso de reposición como un remedio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la modifique por contrario imperio. El poder de impugnación es una emanación del derecho de acción.

Surge así según los resultados un punto de debate central, al analizar el resultado encontrado en la relación establecida entre las variables plazos y trámite procesal y autos y providencias recurribles, dejando ver que el cumplimiento y la eficacia del recurso se encuentra ligada al cumplimiento de los tiempos y trámites procesales, lo cual se valida con la exposición de Contreras (2023) acerca del plazo razonable, como una obligación que no es un mero formalismo , así el derecho a que un recursos se lleve a cabo dentro del tiempo establecido es un derecho con el que cuentan las partes, ya que de lo que se trata es de que se atienden con la mayor celeridad y economía procesal, generalmente el derecho a un plazo razonable se ubica en la generalidad del proceso, lo que supone el derecho a un proceso sin dilaciones de ninguna naturaleza.

En consecuencia, la relación positiva media entre plazos y trámite procesal con autos y providencias recurribles se conecta también con lo expuesto por Armas (2023) y Vargas (2023), quienes destacan que los plazos breves y razonables son esenciales para la eficacia del recurso. Los resultados sugieren que la efectividad de la impugnación depende directamente del cumplimiento estricto de los plazos, lo que coincide con la visión de Borrero (2024) sobre la necesidad de recurrir autos y providencias para garantizar derechos, siempre dentro de los tiempos establecidos por la norma.

Los resultados también contrastan con la investigación de Salazar (2024) que observan la inobservancia del derecho a recurrir lo que sugiere una perspectiva optimista pero más exigente, el autor advierte la vulneración de garantías cuando en este tipo de recursos no se establecen reglas de forma clara, evidentemente se contrapone con las garantías básicas y derechos constitucionales, los resultados sugieren, que existe una relación considerable entre la variable recursos de reposición abreviado con la

variable control de legalidad, observando así que entre más claras las reglas del recurso mayor control de legalidad se puede aplicar.

Por otra parte, la percepción de la tutela judicial efectiva evidenciada en una correlación positiva muy fuerte, refuerza la idea de que el derecho a impugnar no es un ataque a la autoridad del juez sino, antes bien una herramienta de transparencia judicial que obliga a una motivación más transparente, clara y legal de las resoluciones judiciales que pueden ser recurridas como los autos y providencias, con las cuales el juez contribuye a darle impulso al proceso y a que el trámite proceda en los tiempos expuestos en la norma. Por tanto, la impugnación de resoluciones y tutela judicial efectiva refuerza lo planteado por Beltrán (2024) y Tates & Villacrés (2024) quienes sostienen que los recursos procesales son instrumentos indispensables para garantizar el debido proceso y evitar que resoluciones defectuosas se consoliden, esto confirma que la facultad de recurrir es un componente esencial del sistema procesal, lo que también se encuentra en línea directa con los expuesto por Molina (2023) de que la impugnación constituye un medio de defensa contra decisiones judiciales que generan agravio.

La correlación muy fuerte entre control de legalidad y tutela judicial efectiva se articula con lo señalado por Moreno y otros (2024), que observan que los recursos procesales surgen para cuestionar la validez de lo actuado en los procesos, este resultado confirma que el control de legalidad no es accesorio, sino un principio estructural del proceso civil hondureño, tal como lo expone Folgueral & Pérez (2021) al analizar los efectos suspensivos y correctivos de los recursos.

Las implicaciones prácticas de este estudio conllevan a fortalecer el conocimiento y uso del recurso de reposición abreviado y como reduce la litigiosidad en segunda instancia, así el estudio apoya la visión de Cucatto (2025), quien visualiza el proceso como un camino donde las leyes guían la supresión de obstáculos, el recurso de reposición es así el mecanismo de remoción de obstáculos en las etapas iniciales del litigio, así mismo es imperativo reconocer que, aunque el coeficiente de Spearman de .826 vincula el control de legalidad con la tutela efectiva, la finalización del trámite que expresa que contra el auto que deniega no cabe recurso, representa un área de riesgo para la indefensión.

El hecho de que los resultados muestren una marcada incidencia de los recursos en la tutela judicial efectiva se enlaza con la evolución histórica descrita por Carranza (2024) y Moriconi (2016) mientras en Roma no existían recursos y la sentencia adquiría firmeza inmediata, el desarrollo moderno del derecho

procesal ha creado mecanismos como la reposición para garantizar la justicia material y la seguridad jurídica, esta evolución no es solo teórica, sino que se refleja en la práctica judicial hondureña.

CONCLUSIONES

Los hallazgos sugieren que la aplicación y uso del derecho de impugnación de las partes resulta ser una opción para manifestar la inconformidad por las situaciones que ocurren dentro de los procesos o lo que se observa como un error, y representa este derecho una oportunidad de enmendar tales errores, en este sentido, se observa que el recurso de reposición abreviado es una herramienta de impugnación inmediata, los hallazgos sugieren que, el principal efecto de este recurso es la depuración procesal temprana, y el respeto al derecho a la defensa y otras garantías procesales de las partes, este al ser resuelto por el mismo juez (a quo) se gestiona como una herramienta o filtro que evita la saturación de las instancias superiores por lo que se orienta al principio de la economía procesal.

Con respecto a la relación que existe entre los plazos y trámites procesales y los autos y providencias recurribles los resultados reflejan que la viabilidad del recurso depende en gran medida de esos plazos y de la preclusión por lo que se observa que los plazos deben ser utilizados en el momento oportuno, y resulta que la celeridad del trámite es la que conlleva a que el recurso no se torne en una dilación innecesaria del proceso, de modo que la observancia estricta de los términos procesales asegura la eficacia del derecho de defensa y la correcta administración y aplicación de la justicia, puesto que la figura de la preclusión se aplica como una garantía en el procedimiento, evitando que las partes prolonguen indebidamente el litigio y consolidando la firmeza de las resoluciones dictadas.

Acerca de la eficacia del recurso de reposición abreviada como un mecanismo de control de la legalidad, el recurso fortalece este control puesto que obliga al juez como figura de autoridad en el proceso civil a realizar una auto revisión que reduce la arbitrariedad garantizando con ello se ajustan al derecho sustantivo y procesal, tornándose así en una herramienta que no solo corrige posibles errores materiales o de interpretación reforzando así la transparencia y la confianza en las decisiones judiciales cuando este recurso permite que el mismo órgano consolide sus decisiones dentro de los límites de la legalidad, apelando a un proceso en observancia de las garantías procesales aplicables al debido proceso.

Finalmente, el recurso de reposición abreviado, se configura como un mecanismo por medio del cual se hace efectiva la legalidad y la transparencia de las actuaciones judiciales, ya que su eficacia radica en la posibilidad de dar solución o corrección a los errores que se pudieran presentar en el desarrollo del

proceso, así la reposición abreviada contribuye con aspectos o principios como el de celeridad, economía procesal, derecho a la defensa, y el derecho de a ser escuchado y vencido en juicio entre otros. En conclusión, los resultados permiten afirmar que el recurso de reposición en Honduras es la primera y más vital línea de defensa de la legalidad procesal.

TRABAJO A FUTURO

Se recomienda para futuras investigaciones definir el nivel de cumplimiento del recuro de reposición como herramienta del descongestionamiento de las instancias superiores, así mismo, se sugiere generar estudios comparativos entre sedes judiciales en cuanto a la aplicación del recurso de reposición abreviado, su efectividad y su cumplimiento, el control de legalidad que ejerce.

En un futuro resulta pertinente el realizar investigaciones que midan el impacto del recurso de reposición abreviado en la tutela judicial efectiva, debido proceso, explorando a la vez la relación que este recurso tiene con las resoluciones judiciales y con otros mecanismos de impugnación.

Finalmente, las líneas futuras de investigación pueden orientarse al desarrollo de indicadores de transparencia y confianza ciudadana en el sistema judicial hondureño, a través de la vinculación del recurso de reposición con la seguridad jurídica que observan las partes del proceso.

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los conjuntos de datos que sustentan los resultados de este estudio se encuentran disponibles en su totalidad dentro del presente artículo.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presente estudio no contó con financiamiento por parte de ninguna organización externa; fue realizado con recursos propios de los autores.

DECLARACIÓN SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Durante la fase inicial de revisión de literatura, los autores emplearon la herramienta ChatGPT (OpenAI, versión 5.6) como apoyo para la búsqueda y organización preliminar de información bibliográfica. En las etapas posteriores de análisis, interpretación de resultados y redacción del manuscrito no se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa. Los autores asumen la responsabilidad total sobre el contenido, la exactitud y la originalidad del trabajo presentado.

REFERENCIAS

Acosta Alvarado, P. A. (2020). La Naturaleza Tutelar de las Medidas Cautelares en la Jurisdicción para la Paz. *Cuestiones Constitucionales* (43), 3-26. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2020.43.15177

Agneli Faggiolia, A., Fuentes Aguila, M., & Castellanos Fuentes, P. (2019). La función nomofiláctica como mecanismo de unificación en la interpretación del derecho. *CES Derecho, 10*(2), 591-604. https://doi.org/10.21615/cesder.10.2.3

Aguirre Ramírez, J. P., & D'Ambrocio Camacho, D. G. (2023). Importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT, 8*(3), 747-755. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1824

Ahmed , S. (2024). Cómo elegir una técnica de muestreo y determinar el tamaño de la muestra para la investigación: una guía simplificada para investigadores. *EL SEVIER, 12*. https://doi.org/10.1016/j.oor.2024.100662

Alfaro Pamo, K. T. (2025). *Fundamentos Jurídicos para la Incorporación de la Ejecución Provisional de Sentencia en el Recurso Casatorio Civil*. Perú: Universidad San Ignacio de Loyola. https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/763bf220-01a2-41d1-ac56-b79262b0d984/content

Anrrango Anrrango, G. E., Montalvo Terán, K. A., Cruz Arboleda, J. I., & Crespo Berti, L. A. (2024). Procedimiento abreviado en la justicia penal en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(3), 339-344. https://doi.org/10.62574/rxmmq396

Antequera Jiménez, P. J. (2022). *La justicia restaurativa: un derecho de las víctimas de violencia de género.* Colex. https://books.google.hn/books/about/La_justicia_restaurativa.html?id=BmJNzwEACAAJ&redir_esc=y

Aranda Maiz, N., & Lekanda Alzibar, A. (2022). Revictimización de las Mujeres Victímas de Violencia de Género en el Sistema Judicial - Penal: Análisis de Caso. *Revista Científica Warmi Intervención en Violencia Conta las Mujeres, 2*(2), 29-46. http://dx.doi.org/10.6035/Humanitats.74

Arcentales, A. M. (2024). Análisis del embargo de propiedades inmobiliarias como medio de ejecución forzada: el papel del depositario y su efectividad como garantía de la estabilidad jurídica. *Sapiens Law and Justice, 1*(1), 1-11. https://doi.org/10.71068/b1gst769

Arévalo Vázquez, E. A., & Gorjón Gómez, G. (2023). La justicia restaurativa y las medidas de protección en de casos de violencia contra la mujer. *MSC Métodos de Solución de Conflictos, 4*(6), 111-134. https://doi.org/10.29105/msc4.6-68

Armas, J. (2023). El principio del plazo razonable y el derecho al debido proceso como utopía procesal: el caso de los imputados libres en el poder judicial peruano. *Jurídicas, 20*(1), 53-74. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9468670.pdf

Atencia, G. I., Puentes, M. J., & Zuluaga, M. A. (2020). Medidas Cautelares sobre Bienes del Estado. *Corporación Universitaria Del Caribe – CECAR*, 1-48. https://repositorio.cecar.edu.co/server/api/core/bitstreams/74a74281-1d2f-4167-a221-c9cee10a2aa0/content

Ávila, B. M. (2024). *Las Anotaciones Preventivas en el Inmueble.* Universidad de El Salvador. https://repositorio.ues.edu.sv/server/api/core/bitstreams/d8a46557-3be7-4b7a-8f98-791c1d0d0971/content

Ávila, P., & Sánchez, T. (2019). Anotaciones Preventivas. *Universitat Oberta de Catalunya*, 1-24. https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/0fd51d2b-e8ac-4975-a960-5a08060912a1/content

Baldeón Solorzano, V. F. (2025). Perspectivas jurídicas en violencia de género: búsqueda del equilibrio entre la no revictimización y el derecho a la defensa. *Revista Científica Qualitas, 29*(29), 107-119. https://doi.org/10.55867/qual29.07

Beltrán, R. (2024). Los vicios de la motivación como causa del error judicial: un primer esbozo. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal , 10*(2), 1-38. https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i2.924

Bermúdez Rubio, D., Gutiérrez Gómez, G., Cuenca Rivera, P., Portela Ramírez, A., & Garcia Murillo, P. (2021). Sugerencias para escribir análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones en tesis y trabajos de grado. *7*(1). https://doi.org/10.15332/24224529.6608

Berrios, J. C. (2023). *Afectación al Principio de Publicidad, con el otorgamiento de escritura pública, cuando el que vende no es titular registral del bien y no acredita el tracto sucesorio de bien inmueble registrado.* Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/9580a16d-7043-4bf4-ae95-a62fcea6c0ff/content

Borrero, J. H. (2024). Gestión de la información para las reformas del artículo 256 en función de la apelación de sustanciación en proceso legales. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas, 17*(5), 122-130. http://scielo.sld.cu/pdf/sc/v17n5/2306-2495-sc-17-05-122.pdf

Bravo de la Cruz, J. S., Suárez Merino, E. N., Cornejo Aguilar, J. S., & Vintimilla Saldaña, J. (2022). La vulneración de la garantía de no autoincriminación en la resolución 327-2014 CNJ en Ecuador. *Dialnet, 7*(2), 463-474. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2053

Buedo, P., Sanchez, L., Paz Ojeda, M., Della Vedova, M. N., Labra, B., Sipitria, R., Luna, F. (2023). Consentimiento informado y directivas anticipadas: análisis comparado de la legislación en América Latina. *Revista Bioética y Derecho, 58*(1), 26-44. https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.41678

Cabrera Bueno, K. G., Lucero-Suco, J. F., & Carpio-Flores, L. M. (2023). La vulneración de derechos por la ineficacia de la providencia preventiva de secuestro en bienes muebles sujetos a registro. *Polo del Conocimiento, 8*(11), 505-524. https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6223/15678

Campoverde Aymar, R. S., & Vásconez Fuentes, J. L. (2024). Prevención y Revictimización en Juicios de Violencia de Género y su Impli-cación en la Equidad Constitucional. *Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global , 5*(15), 1-24. https://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.320

Carranza, L. R. (2024). *grupoprofessional*. https://www.grupoprofessional.com.ar/blog/el-surgimiento-de-los-recursos-procesales-dr-luis-r-carranza-torres/#_ftn5

Casas Iznaga, C., Díaz Valdéz, R., & Bermúdez González, Y. (2024). Revisión de decisiones del Ministerio Público. Control judicial de la medida cautelar de prisión provisional. *Debate Juridico Ecuador, 7*(3), 292–305. https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3576

Castillo, D., & Soto, C. (2023). Medidas Cautelares en los Procesos Ordinario Civil y Ordinario Penal como Garantía de la Pretensión Civil. *Revista IUS Doctrina, 16*(1), 1-17. https://www.researchgate.net/publication/388538098_medidas_cautelares_en_los_procesos_ordinario_civil_y_ordinario_penal_como_garantia_de_la_pretension_civil

Corte Suprema de Justicia. (2022). *Sentencia de Casación Civil CC.* Corte Suprema de Justicia. https://www.studocu.com/latam/document/universidad-catolica-de-honduras/derecho-

civil/sentencia-de-casacion-civil-cc-corte-suprema-de-justicia-de-honduras/168795985?sid=cf648588-ad71-480c-bfb3-65ddcd758f441788836391

Chaux, A. (2025). La importancia crítica del consentimiento informado en la práctica médica y la investigación biomédica contemporánea. *Scielo, 1*(1), 1-25. https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.12208

Chugá Quemac, R., Proaño Tamayo, D., & Méndez Cabria, C. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, política y valores*(Edicación especial). Retrieved 03 de abril de 2026, from https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00096.pdf

Collaguazo, L. V., López, E. I., & Chango, E. C. (2025). Análisis de los Efectos Jurídicos del Auto Interlocutorio Frente al Auto deSustanciación en la Estructura del Proceso Civil. *Reincisol, 4*(8), 1062-1080. https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(8)1062-1080

Colorado Romero, J., Romero Montoya, M., Salazar Medina, M., Cabrera Zepeda, G., & Castilloo Intriago, V. (2024). Análisis comparativo de los coeficientes alta de cronbach, omega de Mcdonald y alfa ordinal en la validación de cuestionarios. *4*(4). https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i4.836

Congreso Nacional de la República de Honduras. (1906). Código Procesal Civil. 155. Honduras. Retrieved 10 de marzo de 2026, from https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Codigo_Procesal%20Civil_.pdf

Contreras, E. E. (2023). El Deercho a que un Plazo Concluya en un Plazo Razonable Obliga al Legislador a Fijar un Plazo Determinado del Procesp. *Ius Vocatio Rebista de Investigación de la Corte Suorema Suoerior de Justicia de Huánuco , 6*(8), 51-93. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.842

Cucatto, M. (2025). El proceso judicial es un camino: obstáculos, habilitadores y metas en el discurso jurisdiccional. *Lengua y Sociedad. Revista de Lingüística Teórica y Aplicada, 24*(2), 1-26. https://doi.org/10.15381/lengsoc.v24i2.30473

Daza, A. (2025). Análisis de los medios de impugnación y su tratamiento a partir del código general del proceso. *Revista Jurídica, 22*(1), 31-34. https://revistas.unicartagena.edu.co/challenge

Díaz Pita, M. (2026). Nociones básicas para el estudio del proceso civil: conceptos generales, los procesos declarativos ordinarios, las medidas cautelas y los recursos. *Primera*. Sevilla. Retrieved 10 de

marzo de 2026, from https://idus.us.es/server/api/core/bitstreams/0a83d02a-e6f2-42dc-bd60-4453d946015e/content

Díaz, G. (2025). Aspectos relevantes del secuestro en el nuevo Código de Procedimiento Civil (Ley 402 de 2023). *Universidad de Panamá*. https://doi.org/10.48204/j.aderecho.n55.a8715

Duarte Sánchez, D., & Guerreno Barreto, R. (2024). La encuesta como instrumento de recolección de datos, confiabilidad y validez en investigación científica. *Revista de ciencias empresariales, tributarias, comerciales y administrativas, 3*(2). https://educaciontributaria.com.py/revista/index.php/rcetca/article/view/70

Duque Monsalve, L. F., Giraldo Rincón, M. J., & Zapata Ríos, I. (2024). Revictimización y violencia institucional en la atención a casos de violencia sexual en contextos universitarios. Una revisión narrativa. *Mujer y Políticas Públicas, 2*(2), 6-21. https://doi.org/10.31381/mpp.v2i2.6221

Dure, I. P., & Villalba, M. H. (2024). Inembargabilidad del inmueble afectado a la Institución del Bien de Familia: Un análisis en el contexto de la ciudad de Encarnación. *Actio Revista Jurídica, 01*, 1-11. https://www.uci.edu.py/ojs/index.php/actio/article/download/22/16/69

El Congreso de la República de Venezuela. (1990). Código de Procedimiento Civil. https://docs.venezuela.justia.com/federales/codigos/codigo-de-procedimiento-civil.pdf

Enríquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *2*(1), 1-37. https://doi.org/10.26807/rfj.v1i2.24

Esparza, S. B., Crespo-Berti, L. A., Guaño, L. M., & Lizcano, C. J. (2023). Negativa de Instrmentos Públicos y la colaboración universitaria en la promoción de la seguridad jurídica. *Revista Conrado, 19*(94), 109-119. http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v19n94/1990-8644-rc-19-94-109.pdf

Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras. (2006). Una aproximación introductoria al nuevo código procesal civil en Honduras. Tegucigalpa, Honduras. https://foprideh.org/documentos/pdf/Libros/Aproximacion_al_Nuevo_Codigo_Procesal_Civil_de_Honduras.pdf

Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics.* SAGE Publications. http://sadbhavnapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf

Folgueral, T., & Pérez, C. T. (2021). *Los Recursos en el Proceso Civil: Paso a Paso, Guía práctica sobre los recursos civiles.* Colex Reader. https://www.marcialpons.es/media/pdf/recursos_swjoCON.pdf

Garcia Vargas, M., & Molina Ruíz, H. (2025). Evaluación de la confiabilidad, validez y objetividad en instrumentos de medición: un estudio comparativo en áreas sociales y de salud. *TEPEXI Boletín Científico de la Escuela Superior Tepeji del Río, 12*(23), 23-39. https://doi.org/10.29057/estr.v12i23.13597

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference.* Routledge. ISBN 9781032621937. https://www.routledge.com/IBM-SPSS-Statistics-29-Step-by-Step-A-Simple-Guide-and-Reference/George-Mallery/p/book/9781032621937

Gonzaga-Sierra, J. F., Chacón-Gómez, N. E., & Alfonso-González, I. (2025). El embargo en el derecho registral ecuatoriano: implicaciones y seguridad jurídica . *Noesis. Revista Electrónica de Investigación , 7*(2), 61-74. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.478

Gonzáles Obando, G. L. (2021). Garantías procesales penales en la evidencia digital. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura, 3*(5), 165-174. https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.09

González Valverde, A. (2021). Tulela judicial efectiva y revisión en casación del uso de la facultad judical de moderación de la responsabilidad por negligencia prevista en el artículo. *Derecho Privado y Constitución, 39*, 365-399. https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.39.05

Gorjón Gómez, G., & Saldaña Ramírez, H. S. (2022). La reparación del daño como elemento de la justicia restaurativa en la violencia de pareja dentro del contexto familiar, desde la perspectiva de la Ley General de Víctimas: Caso Nuevo León, México. *Revista de la Facultad de Derecho, 53*(1), 1-27. https://doi.org/10.22187/rfd2022n53a3

Guaján Herrera, L. V., & Espín Sarango, H. M. (2025). La revictimización en los procesos judiciales de violencia de género: un análisis desde el principio de debida diligencia. *Revista de Investigación Multidisciplinar, 6*(2), 209. https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.731

Guerrero Ocana, H., & Rojas Lujan, V. (2021). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005

Guevera Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163-173. https://doi.org/10.26820/recimundo/

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023).*Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*(2.ª ed.). McGraw Hill.

Huilca-Cobos, J. C., & Molina-Andrade, W. (2025). La motivación de las decisiones judiciales en el recurso extraordinario de revisión penal en Ecuador. *Digital Publisher CEIT, 10*(1), 205-216. https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2901

Jácome Aguilar, M. E., & Choquicondor Camacho, R. E. (2024). Suspensión Condicional de la Pena y Procedimiento Abreviado: Equilibrio entre Justica y Eficiencia. *Códiigo Cientifico Revista de Investigación, 5*(3), 1070-1101. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/364

Jara, M. S. (2023). Influencia del conflicto entre la propiedad no inscrita y el embargo inscrito en la seguridad jurídica, en el periodo 2015 al 2023. https://repositorio.upn.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/ad256e94-cee5-42d5-8bca-be44d9538779/content

Jiménez, L. T. (2024). Embargo y Remate del Derecho de Poseción sobre Bienes Inmuebles. *Revista Principia Iuris, 21*(44), 84-100. https://revistas.santototunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/3241/2540

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf

Langer, M. (2021). Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions. *Annual Reviews, 5*(1), 377-411. https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-032317-092255

Langer, M., & Sozzo, M. (2023). Plea Bargaining in Latin America. *Máximo Langer, Mike McConville and Luke Marsh eds., Edward Elgar Publishing, 55*(2), 1-55. https://doi.org/10.2139/ssrn.4453797

Lemus Navarro, M. (25 de febrero de 2026). Estudio de los requisitos exigidos para la admisibilidad del recurso extraordinario de casación civil. *UPANA*. https://www.upana.edu.gt/estudio-de-los-requisitos-exigidos-para-la-admisibilidad-del-recurso-extraordinario-de-casacion-civil/

Llera, C. E. (2023). Recurso de reposición y la Corte Federal. *Revista Pensamiento Penal*(481), 1-19. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado1367.pdf

López Mejía, M. (2023). Herramientas jurídicas y administrativas disponibles para evitar la caducidad de la acción de cobro y la prescripción de las obligaciones del IPU. El caso del municipio de Pereira, Colombia. *Revista de derecho fiscal*(23), 131-170. https://doi.org/10.18601/16926722.n23.06

Lozano Rico, A., & Cadena Afanador, W. (enero-abril de 2023). El recurso de casación civil en Colombia: entre el principio dispositivo y la facultad oficiosa. *Revista de Estudios constitucionalales, hermáneutica y teoria del derecho, 15*(1). https://doi.org/10.4013/rechtd.2023.151.03

Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, Á. A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(4), 5660-5682. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371

Macias, C. A. (2025). Procedencia de los Medios de Impugnación en Materia Civil según el Código Orgánico General de Procesos. *Revista Científica de Innovación Educativa y Sociedad Actual "ALCON", 5*(2), 130-140. https://www.researchgate.net/publication/389003429_Procedencia_de_los_medios_de_impugnacion_en_materia_civil_segun_el_Codigo_Organico_General_de_Procesos_COGEP

Marchena Cabanillas, J. Y. (2025). Garantías procesales y debido proceso: rol central de la imputación en el sistema penal peruano. *Revista Invecom, 1*(2), 1-7. https://doi.org/10.5281/zenodo.17636675

Medina Romero, M., Hurtado Tiza, D., Muñoz Murillo , J., Ochoa Cervantez, D., & Izundegui Ordóñez, G. (2023). Método mixto de investigación: Cuantitativo y cualitativo. https://doi.org/10.35622/inudi.b.105

Méndez Ramírez, I., Namihira Guerrero , D., Moreno Altamirano, L., & Sosa de Martínez, C. (1996). *El protocolo de Investigación* (Primera ed., Vol. 158). Editorial Trillas, S. A. de C. V. https://biblioteca.xoc.uam.mx/docs/tid/mendez.pdf

Mendoza Medina, J., Loor Morales , M., Sánchez Dávila , A., & Villegas Loor, M. (2024). Casación y mecanismos de selección: Una mirada desde el derecho de acceso como derecho humano. *Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho, 5*(1), 57-74. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9949380

Mendoza Medina, J., Loor Morales, M., & Loor Párraga , J. (2022). Contextualización histórica sobre el Recurso de casación clarificación sobre su génesis. *Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política, 29*(3), 268-297. https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/39463/44501

Molina, M. S. (2023). Interpretación Constitucional y Convencional del Derecho de Impugnación, debido proceso y supremacía Constitucional en juicios de responsabilidades. *Revista, Ciencia Tecnología e Innovación*(21), 103-126. https://doi.org/10.56469/rcti.v21i28.942

Monjean-Decaudin, S. (2024). La Traducción del Derecho en Procedimientos Judiciales. *Forma y Función*(37), 5469. https://doi.org/10.15446/fyf.v37n1.104810

Montaño, A., & Gorjón, G. d. (2022). Otorgamiento, reconocimiento y ejecución de medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional . *Revista de Derecho*(33), 34-44. https://camjol.info/index.php/DERECHO/article/download/15725/18613/57831

Moreno, M. A., Dávila, M. P., Escobar, J. I., & García, H. G. (2024). Inadmisión de apelación del auto de llamamiento a juicio y su impacto en el principio de igualdad procesal en Ecuador. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas , 17*(8), 182-203 . https://www.researchgate.net/publication/387657494_Inadmision_de_apelacion_del_auto_de_llamamiento_a_juicio_y_su_impacto_en_el_principio_de_igualdad_procesal_en_Ecuador

Moriconi, A. A. (2016). Origenes de los Recursos Procesales. El Sistema de Inastancia Única tras la Reforma Constitucional Argentina de 1994: Caso del Proceso Civil Riojano. *In Iure Revista Científica de Ciecias Jurídicas y Notariales, 2*(2), 39-68. https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/download/206/200

Muñoz Sancho, M. (2021). *La Sentencia en el proceso civil (Análisis Jurisprudencial).* Universidad de Valladolid, Valladolid. Retrieved 02 de abril de 2026. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/51987/TFG-D_01337.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ojeda López, N. A., & Medina Medina, V. E. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7*(2), 120-128. https://doi.org/10.62452/2q112t94

Ordoñez Escobar, L. E. (2023). Proceso Penal Directo Frente al Derecho a la Defensa. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, 7*(3), 9632-9651. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6885

Órgano Judicial Gobierno. (2025). *Medidas cautelares civiles en Latinoamérica: requisitos y jurisprudencia.* Órgano Judicial Gobierno. https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/27/2025/09/665/medidas-cautelares-civiles-en-latinoamerica-requisitos-y-jurisprudencia.pdf

Osorio Gonzáles, S. M., López Soria, Y., & García Segarra, H. G. (2024). Los beneficios penitenciarios Vs el Principio de Celeridad. Una visión desde la realidad ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 7*(3), 150-159. https://doi.org/0.62452/73fnxy52

Paolini, G., Kantorowicz Reznichenko, E., & Voigt, S. (2024). Plea Bargaining Procedures Worldwide: Drivers of Introduction and Use. *Journal of Empirical Legal Studies, 22*(1), 27-75. https://doi.org/10.1111/jels.12406Digital Object Identifier (DOI)

Pino Giorgina. (2023). Seguridad jurídica. *Revista en Cultura de la Legalidad*(25), 262-284. https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.8000

Ponce Bravo, G., & Tovar Sanchez, D. (2025). Medidas autosatisfactivas: la necesidad de su incorporación en el Código Procesal Civil Peruano. *1*. Huancayo, Perú. https://repositorio.continental.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/99d31b0b-8c3f-4d30-b4f2-9e05a959bab3/content

Ponce, P. (2020). Afectación de la propiedad privada por la incautación de bienes y otras medidas cautelares reales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Derecho del Estado*(47), 287-317. http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n47/0122-9893-rdes-47-287.pdf

Quindil-Unaucho, N. Y., & Gavilanes-Caiza, B. B. (2024). Análisis de las providencias preventivas en juicios ejecutivos en cumplimiento del derecho al acceso a la justicia. *Digital Publisher CEIT, 9*(6), 653-666. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2792

Quintero, A. A. (2016). El recurso de apelación en el Código General del Proceso: un desatino para la justicia colombiana. *Via Inveniendi Et Iudicandi, 10*(2), 101-12. https://www.researchgate.net/publication/317382641_El_recurso_de_apelacion_en_el_Codigo_General_del_Proceso_un_desatino_para_la_justicia_colombiana

Quishpe-Altamirano, J. M., Tenempaguay-Tixi, A. R., & Alvarado-Ajila, L. A. (2025). Medidas cautelares reales en fase de investigación previa para delitos de tránsito y la reparación integral. *Digital Publisher CEIT, 10*(1), 941-955. https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2921

Ramírez Valdés, E. (2025). Procedimiento abreviado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. *Revista Mexicana De Ciencias Penales, 8*(25), 69–85. https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i25.841

Ramos Montañes, E. (18 de octubre de 2022). El derecho humano a la tutela judicial efectiva. *UMH Sapientiae, 3*(1). https://doi.org/10.5377/umhs.v3i1.15303

Randi Proaño, M., Balladares Sánchez, M., Viteri Villamarín, J., & Galarza Castro, C. (enero-abril de 2024). La acción de protección como proceso declarativo o de conocimiento y la seguridad jurídica. *Revista ciencia UNEMI, 17*(44), 125-136. https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp125-136p

Rebollo, J. L. (2024). Los Recursos. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/77172/304.pdf?sequence=2

Rey, M. (2019). Aproximación a una teoría general del derecho jurisdiccional y sus principios generales: concepto, tipos y régimen jurídico. El derecho fundamental al acceso a la juridicción o tutela judicial efectiva. *Revista de Direito Brasileira*. https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2358-1352/2019.v24i9.6149

Ríos Martín, J. C. (2021). La Justicia Restaurativa en la ejecución penal: La capacidad empática de las personas presas. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 26*(1), 177-202. https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.30756

Robalino, M. A. (2024). Análisis del embargo de bienes inmuebles como herramienta de ejecución forzosa: la intervención del depositario y su eficacia como garantía de la seguridad jurídica. *Lex Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 7*(27), 1380 - 1393. https://doi.org/https://revistalex.org/

Rojas Flores , S. (2026). Alcances, límites y desafíos del recurso de casación en el sistema de justicia ecuatoriano. *Polo del conocimiento, 11*(1), 442-453. https://doi.org/10.23857/pc.v11i1.11020

Romero Seseña, P. (2023). El Desarrollo de la Justicia Restaurativa en España y su Prohibición en Casos de Violencia Sexual y de Género: Reflexiones a Partir de la LO 10/2022 y la Nueva Ley Foral

4/2023 de Navarra. *Revista de Derecho Penal y Criminología, 30*(3), 305-327. https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.37637

Rosas Villarrubia, I. Y. (2023). Circunstancias situacionales y programación de herramientas en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Revistas Urosario, 26*(1), 1-35. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246

Rosero, C. M., Álvarez, M. E., & Dávila, M. R. (2022). Medidas Cautelares Reales para Proteger el Derecho de Alimentos. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(6), 290-298. http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-290.pdf

Rossner, M., & Taylor, H. (2024). El potencial transformador de la justicia restaurativa: lo que la corriente principal puede aprender de los márgenes. *Revista Anual de Criminología, 7*, 357-381. https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-030421-040921

Rueda Martín, M. A. (2025). La Dimensión Restaurativa de la Circunstancia Atenuante de Reparación del Daño Ocasionado a la Víctima en la Violencia Sexual y de Género. *Estudios Penales y Criminológicos, 6*(1), 1-41. https://doi.org/10.15304/epc.46.10390

Salazar, N. A. (2024). Derecho a recurrir y su inobservancia en el proceso contencioso administrativo. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay. , 5*(4), 3729-3750. https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2524

Salazar-Pazmiño, C. E. (2023). La apelación y el derecho para recurrir en materia de defensa del consumidor, ante el órgano de justicia jerárquicamente superior. *Reicomunicar, 6*(12), 71-88. https://doi.org/10.46296/rc.v6i12edespdic.0194

Sanchez Izquierdo, J. (2025). *El Recurso de Casación: evolución legislativa y doctrinal.* Universidad de La Laguna. Retrieved 02 de abril de 2026. https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/42622/El%20Recurso%20de%20Casacion%20evolucion%20legislativa%20y%20doctrinal..pdf?sequence=1

Sandoval Perez, E. (2022). El procedimiento abreviado como entidad procesal penal. *Enfoque Juridicos Revista Multidisciplinar del CEDEGS, 5*(1), 1-14. https://doi.org/10.25009/ej.v0i05.2579

Siguencia Montero, R. S., & Proaños Reyes, G. M. (2022). El Procedimiento Abreviado y el Principio Constitucional de Prohibición de Autoincriminación en el Ecuador. *Debate Juridico Ecuador, 5*(2), 189-206. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2708/2013

Silva Forné, D. (2025). Derecho Penal, procedimiento abreviado y corrupción en la función pública: reflexiones para un debate imprescindible. *Revista de Derecho Penal, 31*(32), 373-471. https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/penal/article/view/6152

Tamayo, M., & Tamayo. (2004). *El proceso de la investigación científica* (Vol. 4). México. España. Venezuela. Colombia, México: Limusa. https://books.google.com.cu/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Tates, E. O., & Villacrés, J. M. (2024). El error judicial de derecho en el recurso de revisión y el ejercicio de la función garante. *Revista Ciencia UNEMI, 17*(44), 91-108. https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp91-108p

Tierno Barrios, S. (2022). El estado de la mediación penal en violencia de género en España: el debate de una prohibición. *Revista General del Derecho Procesal, 56*, 1-32. https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=424573

Tipán Bombón, J., Duy Quizhpilema , J., Parraño Sánchez, J., & Tapia Bastidas, T. (2024). Retroalimentación con Google Forms y Quizizz en el proceso educativo de los estudiantes. *Revista Conradi, 21*(105). https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/4632/4091

Torres Espinoza, J. J., Sánchez Peñaloza, H. M., & Torres Mujica , M. S. (2025). El procedimiento abreviado y su regulación dentro de la normativa penal ecuatoriana. *Revista Multidisciplinaria Arbitrada de Investigación Cientifica, 9*(3), 1-32. https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e993

Tripo, F., & Saieva, E. L. (2025). Justicia Restaurativa y la Protección de las Víctimas de Violiencia de Género en la Corte Interamericana: Evolución y Perspectivas. *Revista Ciencias Jurídicas, 168*(168), 1-34. https://doi.org/10.15517/ds9c0k54

Troncoso Mojica, J. (2021). La casación penal: de la nomofilaquia al control de legitimidad constitucional de las sentencias. *Opinión jurídica, 20*(42), 397-521. https://doi.org/10.22395/ojum.v20n42a16

Vacacela Márquez, S., & Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva. *Revista Desarrollo y Sociiedad, 1*(91), 111-142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Valladares Guamán, C., Toapanta Pauta, V., Grandes Merizalde , N., & Chalá Cuadrod, J. (2026). Manual básico de investigación no experimental, transversal, un enfoque académico. (C. d. Iberoamérica, Ed.) *Código Científico*. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v7/nL2/1265

Valle Taiman, A. (2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. San Miguel, Lima, Perú. Retrieved 10 de marzo de 2026. https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/20d5ac9a-57bf-42e9-966e-73c5aabbbf95/content

Vallejo, E. D. (2021). La Medida Cautelar en el Proceso Ejecutivo Civil Sobre Bienes Inmuebles. *Universidad Católica de Colombia*, 1-29. https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/fa67d7b0-4a43-4f30-b9ab-b058d19e8979/content

Vargas, R. A. (2023). Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho n.*(27), 1-16. http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n27/2393-6193-rd-27-e3075.pdf

Vásquez, M. F., & Delgado, J. (2020). El dreecho al recurso: lectura constitucional a propósito del sistema recursivo en el procedimiento arbiral chileno. *Revista Derecho del Estado*(45), 187-210. http://www.scielo.org.co/pdf/rdes/n45/0122-9893-rdes-45-187.pdf

Venengo Pellejero, N. (2023). La odisea del recurso de casación civil en el ordenamiento jurídico español. Barcelona, España. https://scholar.google.com/scholar?as_ylo=2022&q=antecedentes+del+recurso+de+casaci%C3%B3n&hl=es&as_sdt=0,5

Vercellone, A. L. (2024). Control Público. *Revista en Cultura de la Legalidad, 26*(1), 253-274. https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.8512

Villacampa, C. (2020). Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: situación actual y propuesta político-criminal. *Política Criminal, 15*(29), 47-75. https://doi.org/10.4067/S0718-33992020000100047

Villalba Bernié, P. (julio.diciembre de 2022). Carga de la prueba, complejidades y flexibilización en el proceso civil paraguayo. *10, 2*, 73-88. https://doi.org/10.30545/juridica

Yupanqui Astete, C. R. (2024). Efectividad de las Medidas de Protección en la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. *Revista Lex, 22*(34), 267-280. https://doi.org/10.21503/lex.v22i34.2793

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Méndez Ordoñez Victor
Metodología	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Software	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Validación	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Análisis Formal	Medina Reyes Adalid, Méndez Ordoñez Victor
Investigación	Méndez Ordoñez Victor
Recursos	No aplica
Curación de datos	Méndez Ordoñez Victor, Elvir Mendoza Ana Graciela
Escritura - Preparación del borrador original	Méndez Ordoñez Victor, Elvir Mendoza Ana Graciela
Escritura - Revisión y edición	Méndez Ordoñez Victor, Elvir Mendoza Ana Graciela
Visualización	Méndez Ordoñez Victor, Elvir Mendoza Ana Graciela
Supervisión	Castillo Orellana Aurora, Medina Reyes Adalid
Administración de Proyectos	Méndez Ordoñez Victor
Adquisición de fondos	No aplica

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA CIVIL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO HONDUREÑOS.

Revista NEYART
ISSN: 2992 - 7161

ANÁLISIS CORRELACIONAL DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN MATERIA CIVIL SEGÚN PERCEPCIONES DE PROFESIONALES DEL DERECHO HONDUREÑOS

CORRELATIONAL ANALYSIS OF EFFECTIVE JUDICIAL PROTECTION IN CIVIL MATTERS BASED ON THE PERCEPTIONS OF HONDURAN LEGAL PROFESSIONALS

Medina Pérez Willy Alexander
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0007-7199-6465
wilym4873@gmail.com

Orellana Castillo Aurora
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0009-0008-4131-1856
aurora.castillo@uth.hn

Medina Reyes Adalid*
Autor corresponsal
Universidad Tecnológica de Honduras
https://orcid.org/0000-0002-2015-3819
adalid.medina@uth.hn

DOI: https://doi.org/10.61273/neyart.v1i2.234 | **Recibido:** 13/07/2026 | **Aceptado:** 14/09/2026 | **Publicado:** 15/10/2026

Esta obra está bajo
una licencia internacional
Creative Commons Atribución 4.0

Resumen-- Acudir a un tribunal es, en materia civil, apenas el punto de partida de la tutela judicial: cuentan igualmente la defensa, la oportunidad de aportar pruebas, la comunicación oportuna de las actuaciones y las razones en que se apoya la sentencia. Esta investigación examinó, desde la percepción de profesionales del derecho hondureños, cómo se relacionan entre sí esas garantías. Participaron 171 operadores jurídicos, seleccionados de forma intencional y contactados de manera directa, en un estudio cuantitativo, transversal y no experimental. El instrumento fue un cuestionario propio de 40 ítems distribuido en ocho dimensiones con tres opciones de respuesta, cuya prueba piloto aplicada a 10 profesionales arrojó un alfa de Cronbach de .917. Las correlaciones de Spearman resultaron positivas en los cuatro casos analizados: tutela judicial con acceso a los tribunales (rho = .589), contradicción e igualdad de armas con derecho a la prueba (rho = .276), asistencia jurídica y emplazamiento con motivación de la sentencia (rho = .435), y tutela judicial con motivación (rho = .289), todas con $p < .001$. Estas cifras reflejan relaciones de intensidad débil o moderada entre las percepciones estudiadas y no permiten, por sí mismas, establecer causalidad ni medir el desempeño real de los tribunales.

Palabras clave-- acceso a la justicia, derecho a la prueba, derechos humanos[1], motivación de la sentencia, tutela judicial efectiva.

Abstract-- Going to court is, in civil matters, only the starting point of judicial protection; the right of defense, the chance to submit evidence, timely notice of proceedings, and the reasons given for a judgment matter just as much. This study looked at how legal professionals in Honduras perceive the relationships among these guarantees. A total of 171 legal practitioners, chosen intentionally and contacted directly, took part in a quantitative, cross-sectional, non-experimental study built around an author-developed 40-item questionnaire spread across eight dimensions with three response options; a pilot test with 10 professionals produced a Cronbach's alpha of .917. Spearman correlations were positive across all four relationships examined: judicial protection with access to courts (rho = .589), contradiction and equality of arms with the right to evidence (rho = .276), legal assistance and service of process with the reasoning of judgments (rho = .435), and judicial protection with reasoning (rho = .289), all at $p < .001$. These figures point to weak-to-moderate relationships among the perceptions studied and do not, on their own, establish causation or measure how courts actually perform.

[1] El término “derechos humanos” corresponde a un descriptor preferido del Tesauro de la UNESCO.

Keywords-- access to justice, effective judicial protection, human rights[2], reasoning of judgments, right to evidence.

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental reconocido de forma constitucional, y se refiere a una garantía sumamente amplia en el sentido en el cual engloba otros derechos relevantes, como es el caso del acceso a los tribunales, la obtención de una resolución motivada y el respeto al debido proceso, y es por medio de esta garantía que se ejercen las condiciones necesarias para desarrollar el proceso y hacer valer los derechos dentro de un Estado de derecho (Cuenca, 2024). Este derecho, sin embargo, no se agota en el simple acceso oportuno a los tribunales, sino que se entiende hoy como una noción bastante compleja que reúne en sí varios elementos el acceso a la justicia, la defensa y una sentencia conforme a derecho, mismos que la jurisprudencia fue construyendo primeramente en Europa y que posteriormente se fueron incorporando a América Latina (Ayerim & Mila, 2023).

En materia civil, el hecho de que la Constitución reconozca la tutela judicial efectiva no impide que surjan dificultades al momento de aplicarla en la práctica, pues acceder a un tribunal no garantiza por sí solo el cumplimiento efectivo de todas las garantías propias del proceso, en tanto Diestra (2025) vincula esa brecha existente entre la norma y la práctica con las barreras que aún hoy limitan el ejercicio de la tutela jurisdiccional.

El problema, entonces, radica precisamente en esa distancia entre lo que dictan las normas y lo que ocurre a diario dentro de los tribunales civiles, ya que quien recurre a un tribunal espera, ante todo, igualdad entre las partes, una defensa efectiva y una decisión debidamente razonada, siendo que para Borbor (2023) la tutela consiste en el derecho de presentar una demanda y de recibir una respuesta de fondo, ajustada tanto a la Constitución como a la ley. Esta garantía se encuentra, así mismo, entrelazada con otras del ordenamiento jurídico, lo cual obliga a mirar tanto el inicio del proceso como su desenlace, pues una sentencia que jamás llega a ejecutarse termina por vaciar de contenido la protección reconocida, de ahí que el Estado necesite disponer de mecanismos que garanticen de forma efectiva el cumplimiento de lo resuelto (Cachimuel-Bonifaz & Molina-Andrade, 2023). El acceso a los tribunales, en tanto punto de partida de todo proceso, constituye en sí mismo un derecho fundamental, si bien su sola declaración constitucional no resulta suficiente cuando faltan las condiciones reales para poder ejercerlo, razón por la cual Pachacama-Chacha y Sáenz-de-Viteri (2023) asocian esta exigencia con una atención oportuna y en igualdad de condiciones, que evite dejar a la persona en un estado de indefensión.

[2] The term “human rights” corresponds to a preferred descriptor in the UNESCO Thesaurus.

Entender de forma cabal la tutela judicial efectiva exige, por tanto, ir más allá de la norma escrita, pues se hace necesario observar cómo esta se traduce realmente en la práctica y qué tan alejada queda de la experiencia de quienes participan de forma directa en los procesos, en tanto Mejía-Suárez y Ramon-Merchán (2023) relacionan dicha aplicación con la seguridad jurídica y con la búsqueda constante de una respuesta judicial debidamente fundamentada. Esta garantía opera, de forma simultánea, como vía de acceso y como mecanismo de equilibrio procesal entre las partes, de manera que cuando faltan las condiciones reales para ejercer los derechos reconocidos, su función protectora tiende a debilitarse, por lo cual su análisis debe atender tanto a la protección de los derechos humanos como a las oportunidades efectivas que reciben las partes durante el desarrollo del proceso (Osorio et al., 2023).

La investigación busca entender cómo los profesionales del derecho perciben la unión de las garantías que forman la tutela judicial efectiva en el proceso civil de Honduras. Este estudio analiza como se relacionan el acceso a los tribunales, la contradicción, la igualdad de armas, el derecho a presentar pruebas, la asistencia jurídica, el emplazamiento y la motivación de las sentencias. Se observo como cada uno de esos elementos se conectan con los demás.

Desde el punto de vista teórico, el estudio busca profundizar con datos empíricos. Analizaremos de forma cuantitativa la relación entre los elementos que la literatura jurídica señala como esenciales para la tutela judicial efectiva. La tutela judicial efectiva incluye el acceso a la justicia, la posibilidad de defenderse con igualdad y obtener una resolución bien fundamentada (Cuenca, 2024; Mejía-Suárez & Ramon-Merchán, 2023).

Por otro lado, en el factor social, el estado tiene que asegurar que las personas que van a los tribunales civiles puedan defender sus derechos en condiciones justas. Las personas deben poder presentar pruebas, saber cómo está su caso con tiempo suficiente y recibir decisiones bien explicadas. Esto ayuda a evitar situaciones de indefensión, donde una persona no puede protegerse adecuadamente ante la justicia (Pachacama-Chacha & Sáenz-de-Viteri, 2023; Osorio et al., 2023).

Corresponde al Estado, en este sentido, ofrecer los medios necesarios para el ejercicio de los derechos fundamentales, lo cual en el caso concreto de la tutela judicial efectiva se traduce en contar con un juez imparcial, ser juzgado dentro de un plazo razonable, recibir asistencia letrada, poder presentar pruebas, así como en que el proceso sea público y las resoluciones se ejecuten de manera efectiva (Machado-López & Castillo-Moreno, 2025). Con base en todo lo anteriormente expuesto, este trabajo se propuso analizar las relaciones existentes entre varias dimensiones de la tutela judicial efectiva en materia civil, tomando como base para ello las respuestas de los profesionales del derecho en Honduras.

En este sentido, se examinaron cuatro relaciones específicas, a saber: tutela judicial con acceso a los tribunales; contradicción e igualdad de armas con derecho a la prueba; asistencia jurídica y emplazamiento con motivación de la sentencia; y tutela judicial con motivación, de donde se desprende la pregunta que guio el presente trabajo: ¿De qué manera se relacionan estas garantías en la aplicación de la tutela judicial efectiva en materia civil?

Su función central, así pues, es la de proteger derechos fundamentales, y dentro de la normativa hondureña se relaciona de forma directa con la defensa, el acceso a los tribunales, la igualdad entre las partes y la contradicción, en tanto que la motivación de las decisiones judiciales se conecta, por su parte, con el debido proceso, en la medida en que permite conocer las razones de una decisión y examinar su fundamento (Bustamante & Molina, 2023). Si bien esta garantía resulta aplicable en distintas ramas del derecho, la presente investigación se centró únicamente en la materia civil, cuya realización depende, en efecto, del proceso mismo, pero que exige, así mismo, unas condiciones mínimas para que dicho procedimiento pueda considerarse justo y la resolución, en consecuencia, eficaz (Villagómez et al., 2022).

El concepto de tutela judicial efectiva tiene su origen en Alemania, en una etapa en la cual el país se encontraba en pleno proceso de consolidación de su Estado de derecho, y en este sentido el término se fue construyendo como una respuesta frente a las posibles arbitrariedades procesales que pudiera cometer la autoridad judicial. Así, según lo plantea Ramírez (2020), este concepto debe ser entendido por los jueces como una herramienta que les permite elevar la calidad de la justicia, en tanto mantengan sus decisiones apegadas a las garantías procesales correspondientes. En el ámbito europeo, es el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea el que recoge esta garantía, la cual abarca, entre otros elementos, el derecho a una audiencia pública dentro de un plazo razonable ante un juez independiente e imparcial, así como la posibilidad de recibir asistencia jurídica para quien carezca de los recursos necesarios (Parlamento Europeo, 2009).

En el continente americano, por su parte, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos la que recoge esta protección, siendo que su artículo 25 garantiza un recurso sencillo, rápido y efectivo ante jueces o tribunales competentes, frente a las violaciones de derechos fundamentales reconocidos tanto por la Constitución como por la ley o por la propia Convención (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 1969).

Esta garantía se conecta, así mismo, con diversos principios y derechos constitucionales, en tanto el acceso a los tribunales resulta indispensable para poner en marcha las demás garantías y para que las personas puedan ser escuchadas por los órganos de justicia sin dilaciones, sin trabas burocráticas, sin obstáculos económicos y sin discriminación de ningún tipo (López & Del Valle, 2024). Si el acceso a los tribunales

marca apenas el inicio del proceso, el acceso a la justicia, en cambio, va bastante más lejos, pues comprende instituciones, herramientas, principios procesales y garantías dispuestas para atender de forma adecuada una reclamación, ya que no basta con que la justicia se haga, sino que además debe poder comprobarse que efectivamente se hizo (Rosas & Ayala, 2024).

Dentro de ese acceso a la justicia se inscribe, precisamente, el principio de igualdad de armas, el cual demanda oportunidades equiparables para intervenir, defenderse, ofrecer y controlar la prueba a todo lo largo del proceso (Florencia, 2022). Sostener esta igualdad a lo largo de todo el proceso evita, en este sentido, ventajas indebidas, en la medida en que cada una de las partes debe encontrarse en condiciones reales de defenderse, presentar pruebas y controvertir los hechos en disputa, siendo que para Teatino (2025) la igualdad de armas amplía las garantías del debido proceso y exige, por parte de los tribunales, un trato justo hacia ambas partes por igual.

Esta garantía se encuentra, así mismo, estrechamente ligada al derecho a presentar pruebas y al principio de contradicción, en tanto que, según el principio de inmediación, debe existir una comunicación directa entre el juez y las partes, siendo que en los sistemas orales dicho contacto directo permite apreciar de primera mano tanto la actividad procesal como los medios de prueba (Orovio & Batista, 2024). El derecho a la prueba resulta esencial en la medida en que permite esclarecer aquellos hechos que las simples afirmaciones de las partes no logran por sí solas resolver, siendo que el juez construye su convicción a partir de los medios ofrecidos y admitidos, conforme a las herramientas que la propia ley pone a su disposición (Arévalo, 2024).

Esta garantía se conecta también con el derecho de defensa, en tanto que, a través de la asistencia jurídica gratuita, se procura que las personas con menos recursos puedan acceder a servicios jurídicos sin costo alguno, ya sea que dicho financiamiento provenga del Estado o bien de organizaciones privadas (da Penha de Melo, 2022).

Precisamente por facilitar el ejercicio de la defensa, la asistencia jurídica gratuita se vincula de forma estrecha con la tutela judicial efectiva, siendo que Álvarez (2022) la caracteriza como un derecho de carácter prestacional, cuyas condiciones se regulan legalmente, y que cumple, en definitiva, una función instrumental respecto de la tutela judicial. Por emplazamiento, en este sentido, se entiende el acto mediante el cual se comunica a una persona la existencia de un proceso en el que debe intervenir, siendo que realizarlo de forma oportuna protege el derecho de defensa y permite comparecer dentro del plazo señalado, mientras que los errores o retrasos, por el contrario, pueden llegar a comprometer la regularidad de todo el proceso (Molina, 2024).

Es necesario que las partes realicen los actos de comunicación a tiempo para que las partes conozcan los que les afecta y preparen su defensa. Los tribunales están saturación de trabajo y el uso de medios digitales crece, por eso la notificación electrónica se vuelve una alternativa que bien vale la pena explorar, siempre y cuando no se sacrifiquen las garantías procesales (Marchal, 2024). La garantía aparece claramente cuando el juez explica la sentencia. El juez tiene que decir porque tomo la decision, así se evita que sea arbitrario y las partes pueden entender el fallo. Hay sentencias que usan una forma técnica pero con palabras que cualquiera puede leer, sin perder la precisión delderecho (Alcívar & Estrella, 2025). La motivación integra, de esta forma, las garantías propias del debido proceso, en tanto su función es la de justificar la decisión con razones claras, ligadas tanto a los hechos como al derecho aplicable, de modo que cuando esa explicación resulta apenas aparente o insuficiente, la protección que debería ofrecer la tutela judicial se ve, en consecuencia, comprometida (Batista, 2025).

METODOLOGÍA

El presente estudio se llevó a cabo bajo la aplicación de un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo y correlacional a la vez, con un diseño no experimental y de corte transversal, examinando para ello las percepciones de los profesionales del derecho sobre las garantías asociadas a la tutela judicial efectiva en materia civil, sin que se manipularan variables ni se buscara establecer relaciones de causa y efecto entre ellas (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

La muestra quedó conformada, en total, por 171 profesionales con ejercicio activo y experiencia directa en materia civil, distribuidos de la siguiente forma: 125 defensores privados, 27 defensores públicos, 12 secretarios judiciales y 7 jueces, siendo que el muestreo empleado fue de tipo intencional y no probabilístico, mediante contactos profesionales directos, y aunque la convocatoria alcanzó a profesionales de distintas zonas del país, al no haberse registrado el departamento de procedencia de cada participante, la muestra no puede considerarse representativa de Honduras en su conjunto.

Se incluyó, en este sentido, a los profesionales en ejercicio con experiencia en procesos civiles que aceptaron responder el cuestionario, sin que se exigiera para ello una antigüedad laboral mínima, y cada uno de los participantes señaló, así mismo, si su ubicación era urbana o rural, quedando excluidas las respuestas de aquellos que carecían de experiencia específica en la materia estudiada.

Tabla 1. *Perfil de la unidad de análisis según cargo*.

Unidad de análisis

Profesionales del derecho	No
Juez	7
Secretario judicial	12
Defensor privado	125
Defensor público	27

Total	**171**

Fuente. *Elaboración propia*.

Para la recolección de datos se diseñó un cuestionario propio, integrado por 40 ítems distribuidos en ocho dimensiones de cinco ítems cada una, a saber: tutela judicial, acceso a los tribunales, principio de contradicción, igualdad de armas, derecho a la prueba, asistencia jurídica gratuita, emplazamiento y motivación de la sentencia, cuyas respuestas se codificaron en una escala de 1 (Desacuerdo) a 3 (Acuerdo), con un punto intermedio de Neutral. Su pertinencia y claridad fueron evaluadas, así mismo, por dos expertos jurídicos y un experto metodológico, y la prueba piloto, aplicada a 10 profesionales, arrojó una consistencia interna alta (alfa de Cronbach = .917).

Tabla 2. *Estadística de Fiabilidad.*

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,917	40

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Los datos se recolectaron entre febrero y abril de 2026, por medio de Google Forms, distribuido a su vez por correo electrónico y aplicaciones de mensajería, informándose a los participantes que sus respuestas serían anónimas, si bien no se incorporó, cabe destacar, un consentimiento informado de tipo formal, aunque el estudio sí contó con la aprobación ética correspondiente de la Universidad Tecnológica de Honduras. La depuración de la información se realizó en Microsoft Excel, y el análisis, mediante frecuencias, porcentajes y correlaciones de Spearman, se llevó a cabo en SPSS versión 27, agrupándose algunas dimensiones conforme a los objetivos específicos planteados. Al no conservarse la base original ni la sintaxis empleada para el cálculo de las puntuaciones compuestas, la reproducibilidad del análisis, en consecuencia, queda limitada.

A continuación, se presentan los resultados por medio de tablas y figuras, siendo que las asociaciones encontradas se interpretaron atendiendo a su dirección, magnitud y significación estadística, sin que se les atribuyera causalidad alguna, en atención al carácter transversal y correlacional propio del diseño empleado.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En cuanto a la distribución por sexo y cargo, tal como se ilustra en la Figura 1, entre los defensores privados participaron 92 mujeres (53.80% del total) y 33 hombres (19.30%), mientras que entre los defensores

públicos participaron 8 mujeres (4.68%) y 19 hombres (11.11%), sumándose además 7 secretarias y 5 secretarios judiciales, así como 4 juezas y 3 jueces, de modo que las mujeres representaron, en conjunto, el 64.91% de la muestra frente al 35.09% de los hombres.

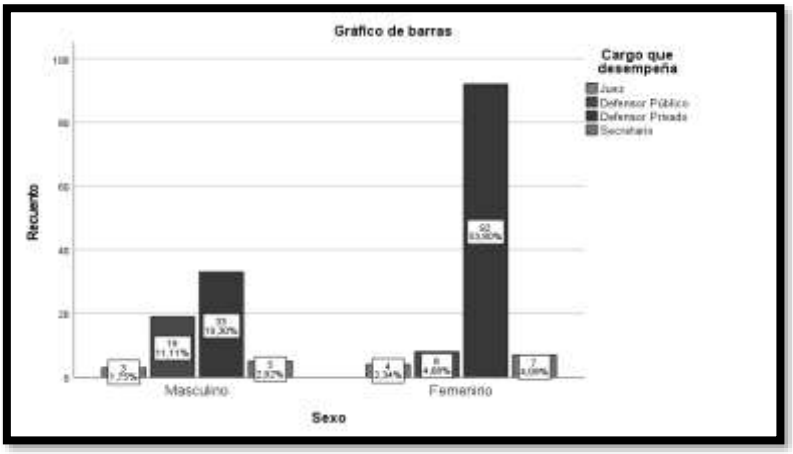

Figura 1. *Gráfico cruzado sexo y cargo*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Respecto a la antigüedad laboral según la ubicación auto informada por cada participante (Figura 2), en el área urbana 99 personas (57.89%) contaban con 11 años o más de experiencia, 31 (18.13%) con entre 6 y 10 años, y 21 (12.28%) con entre 1 y 5 años, mientras que en el área rural dichas cifras fueron de 13 (7.60%), 4 (2.34%) y 3 (1.75%), respectivamente.

En conjunto, así pues, 151 participantes (88.30%) se identificaron con el área urbana y 20 (11.70%) con el área rural, en tanto que 112 profesionales (65.50%) reportaron una antigüedad igual o superior a 11 años, tratándose de datos que describen únicamente la composición de la muestra, sin que de ellos pueda inferirse estabilidad laboral, desarrollo de carrera ni las condiciones que efectivamente ofrece el Estado.

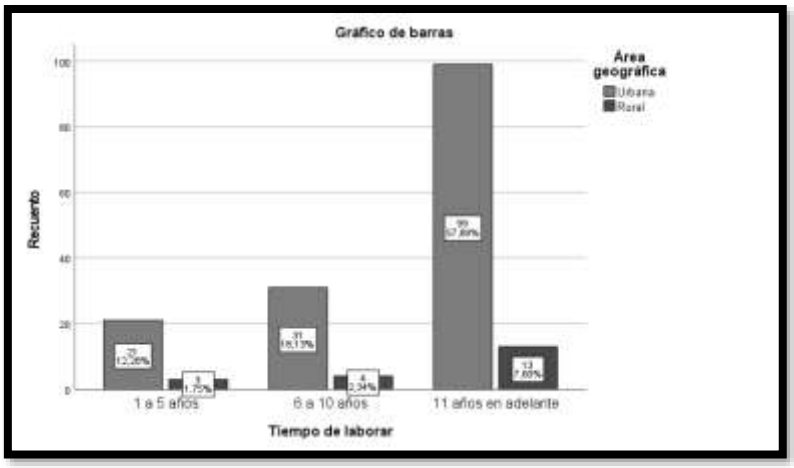

Figura 2. *Gráfico cruzado tiempo laborando y ubicación geográfica*.

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

De las cuatro relaciones analizadas, la más alta correspondió, en este caso, a tutela judicial y acceso a los tribunales, con rho = .589 ($p < .001$, $n = 171$), siendo que el signo positivo indica que quienes puntuaron más alto en acceso tendieron, así mismo, a valorar de forma más favorable la tutela judicial. Se refleja, en este sentido, una intensidad moderada, en tanto ambas medidas no resultan equivalentes entre sí, y el coeficiente tampoco autoriza a sostener que una sea consecuencia directa de la otra, siendo que lo que en realidad revelan estos datos es una variación conjunta apreciable, aunque incompleta. Este hallazgo aporta, de este modo, evidencia sobre la cercanía existente, en la percepción de los profesionales, entre ambas garantías, si bien sus posibles causas institucionales escapan al alcance del presente cuestionario y ameritarían, en todo caso, información adicional para poder explorarse.

Tabla 3. *Relación entre la tutela judicial efectiva y el acceso a los tribunales*.

Correlaciones

			Tutela Judicial	Acceso a los Tribunales
Rho de Spearman	Tutela Judicial	Coeficiente de correlación	1,000	,589**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Acceso a los Tribunales	Coeficiente de correlación	,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Al considerar de forma conjunta, por corresponder ambas a un mismo objetivo específico, la contradicción y la igualdad de armas, su relación con el derecho a la prueba resultó, en este caso, débil: rho = .276 ($p < .001$, $n = 171$). Si bien ambas puntuaciones se movieron en una misma dirección, la coincidencia entre ellas fue, sin embargo, bastante reducida, lo cual no autoriza a hablar de independencia entre las variables, ni mucho menos de una brecha comprobada entre la norma y su aplicación práctica. Queda abierta, en consecuencia, una pregunta para futuras investigaciones: ¿qué aspectos concretos de la admisión, la contradicción o la valoración de la prueba explican, en definitiva, la parte no compartida entre estas dimensiones? El instrumento utilizado en el presente estudio, cabe aclarar, no ofrece elementos suficientes para responderla.

Tabla 4. *Relación entre el principio de contradicción e igualdad de armas y el derecho a la prueba*.

Correlaciones

			Principios de Contradicción e Igualdad de Armas	Derecho a la Prueba
Rho de Spearman	Principios de Contradicción e Igualdad de Armas	Coeficiente de correlación	1,000	,276**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Derecho a la Prueba	Coeficiente de correlación	,276**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Entre asistencia jurídica y emplazamiento, por un lado, y motivación de la sentencia, por otro, se obtuvo una correlación de .435 ($p < .001$; $n = 171$), la cual, por su magnitud, se clasificó como moderada y positiva. Las respuestas obtenidas muestran que estas valoraciones tienden, en general, a presentarse de forma conjunta, sin que ello implique, sin embargo, que una asistencia adecuada o un emplazamiento correcto conduzcan de forma necesaria a una sentencia mejor motivada, cabiendo recordar, además, que no se revisaron ni expedientes ni resoluciones judiciales como tales. Conviene, por tanto, leer este resultado como una relación propia entre percepciones profesionales, en la cual podrían intervenir, así mismo, otros elementos del proceso que no fueron incorporados al presente cuestionario.

Tabla 5. *Relación entre la asistencia jurídica y el emplazamiento y la motivación de la sentencia*.

Correlaciones

			Asistencia Jurídica y Emplazamiento	Motivación de la Sentencia
Rho de Spearman	Asistencia Jurídica y Emplazamiento	Coeficiente de correlación	1,000	,435**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	171	171
	Motivación de la Sentencia	Coeficiente de correlación	,435**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

Al relacionar tutela judicial y motivación de la sentencia se obtuvo, en este caso, rho = .289 ($p < .001$, $n = 171$), es decir, una asociación positiva pero débil, cabiendo precisar que el valor de p expresa la incompatibilidad de los datos con la hipótesis de ausencia de asociación, y no debe interpretarse, en ningún caso, como una probabilidad del 99% de que la relación observada sea verdadera. Dada la limitada coincidencia existente entre las puntuaciones, no resulta prudente, en este sentido, atribuir el presente resultado a la carga de trabajo de los tribunales, a la autonomía del juez o a la calidad argumentativa de las sentencias, en tanto ninguno de esos aspectos fue medido de forma directa en este estudio. Convendría, en una investigación futura, complementar este cuestionario con la revisión directa de sentencias, de modo tal que la percepción de los profesionales pueda contrastarse, así mismo, con características observables de la motivación judicial.

Tabla 6. *Relación entre la tutela judicial efectiva y la motivación de la sentencia*.

Correlaciones

			Tutela Judicial	Motivación de la Sentencia
Rho de Spearman	Tutela Judicial	Coeficiente de correlación	1,000	,289**
		Sig. (bilateral)	.	,000

	N	171	171
Motivación de la Sentencia	Coeficiente de correlación	,289**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	171	171

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente. *Elaboración propia mediante el software SPSS versión 27*.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Entre las cuatro relaciones examinadas, la de mayor magnitud fue, en este caso, la de acceso a los tribunales con tutela judicial que fue una correlación positiva media, lo cual coincide con el planteamiento de Cuenca (2024), para quien la protección judicial comienza precisamente cuando existen vías reales para reclamar un derecho, si bien conviene aclarar que el cuestionario recogió percepciones, y no tiempos de respuesta, carga de trabajo de los juzgados ni resultados concretos de los casos. Para Ayerim y Mila (2023), la simple interposición de una demanda no agota, en modo alguno, el contenido de la tutela judicial, y los datos obtenidos en este estudio respaldan dicha distinción, pues aunque ambos conceptos se encuentran relacionados, una parte importante de su variación, sin embargo, no coincide, diferencia que podría atribuirse a otras etapas del proceso que este estudio no permite identificar con precisión. Las barreras que describen Diestra (2025) y López y Del Valle (2024) constituyen, sin duda, antecedentes valiosos para futuras investigaciones, si bien, al no haberse incorporado como variables dentro de este cuestionario, no corresponde presentarlas como una explicación comprobada de la correlación obtenida.

Una evaluación posterior podría, en este sentido, diferenciar con mayor detalle las distintas etapas del proceso ingreso al sistema, tramitación, decisión y ejecución, lo que permitiría establecer, en definitiva, en qué momento se modifica la percepción de protección judicial.

Resultó bastante menor, en cambio, la relación entre contradicción e igualdad de armas y derecho a la prueba, en tanto Florencia (2022) y Teatino (2025) vinculan la igualdad procesal con la posibilidad efectiva de ofrecer y discutir pruebas, dirección que el coeficiente encontrado respalda, aunque con una coincidencia más bien débil entre las puntuaciones.

Esta magnitud sugiere, en este sentido, la conveniencia de estudiar por separado la admisión, la producción, la contradicción y la valoración de las pruebas, ya que el instrumento aplicado no permitió determinar con precisión cuál de esos momentos explica mejor las respuestas obtenidas (Arévalo, 2024).

Por su parte, la asistencia jurídica y el emplazamiento mostraron una relación moderada con la motivación de la sentencia, resultado que guarda relación, así mismo, con la función de defensa que Álvarez (2022) y Molina (2024) atribuyen a ambas garantías, si bien este estudio, cabe aclarar, no examinó la actuación concreta de los abogados ni el contenido de sentencias específicas. La relación entre tutela judicial y motivación resultó, en cambio, débil, lo cual sugiere que, pese a que la motivación forma parte de la

protección judicial, las respuestas otorgadas a ambas dimensiones no fueron, en definitiva, del todo equivalentes, siendo que Batista (2025) resalta precisamente su papel como garantía frente a decisiones arbitrarias.

En conjunto, las cuatro correlaciones resultaron positivas, aunque de magnitud variable, en tanto el acceso a los tribunales registró la relación más alta con la tutela judicial, mientras que contradicción e igualdad de armas mostraron, por el contrario, la más baja con el derecho a la prueba.

Estos resultados corresponden, en estricto sentido, a la muestra estudiada, siendo que la selección intencional, el carácter transversal del diseño y la ausencia de la base original impiden, en consecuencia, generalizarlos al conjunto de profesionales del país, así como reproducir los cálculos aquí presentados.

CONCLUSIONES

De las relaciones estudiadas, la más clara resultó ser, en definitiva, la de tutela judicial con acceso a los tribunales, en tanto que, dentro de este grupo de profesionales, ambas percepciones tendieron a variar de forma conjunta, sin que el acceso explique, sin embargo, por sí solo la valoración otorgada a la tutela.

Contradicción e igualdad de armas mostraron, por su parte, una relación débil con el derecho a la prueba, dato que resulta insuficiente para sostener la existencia de una brecha institucional y que apenas indica, en todo caso, que las respuestas coincidieron en una proporción bastante limitada.

La asistencia jurídica y el emplazamiento, en cambio, se relacionaron de forma moderada con la motivación, mientras que la relación directa entre tutela judicial y motivación fue, por el contrario, débil, diferencias que sugieren, en definitiva, que las garantías examinadas no deberían tratarse como si expresaran un mismo fenómeno.

Estas conclusiones describen, en último término, las respuestas de 171 participantes contactados de forma intencional, y no constituyen, en modo alguno, una evaluación del sistema judicial hondureño, ni permiten afirmar que una garantía influya, cause o determine a otra.

TRABAJO A FUTURO

Considerando, así pues, los hallazgos y limitaciones aquí descritos, se proponen a continuación las siguientes líneas de investigación futura:

1. Explorar de forma cualitativa la manera en que profesionales y usuarios experimentan el acceso, la defensa, la prueba y la motivación en procesos civiles, documentando para ello la diversidad territorial propia del país.
2. Replicar el presente estudio empleando un muestreo de tipo probabilístico, conservando la base de datos y la sintaxis de análisis, incorporando así mismo un consentimiento informado y evaluando

la validez de la estructura del instrumento, recomendándose, además, contrastar las percepciones recogidas con expedientes y sentencias reales.

LIMITACIONES

El carácter intencional y no probabilístico del muestreo limita, en este sentido, la posibilidad de generalizar los presentes resultados, así mismo no se registró la procedencia departamental de los participantes, siendo que la clasificación entre área urbana y rural fue, así mismo, auto informada. Si bien el cuestionario fue anónimo y el estudio contó con la aprobación ética de la Universidad Tecnológica de Honduras.

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN ÉTICA

La Universidad Tecnológica de Honduras otorgó la aprobación ética correspondiente a este estudio. El cuestionario se administró de manera anónima, sin recopilar datos identificativos, y aunque no se incorporó un consentimiento informado formal, esta circunstancia queda reconocida entre las limitaciones del estudio.

FINANCIAMIENTO

La investigación se financió con recursos propios de los autores, sin recibir financiamiento externo.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener conflictos de intereses relacionados con la investigación ni con la publicación de este manuscrito.

DISPONIBILIDAD DE DATOS

Los datos primarios y los archivos de análisis no están disponibles; los resultados que se conservaron se presentan en las tablas incluidas en este manuscrito.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

En la preparación del manuscrito se empleó ChatGPT (OpenAI) exclusivamente como apoyo para la corrección lingüística; la herramienta no se utilizó para recolectar datos, ejecutar análisis estadísticos ni decidir la interpretación de los resultados. Los autores revisaron el contenido íntegro y asumen la responsabilidad plena por su exactitud e integridad.

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Los autores declaran que este manuscrito es inédito y que no se encuentra sometido de manera simultánea a ninguna otra revista.

REFERENCIAS

Alcívar, G. d., & Estrella, M. M. (2025). La Motivación de las Resoluciones Judiciales en el Proces Civil Ecuatoriano que Equilibren Técnica Jurídica y Comprensión Ciudadana. *Ciencia y Educación, 6*(10.2), 545-562. https://www.cienciayeducacion.com/index.php/journal/article/view/zenodo.17614148/2477

Álvarez, A. M. (2022). La Justcia Gratuita: Naturaleza Jurídica y Financiación de los Prestadores del Servicio. *Revista de Derecho UNED*(29), 127-157. https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/34284/25524

Arévalo, J. (2024). La prueba en el proceso laboral. *Revista Oficial del Poder Judicial, 21*(21), 23-52. https://doi.org/10.35292/ropj.v16i21.924

Ayerim, K., & Mila, F. L. (2023). Tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al recurso. *Vlex, 6*(20), 119 – 127. https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/195/472

Batista, N. A. (2025). La motivación aparente en el sistema procesal ecuatoriano y la vulneración al debido proceso. *Vlex, 8*(29), 544-558. https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.301

Borbor, V. P. (2023). Éxito o fracaso de la tutela judicial en procesos de la corte constitucional. *Polo del Conocimiento, 8*(1), 737-752. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9295495.pdf

Bustamante, A. P., & Molina, V. (2023). La Garantía de Motivación desde la Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6*(1), 90-99. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122012

Cachimuel-Bonifaz, J. G., & Molina-Andrade, W. (2023). La aplicación de la tutela judicial efectiva en el proceso de ejecución de sentencias de garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Digital Publisher CEIT, 8*(2-1), 36-51. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1666

Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. San José, San José, Costa Rica: OEA. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Cuenca, T. B. (2024). El Principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: su eventual vulneración a través de la tramitación de las causascontenciosas administrativas en la provincia de Loja . *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay, 5*(5), 3877-3901. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899

da Penha de Melo, E. (2022). Asistencia Jurídica Gratuita, en Derecho Procesal Civil. *Revista Científica Multidiscplinar Núcleo del Conocimiento*. https://doi.org/10.32749/nucleodoconhecimento.com.br/ley/derecho-procesal-civil

Diestra, R. H. (2025). Impacto de las perspectivas epistemológicas en la tutela jurisdiccional: un análisis de las limitaciones actuales. *Aula virtual, 6*(13), 1351-1371. https://doi.org/10.5281/zenodo.17037076

Field, A. P. (2013). *Discovering Statistics Using IBM SPSS Statistics.* SAGE Publications. http://sadbhavnapublications.org/research-enrichment-material/2-Statistical-Books/Discovering-Statistics-Using-IBM-SPSS-Statistics-4th-c2013-Andy-Field.pdf

Florencia, M. M. (2022). La acusación múltiple y la “igualdad de armas” en el sistema acusatorio argentino. *Novym Jus, 16*(1), 10.14718/NovumJus.2022.16.1.3. https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.1.3

George, D., & Mallery, P. (2023). *IBM SPSS Statistics 29 Step by Step: A Simple Guide and Reference.* Routledge. ISBN 9781032621937

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, México: McGraw Hill Education. ISBN: 978-607-15-2031-9

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta.* Mac Graw Hill Education. https://bellasartes.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/11/METODOLOGIA-DE-LA-INVESTIGACION-Sampieri-Mendoza-2018.pdf

Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2020). *Investigación del comportamiento* (Cuarta ed.). McGraw Hill. https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf

López, M. F., & Del Valle, V. (2024). Desafíos Actuales en la Protección Jurisdiccional para las Personas en Situación de Vulnerabilidad. *Derecho Global, Estudio sobre Derecho y Justicia, 10*(28), 39-69. https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i28.500

Machado-López, L., & Castillo-Moreno, J. L. (2025). Tela Judicial Efectiva, Garantía Constituional en la Judicialización de la Vioelcnia contra la Mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 8*(2), 50-62. https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/968/913

Marchal, N. (2024). Avances Hacia un Espacio Europeo de Justicia Digitalizado. *Revista electrónica de estudios internacionales*(48), 210-242. https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/109904/Avances%20hacia%20un%20espacio%20europeo%20de%20justicia%20pre-print.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mejía-Suárez, L. F., & Ramon-Merchán, M. E. (2023). Transgresión al derecho de la tutela judicial efectiva por falta de judicaturas especializadas en garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *Digital Publisher CEIT, 8*(3), 563-581. https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1772

Molina, M. B. (2024). *Análisis sobre el Acto de Emplazamiento y los Procesos de Alimentos en un Jugado de Paz Letrado, La Molina 2022.* Universidad Privada del Norte. https://repositorio.upn.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/ffac1bfc-cd72-43b7-9b46-8d0560a6dd64/content

Orovio, M. G., & Batista, N. (2024). Efecto de la Inobservancia de los Principio de Inmediación y Celeridad Procesal sobre la Tutela Judicial Efectiva en la ciudad de Guayaquil en el año 2023. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas, 17*(8), 204-220. http://scielo.sld.cu/pdf/sc/v17n8/2306-2495-sc-17-08-204.pdf

Osorio, R., Vizcarra, F., & Cotrado, S. (2023). *Tutela jurisdiccional efectiva y plazo razonable en la cali□cación del ministerio público peruano.* Inudi Perú. https://doi.org/10.35622/inudi.b.083

Pachacama-Chacha, J.-d.-R., & Sáenz-de-Viteri, M. L. (2023). El principio de celeridad como elemento de la tutela judicial efectiva . *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, 8*(1), 4-26. https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2483

Parlamento Europeo. (01 de Diciembre de 2009). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Lisboa, Lisboa, Portugal: Unión Europea. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Ramírez, R. A. (25 de Mayo de 2020). *Centro de Estudios Constitucionales*. https://www.sitios.scjn.gob.mx: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-tutela-judicial-efectiva-y-el-lenguaje-de-las-sentencias

Rosas, I. Y., & Ayala, D. E. (2024). Circunstancias situacionales en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. *Estudios Socio-Jurídicos, 26*(11), 1-35. https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.13246

Teatino, W. (2025). Exclusión del juez para garantizar la igualdad de armas frente a acusaciones forzadas. *Universidad, Ciencia y Tecnología , 29*, 433-442. https://doi.org/10.47460/uct.v29iSpecial.956

Villagómez, V. E., Estupiñán, J., Chiriboga, G. A., & Lucero, V. H. (2022). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en relación con la estabilidad laboral. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, 10*(3), 161-173. https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/132/109

TABLA TRABAJO COLABORATIVO

Rol	Autor (es)
Conceptualización	Willy Alexander Medina Pérez
Metodología	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Software	Aurora Orellana Castillo, Willy Alexander Medina Pérez
Validación	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Análisis Formal	Adalid Medina Reyes, Willy Alexander Medina Pérez
Investigación	Willy Alexander Medina Pérez
Recursos	Recursos propios de los autores
Curación de datos	Willy Alexander Medina Pérez
Escritura - Preparación del borrador original	Willy Alexander Medina Pérez
Escritura - Revisión y edición	Willy Alexander Medina Pérez
Visualización	Willy Alexander Medina Pérez
Supervisión	Aurora Orellana Castillo, Adalid Medina Reyes
Administración de Proyectos	Willy Alexander Medina Pérez
Adquisición de fondos	Recursos propios de los autores

REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINARIA

NEYART

Vol. 4. No. 5 julio - diciembre 2026

Edición UTH
"Investigación Jurídica"

ISSN: 2992-7161